



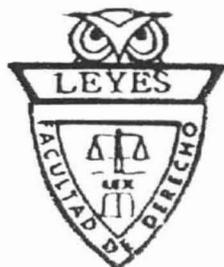
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

LA IMPORTANCIA DEL PERIODISMO COMO MEDIO DE
COMUNICACION SOCIAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MOISES MOZANO PADILLA

ASESOR: LIC. GUILLERMO GONZALEZ RICHARDO



CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

2005

m350 876



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L /32/05

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura en Derecho LOZANO PADILLA MOISES, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el tema intitulado:

“LA IMPORTANCIA DEL PERIODISMO COMO MEDIO DE COMUNICACION SOCIAL”, asignándose como asesor de la tesis al LIC. GUILLERMO GONZALEZ PICHARDO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, y después de revisarlo su asesor, envié a este Seminario la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

En mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESIÓN, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día y desde aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba un cordial saludo, y el refrendo de mis plenas consideraciones.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
CD. Universitaria D.F., a 26 de septiembre de 2005.

LIC. JOSÉ DÍAZ OLVERA
DIRECTOR DEL SEMINARIO

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.
NOMBRE: Moises Lozano Padilla
FECHA: 11 de Noviembre 2005
FIRMA: [Firma]

Por más que la naturaleza empiece por la razón y termine con la experiencia, nosotros debemos seguir la marcha contraria; es decir, empezar por la experiencia y con ella investigar la razón.

Leonardo De Vinci.

In Memoriam

A mis Abuelos:

Don Jesús Lozano Padilla:

Sevon quiete de la vida, cuyas acciones heroicas y generosas las ofrendó a las mejores causas.

Doña Manuelita de Lozano Padilla:

Excelsa mujer cuya visión le enseñó a dirigir con inteligencia a su clan familiar.

A mi Madre:

Maria del Refugio Lozano Padilla

Una ofrenda de amor eterno por su orientación que dieron oportunidad para forjar una existencia. Mi recuerdo grato a su ternura, celo, paciencia y abnegación. Desde esos rincones misteriosos de la muerte estoy seguro que estará satisfecha de su misión.

A mi Hermano:

C.P. Rubén Lozano Padilla

Ejemplo de nobleza y de trabajo. Por su cariño fraterno hizo posible una carrera que hoy culmina. ¡Estoy contigo, Estimado Hermano!

A mis Tíos:

Pablo y Víctor Guadalupe Lozano P.

Por su confianza, cariño y vigilancia que guiaron mis pasos hacia la conquista de objetivos.

A mi Primo:

Lic. Israel Raúl Montalvo Legano.

Quien siempre estará en mi mente y mi corazón. Vida Activa, apasionada y digna de un gladiador enfermo que se enfrentó prematuramente a su desaparición física; pero que dejó una huella de nobleza en todos sus actos.

A mis Suegros:

Lic. Jesús Antonio Álvarez Román y Señora Doña. Ma. del Refugio Meléndez de Álvarez.

Personas de buen y de grandeza espiritual. Gracias por su apoyo que me dispensaron.

A mi Cuñado y gran Amigo:

Lic. Jaime David Álvarez Meléndez.

Nombre de inteligencia y de altos valores humanos a quien lo recordaré siempre.

A mi Compadre:

Lic. Enrique Canli Gaxa.

Amigo de mi niñez, compañero de juventud y confianza en mi vida adulta. Su recuerdo será siempre parte de mi inspiración y gratitud.

A mi Esposa:

Profa. Sylvia Alvarez Meléndez

Amiga y compañera fiel, la mejor de mis aliadas. Cepitote de tu parte de mi vida. Por tu ayuda, inteligencia, así como por tu estímulo y confianza, dedico este trabajo. ¡Gracias por todo!

A mis Tíos:

Profa. María Antonieta, Carlótila, Pedro y Gilberto Lizano Padilla.

Cuyos sentimientos de cariño siempre están en mi corazón y que gracias a esa solidaridad familiar pudieron encaminarme en mis primeros años. Gracias, mis queridos tíos.

A mi Primo:

José Antonio Montalvo Pozano

Su hermano Raúl (†) al igual que él fueron parte esencial de una familia unida. Están en mi recuerdo y hay que seguir.

A mi Cuñados y sus Familias:

Álvaro, Amando, Oscar y Edmundo Alvarez Meléndez, por su comprensión y orientación.

A mi Cuñada y Hermana:

Lourdes Alvarez Meléndez; amiga verdadera y digna mujer que cada día gana batalla.

A mi Sobrina:

Lourdes Alvarez Alvarez, niña permanente y pequeña alegría, cuya sonrisa da luz y esperanza a su familia.

Al Lic. José Díaz Olvera

Quien en generosa comprensión para el sustentante hizo posible e incorporó valor a los modestos esfuerzos realizados.

Al Lic. Guillermo González Richardo

*Con la gratitud de un modesto discípulo, porque con su vida de jurista, fecundo en el esfuerzo y en las realizaciones, constituye una lección permanente de vocación jurídica y apasionada certidumbre en la justicia y en la verdad.
¡Gracias Maestro!*

Al Lic. Saúl Román González.

Amigo de siempre, protector y defensor de la amistad. ¡Gracias, Señor Licenciado! y recibí este modesto trabajo.

Al Lic. Jesús Anlén López

Que por su reconocido rango intelectual y su elevado don de la Amistad se ha significado en los caminos justos del Derecho. La historia de afectos, coincidencias y similitudes en las actividades humanas y sociales nos identifican plenamente. Dedicó al Maestro Jesús Anlén este trabajo.

A mi amigo:

Lic. Aragón Mario Salazar Aguirre.

Cuyos recuerdos de niñez y juventud son parte de una trayectoria común y nos obliga, por lo tanto a valorar y acrecentar esa relación de afecto.

A la Universidad:

*Nuestra Alma Mater. Siempre
comprensiva, maternal y acogedora; cuna de la
conciencia y el conocimiento del Hombre.*

**LA IMPORTANCIA DEL PERIODISMO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Í N D I C E

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
EL PERIODISMO ANTE LA SOCIOLOGIA	
A.- La sociología de la comunicación.	6
B.- La sociología del derecho y el periodismo.	12
CAPITULO II	
HISTORIA SOCIAL DEL PERIODISMO EN MEXICO	
A.- Época colonial.	27
B.- Siglo XIX.	41
C.- Periodo anterior a la Revolución de 1910.	47
D.- México moderno.	55
CAPITULO III	
EL PERIODISMO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
A.- Características del periodismo, como medio de comunicación social.	63
B.- Funciones del periodismo como medio en la comunicación social.	75
C.- La cláusula de conciencia y el secreto profesional en el periodismo.	79

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO DEL PERIODISMO EN MEXICO

A.- Fundamento constitucional.	89
B.- Las garantías individuales de libertad de expresión y de prensa.	92
C.- Ley de imprenta.	97
D.- Ley federal de radio, televisión y su Reglamento.	101
E.- Ley federal de cinematografía y su Reglamento.	108

CAPITULO V

TENDENCIAS DEL PERIODISMO COMO FACTOR DE CAMBIO SOCIAL

A.- Conservador.	120
B.- Radical.	122
C.- Liberal.	123
D.- Moderno	125
CONCLUSIONES:	133
BIBLIOGRAFÍA:	137
LEGISLACIÓN:	140
ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS	141
HEMEROGRAFIA	141

INTRODUCCIÓN

El periodismo es el medio mas eficaz, no solo para informar, sino como contacto social y como instrumento de publicidad y promoción política; es además en todas sus ramas, prensa, cine, radio, televisión y ahora el Internet, una forma de crear estados de opinión publica.

La prensa como son periódicos y revistas son los elementos que nacen en primer lugar en la historia del periodismo, quizás sus antecedentes se van hacia la época del Imperio Romano con aquel boletín periódico que se conoció como Acta Diurna, que se encargaba de publicar los acontecimientos mas relevantes de la ciudad-estado, así como los asuntos oficiales del imperio que constituiría las disposiciones del gobierno que se daban a conocer a los ciudadanos.

La invención de la imprenta muchos años después, hizo que se produjera un alta difusión de la palabra escrita, y la prensa por lo tanto, se transformó en un agente importante de información publica, en un avance de la educación y la cultura, así como del desarrollo de la propaganda comercial y política.

Lo mas notorio de la influencia del periodismo, está en la divulgación e información, sobre el aspecto educativo, sobre asuntos de interés cultural, técnico o científico, pero también orienta a los ciudadanos interpretando la noticia, formulando crítica sobre cuestiones de valor que son de alta aceptación de la sociedad. La función social de la prensa, no siempre se ejerce desde una perspectiva sana y eficiente, ni puede ajustarse a las facultades que la comunidad le otorga, muchas veces por los intereses que la empresa periodística representa, o por las restricciones y limitaciones de intereses creados por sectores políticos, que se muestran inclinados a no tolerar una crítica del periodismo llamado independiente.

Los servicios que presta un periódico moderno son vastos, desde centenares o millares de corresponsales que laboran en el país y en el extranjero, reporteros, personal de redacción, talleres y de oficina, maquina de alto costo, línea de comunicación de elevada tecnología, compromiso e inversiones en agencias informativas que requieren no solo dinero, sino también organización, cuyo mantenimiento no alcanzaría a cubrir infinidad de situaciones que surgen por los servicios que presta. Los ingresos del negocio de la empresa periodística, obtienen la mayor parte de sus adquisiciones económicas de los servicios de publicidad comercial y política, creando una dependencia económica y disminución en su libertad de criterio, suele suceder, incluso cuando existe apoyo y acuerdo con los órganos del Estado, que es precisamente, cuando la información va dejando de ser veraz e imparcial, que podría no agrandar a todos aquellos que no han recibido ayuda, incomodándolos en sus pretensiones e intereses.

Los altos fines de la prensa, a pesar de estas limitaciones que le impone su condición de empresa comercial, destaca sin duda en la sociedad, siendo el agente mas eficaz en la información y dirección de la opinión pública. Cuando no se dan los extremos en algunas cuestiones políticas, religiosas, sociales o de otro tipo y hay una dispersión de esa energía social, el periodismo puede servir de conducción y aún en casos de una disolución por sectores protagonistas en donde la violencia aparece.

Los periodistas se enfrentan en una articulación de hechos, informes, expresiones, e imágenes literarias para cumplir con sus lectores, radioescuchas o televidentes unos conceptos entendibles, ciertos y claros de una realidad operante, muchas veces que no abarcan lo suficiente, pero necesarios para que el periodismo comunique a la sociedad y produzca todos los efectos. Así, tenemos que la periodicidad, tiempos, veracidad, autenticidad y lo factible así como el interés público son esenciales y constitutivos del ejercicio profesional del periodismo.

No obstante, el informar y opinar, es uno de los mandamientos principales del periodismo práctico, independientemente de tendencias señaladas en el párrafo anterior. El apego a la verdad es una de las principales responsabilidades de quienes ejercen el oficio de periodista, ya que lo subjetivo es en el sentido de expresar conceptos, ideas y opiniones, pero nunca en la negación de la verdad,

En el presente estudio, trato de explicar al periodismo como medio de comunicación social, una semblanza, su historia en nuestro país, su función sociológica, sus relaciones con otros medios de comunicación masiva, su fundamento constitucional, así como las características más elementales de este medio complejo de comunicación social, donde hemos corroborado en forma personal su dificultad para reglamentar las controvertidas garantías de libertad de información y expresión de las ideas, así como de imprenta.

Sin soslayar, el estilo de prensa que se ha venido gestando en nuestros días, adquiriendo en cada empresa periodística una forma muy individual de hacer periodismo, de donde encontramos al periodismo radical, liberal, moderno, revolucionario, conservador, etc.

No es ajeno el suscrito, de que en el tiempo se ha venido observando y principalmente con nuestro trabajo profesional de periodista, que existe un gran impulso para lograr ganar batallas en la información, se exige una mayor libertad en la expresión de las ideas, que se garantice y se haga más efectiva la libertad de expresión, responsabilidad del Estado de Derecho, que los profesionales de la información encuentren eco a sus demandas ideológicas, que el secreto de la fuente de información sea respetada y que la ley que amplíe y precise esa libertad pronto se haga realidad.

Someto pues, a la consideración de ese H. Jurado que me ha de examinar, su comprensión y benevolencia en la disquisición de estas ideas, que surgen de mi experiencia, conocimientos en la materia. EL SUSTENTANTE

**LA IMPORTANCIA DEL PERIODISMO COMO MEDIO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL**

CAPITULO I

EL PERIODISMO ANTE LA SOCIOLOGIA

A.- La sociología de la comunicación.

B.- La sociología del derecho y el periodismo.

Para la condición humana, es inescindible la comunicación, en virtud de la transmisión de información, englobando en ésta última a las noticias, los datos, las ideas, el arte y las mismas emociones del ser humano.

La etiología ha dado por tierra con cualquier visión antropocentrista al comprobar que ciertos animales superiores, también transmiten información e incluso, un mínimo de cultura, no se puede negar que el desenvolvimiento del ser humano, tanto en el plano individual como en el colectivo, reconoce inexorablemente como prerequisite a la comunicación. La comunicación constituye la esencia de la sociabilidad.

Mediante la comunicación, el ser humano desenvuelve, acumula y transmite la cultura, dándole a ésta el sentido de dominio humano sobre la naturaleza y desenvolvimiento correlativo de sus potenciales y, por consecuencia, de su propia condición.

Efectivamente, en el plano individual, la comunicación es el instrumento para la sociabilización, el desarrollo emocional y el aprendizaje técnico. Desde el punto de vista colectivo, la falta de comunicación está siempre asociada al autoritarismo, a la manipulación, a la disgregación, a todas las variantes del conflicto y la anomalía social.

Un sistema comunicacional amplio, plural y libre cohesiona a la sociedad en un marco de paz, libertad y participación en la diversidad, o incluso, en el disenso civilizado y creativo.

La lucha por la comunicación humana, debe inscribirse en el inacabable combate del hombre por su pleno desenvolvimiento, en un marco de justicia y libertad, en función del desenvolvimiento de su destino individual y colectivo. La base de todo esto, quizá radique, en que la información es en si misma poder, por lo cual, en la medida en que se la comunique, se haga común, se posibilitará que

Para la condición humana, es inescindible la comunicación, en virtud de la transmisión de información, englobando en ésta última a las noticias, los datos, las ideas, el arte y las mismas emociones del ser humano.

La etiología ha dado por tierra con cualquier visión antropocentrista al comprobar que ciertos animales superiores, también transmiten información e incluso, un mínimo de cultura, no se puede negar que el desenvolvimiento del ser humano, tanto en el plano individual como en el colectivo, reconoce inexorablemente como prerequisite a la comunicación. La comunicación constituye la esencia de la sociabilidad.

Mediante la comunicación, el ser humano desenvuelve, acumula y transmite la cultura, dándole a ésta el sentido de dominio humano sobre la naturaleza y desenvolvimiento correlativo de sus potenciales y, por consecuencia, de su propia condición.

Efectivamente, en el plano individual, la comunicación es el instrumento para la sociabilización, el desarrollo emocional y el aprendizaje técnico. Desde el punto de vista colectivo, la falta de comunicación está siempre asociada al autoritarismo, a la manipulación, a la disgregación, a todas las variantes del conflicto y la anomalía social.

Un sistema comunicacional amplio, plural y libre cohesiona a la sociedad en un marco de paz, libertad y participación en la diversidad, o incluso, en el disenso civilizado y creativo.

La lucha por la comunicación humana, debe inscribirse en el inacabable combate del hombre por su pleno desenvolvimiento, en un marco de justicia y libertad, en función del desenvolvimiento de su destino individual y colectivo. La base de todo esto, quizá radique, en que la información es en si misma poder, por lo cual, en la medida en que se la comunique, se haga común, se posibilitará que

cada persona y la colectividad en que se desenvuelve, cada uno en su respectiva esfera, sea artífice de su propia existencia.

Ahora bien, en una sociedad de masas, en la que el papel de éstas es tan considerable, los intereses que dominan en los partidos y los gobiernos se dirigen a la opinión pública mediante el periódico. Durante todo el siglo XIX la lucha por la libertad de prensa había sido una lucha contra el poder político, pues se trataba entonces de defender esta libertad contra la acción de los gobernantes; pero también hace, apareció otra calamidad, encarnada por las potencias del dinero que, aparte del Estado y de los partidos, son las únicas que disponen de los recursos necesarios para crear los medios de información.

De esta forma, la industria de la opinión, se convierte en una industria como otra cualquiera y los propietarios de los periódicos son hombres de negocios cuyas empresas viven de la publicidad distribuida por las grandes firmas comerciales o industriales.

En esa sociedad de masas, el derecho a la información surge inexorablemente, y puede también ser considerado desde dos perspectivas; por un lado, como derecho humano en la medida en que pertenece a todos los seres humanos independientemente de cualquier otra consideración, como no sea la propia condición humana. Por el otro, desde una proyección política o comunitaria, lo que nos conduce al terreno del derecho cívico o del derecho público subjetivo para los de visión más amplia.

El surgimiento formal del derecho a la información, se produce a partir de su consagración en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de 1948, de la misma manera que la Areopagita de Milton en la antigua Grecia, cuyo dictamen consagra la libertad de prensa, como manifestación de la libertad de expresión.

En otros términos, expresa García Olano, "el nuevo enfoque incluye otros elementos, puesto que la libertad, que es contenido del derecho, no es el despliegue ilimitado de las posibilidades vitales de alguien, sino una libertad compartida, una libertad que se desarrolla dentro de una comunidad."¹

El consenso de los autores en la materia, coinciden en sostener que alrededor de lo "social" confluyen posiciones ideológicas o filosóficas diversas, por un lado, desde un enfoque humanista, se utiliza con el fin de subrayar lo comunicacional como un diálogo entre los hombres, dialogo "social", en este caso, y para diferenciar del diálogo interpersonal, contraponiendo esa posición con la idea de lo "masivo", a la cual se le atribuye unilateralidad, "falta de diálogo" y un igualitarismo fundado en lo más elemental.

De ahí, que se hace necesario incursionar en el ámbito de la sociología de la comunicación, del derecho y oportunamente del periodismo como medio de comunicación social, por lo que se requiere precisar, que papel tan importante juegan los medios de comunicación, entre otros la prensa como especie del genero periodismo, cual es la normatividad que los rige y de esta forma, destacar los factores importantes que conllevan a entrelazar estos fenómenos de la comunicación masiva.

¹ Aftalión, García Olano y Vilanova. "Introducción al derecho", Cooperadora de Ciencias Sociales, Bs. A. s. 1975. Pág. 78.

A.- La sociología de la comunicación.

Hablar de comunicación social constituye un pleonasma, porque la comunicación es en sí misma, esencialmente social; en primer término porque la comunicación involucra a más de una persona, constituyendo la base misma de la sociabilidad, es decir, no puede existir comunicación sin sociedad, ni sociedad sin comunicación, entendiendo por sociedad desde la agrupación más elemental e inestable de personas, a la compleja trama que ofrece el mundo moderno; en segundo término, porque el mismo lenguaje utilizado, es el producto de una convención social acatada o al menos conocida por los participantes de la comunicación.

La sociología de la comunicación, precisa Federico Munné ; “Es la rama especializada de la ciencia sociológica que analiza los hechos sociales, que son resultado de la interacción entre las personas, los agrupamientos y sus factores condicionantes, el contenido y características de los roles comunicativos, las pautas normales y desviadas, tanto internas como externas, así como el estudio de la sociología del lenguaje como fenómeno social, que a su vez nos conecta con la sociología del conocimiento y en general, con la sociología de la cultura.”²

El autor citado, en su Introducción Sistemática a la Sociología General y Especial, comenta que, la sociología de la comunicación se subdivide en varias subramas por razón del medio comunicativo empleado, el desarrollo de la información en las sociedades modernas se basa, en gran medida, en la evolución lograda por los llamados medios de comunicación de masas.

² Munné, Federico. “Grupos, Masas y Sociedades” Introducción Sistemática a la Sociología General y Especial. Editorial Hispano Europea. (Barcelona España) .Tercera edición, Biblioteca de Ciencias Sociales. Pág. 279.

La sociología de los medios de comunicación de masas, a las que nos hemos referido en las primeras líneas, en donde es más clara la diferencia entre los sistemas tradicionales y los sistemas modernos de comunicación social, es en la distinta naturaleza y desarrollo de los medios comunicativos. Nos explica con profunda visión sociológica el profesor de la Universidad de Barcelona, que; " Los medios tradicionales se reducen a formar mediatas de comunicación de carácter fundamentalmente gestual, verbal o escrito, y al uso de algunas formas inmediatas, de alcance limitado, como el humo, el tam- tam o el pregón público." Establece el profesor español, que: " En las sociedades modernas han surgido unos inéditos y poderosos medios de comunicación de carácter masivo (*media of mass communication, mass media*) que han transformado radicalmente el campo de la comunicación social. Básicamente, estos medios de comunicación de masas son la prensa (diarios y revistas), la radio, la televisión y el cine." ³ Medios de comunicación masiva, donde habrá de tomarse en cuenta el contexto social, para poder considerar sus efectos o grado de influencia.

No es dable soslayar los peligros que encierra la masificación en general, y en particular la de las comunicaciones en el seno de la sociedad, al contrario, la aspiración de contribuir a la edificación de un sistema de comunicaciones pluralista y no alienante es inconmensurable, ello con el fin de crear un instrumento del progreso pleno del hombre, y no del sometimiento y la transculturación. Para lo anterior, es necesario ser optimistas y establecer políticas comunicacionales claras, con el fin de que con los datos que nos brinda la realidad, puedan ser sorteados los riesgos de la masificación alienante, aquella que impide que el hombre sea dueño de su propio destino, que sea un ser libre, sin concepciones bancarias, sin influencias perniciosas, sin comunicación adulterada.

Con ese fin, un primer paso consiste en reconocer la realidad sin prejuicios, ni ideologismos, para lo cual nos parece imprescindible que exista la masividad

³ Munné, Federico. Ob. Cit. Pág. 280.

comunicacional en cualquier sistema político o social. No es en su esencia distinta de la masividad en la producción de bienes y en la oferta de servicios en general, donde se reconocen las leyes de la concentración económica y tecnológica.

La masividad y el pluralismo informativo en su más genuina expresión, no solo pueden coexistir, sino que constituyen la base de una sociedad moderna y democrática, es decir, sin perjuicio de la subsistencia de otras alternativas, la estructura comunicacional básica está constituida por pluralidad de ofertas elaboradas masivamente, esta formulación es la única que brinda al público la posibilidad de ejercer la libertad que ampara el derecho a la información.

Los términos "masa" y "masivo" expresan mejor las características de las comunicaciones modernas, sin perjuicio de reiterar nuestra creencia de que en definitiva será el uso concreto el que resuelva esta cuestión terminológica, aunque con resonancias políticas e ideológicas evidentes. Sin embargo, no pasa desapercibido en el pensamiento de algunos autores, que la moderna sociedad de masas puede generar o ser fuente de inseguridad humana, los disturbios, los desordenes más sonados en una sociedad, tienden en ocasiones al irracionalismo, o bien a veces a una conflagración colectiva.

Ya lo dice fríamente el gran sociólogo Mannheim al expresar elocuentemente: "La vida en una sociedad de masas parece acumular un poder psicológico explosivo latente que, en situaciones de inseguridad general, se difunde como un reguero de pólvora y tiende a ser parte permanente de la actitud mental popular, tal como lo demostró el experimento nazi en Alemania. Sin duda alguna, multitud de causas especiales contribuyeron a que el caso de Alemania fuera un ejemplo típico de esa actitud: causas económicas, históricas y psicológicas. Sin embargo, casi nadie podrá negar que este estado mental se encuentra latente en la moderna sociedad de masas como tal, y debemos hacer

todo lo posible, tanto para comprender las causas de estas conflagraciones, como para encontrar métodos que las prevengan".⁴

Y efectivamente, ha transcurrido el tiempo, y hoy la evolución tecnológica afortunadamente ha estado generando permanentemente nuevos canales comunicacionales, ante los cuales, el individuo puede voluntariamente encontrar respuestas más personalizadas, tales como las que brindan algunos servicios en el mundo de la telemática, una alternativa tecnológica a los requerimientos imperantes de la sociedad moderna, aparte de los ya mencionados.

Las cuestiones vinculadas a la idea de la masividad mantendrán por mucho tiempo un interés, sin embargo, no se infiere que los nuevos medios puedan sustituir los medios gráficos y electrónicos tradicionales en un futuro previsible, como ocurrió lo mismo, que la radio, no vino a sustituir el periódico ni la televisión, algunos instrumentos de comunicación se quedaron para el servicio permanente del ser humano en sus exigencias transformadoras de su propio desarrollo. Hoy por ejemplo, la telemática no ofrece perspectivas de sepultar los medios masivos "clásicos", al contrario, se cree que se sumará a ellos para brindarnos nuevas opciones. Los cambios tecnológicos han sido cruciales en la historia de la transmisión cultural, por supuesto que alteran el sustrato material, así como los medios de producción y recepción, de los que depende el proceso de la transmisión cultural.

El desarrollo de las nuevas tecnologías en la esfera de las telecomunicaciones y del procedimiento de la información en años latentes ha afectado en forma significativa las actividades de la industria de los medios en diversos campos de acción, desde la impresión de periódicos y la edición por computadora a la reproducción de música en discos compactos y en cassetes, desde los sistemas computarizados de recuperación de información hasta la

⁴ Mannheim, Karl. "Libertad, poder y planificación democrática". Fondo de Cultura Económica, Segunda Reimpresión, 1974. Traducción de Manuel Duran Gili. Pág. 359.

transmisión de programas de televisión por satélite, como bien lo dice Thompson, otro erudito del pensamiento sociológico: “El advenimiento de la comunicación de masas, en especial desde la aparición de los periódicos de circulación masiva en el siglo XIX y el surgimiento de la radiodifusión en el siglo XX, ha tenido un profundo impacto en los modos de experiencia y en los patrones de interacción característicos de las sociedades modernas.” Y sentencia finalmente, “... el despliegue de los medios técnicos han transformado la naturaleza de la experiencia y la interacción en las sociedades modernas.”⁵

Por otra parte, tampoco parece posible que los nuevos medios establezcan una relación claramente dialógica con el público, puesto que, aunque más personalizados, están regidos por las normas de la elaboración masiva y por un automatismo funcional bastante evidente. Es decir, no está claro que la tecnología pueda satisfacer en un futuro previsible el ideal dialógico; en todo caso, nos ofrecerá una nueva “masividad”, una masividad en la cual el usuario pueda seleccionar la información que más específicamente le interesa y sea para su provecho y desarrollo, o bien, que al momento de acceder a ella, pueda igualmente ser personalmente determinado por el mismo, así, habrá entonces, una mejor perspectiva en el campo de la sociología de la comunicación, superando viejas concepciones desalentadoras.

Aunque es sabido, que no se pueden establecer criterios rígidos, en el campo de la comunicación y la información, al respecto Jorge Zaffore en su obra “La comunicación masiva” establece: “Obsérvese la relatividad de todo este tema, y la imposibilidad de establecer criterios rígidos sin pecar por lo menos de paternalismo informativo, cuando no de una actitud francamente autoritaria, circunstancia que nos lleva a sostener que las únicas fórmulas que a nuestro juicio aseguran informaciones veraces están dadas por las que provee el pluralismo informativo, instrumento que permite el cotejo a partir de la diversidad”.

⁵ Thompson, John B. “ Ideología y cultura moderna”, Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas. Primera reimpresión de la segunda edición, 2002. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco. D. R. 2002. Págs. 315 y 317.

Agrega el autor citado, "Tampoco se debe confundir veracidad con absoluta verdad objetiva, tanto como que aquélla tiende a expresar la recta actitud informativa, al margen de su contenido de verdad; no puede soslayarse el hecho; a título de ejemplo, de que dos testigos veraces pueden dar dos versiones distintas de un mismo hecho". Y concluye el referido autor, "Naturalmente que ese derecho a la verdad tampoco puede ser articulado para limitar el derecho a opinar, puesto que obviamente la vida y el desenvolvimiento de la sociedad están supeditados a ideas y opiniones en permanente confrontación al margen de su verdad objetiva".⁶

Lo que es indiscutiblemente cierto, dada la dinámica y transformación del pensamiento, empero ante esa metamorfosis de las ideas, el papel del Estado no es menos importante, ya que es básica la obligación de éste, la de asegurar ese pluralismo informativo, estableciendo normatividad que eviten la concentración de la información en base a la razonabilidad, para lo cual, obviamente, es imprescindible tener en cuenta las realidades de carácter demográficas, sociológicas y económicas y sobre todo políticas.

A esta realidad social, corresponde al derecho, al mundo normativo, como superestructura de regular las relaciones del ser humano como ente social, las funciones del Estado, de establecer normas de convivencia en el ámbito de sus atribuciones y corresponde a la sociología del derecho explicar esas interacciones, su influencia y regulación hacia los medios de comunicación, como lo es uno de ellos, el periodismo.

⁶ Zaffore, Jorge. "La Comunicación masiva". Ediciones Depalma, Buenos Aires, Edición segunda. 1990
Pág. 16.

B.- La sociología del derecho y el periodismo.

Para encontrar precisión en el entendimiento de la Sociología del Derecho, es conveniente diferenciar escrupulosamente el objeto de esta disciplina frente a los respectivos propósitos de otras que se ocupan también del Derecho, como son; la Ciencia jurídica dogmática o técnica, la Filosofía del Derecho y la Historia del Derecho.

La ciencia jurídica dogmática o técnica, estudia las normas de un determinado sistema de Derecho positivo vigente, o de una rama de este, por ejemplo: Derecho civil mexicano, Derecho penal español, Derecho procesal argentino. En una caracterización total de la Ciencia Jurídica dogmática o técnica, es importante destacar en ella los siguientes rasgos:

La ciencia jurídica dogmática o técnica considera el derecho vigente, sobre todo como un conjunto de normas, esto es, como un conjunto de pensamientos normativos que intentan regular un sistema de relaciones recíprocas entre los hombres, para caracterizar una determinada realidad social.

Cierto es, que esas normas no se hallan flotando, desconectadas de la realidad, social, antes bien, existe fuerte vinculación con esa realidad: primeramente, han surgido del seno de dicha realidad colectiva; y en seguida, son normas cuyo fin, es precisamente, ordenar esa concreta realidad social, donde sus contenidos responden a los problemas derivados de la vida social en una específica situación histórica.

No obstante, el hombre de leyes no incursiona en forma directa con realidades sociales, su bandera será siempre la normatividad, aunque vinculada con esa realidad social en que se desenvuelve con ideas normativas. El jurista debe aplicar esas normas a las realidades sociales concretas, para lo cual tendrá

que conjugar el sentido de las reglas generales con la significación de los casos particulares. Sin embargo, en todo caso, el objeto de la ciencia jurídica dogmática o técnica no está constituido por puros hechos, sino de normas. No es enunciativa de realidades, sino que es especificadora de preceptos.

Al respecto el maestro Recasens Siches, refiere esta temática; "Cuando el jurista tiene que habérselas con realidades humanas, no las estudia como meros hechos, sino que las toma en consideración desde el punto de vista normativo: toma en cuenta solo aquellas realidades que son jurídicamente relevantes, y solo en los aspectos que vienen en cuestión para el Derecho y únicamente a los efectos prácticos de establecer las consecuencias normativas que se derivan de aplicar las normas a tales realidades."

Dice el maestro citado, que a la ciencia jurídica dogmática o técnica, le es importante: "Averiguar cual es el deber ser jurídico respecto de determinadas realidades, según el derecho positivo vigente. O dicho con otras palabras, al jurista, en tanto que tal, le interesa averiguar los deberes jurídicos y los derechos subjetivos de las personas implicadas en una determinada situación social, bien en términos abstractos e hipotéticos, como lo hace por ejemplo, un tratadista de Derecho civil, bien en relación con un caso concreto y real, como lo hacen el abogado y el juez."⁷

Las normas jurídico-positivas vigentes tienen para el jurista abogado o juez un valor dogmático. Es decir, el jurista recibe del orden jurídico positivo en vigor la normatividad con la cual tiene que operar, y la recepciona del orden jurídico vigente de un modo autoritario, es decir, como mandatos que deben ser obedecidos. El orden jurídico positivo consta no solamente de leyes y reglamentos, sino además de otra serie de fuentes normativas, tales como son los negocios jurídicos válidos, las sentencias judiciales, las resoluciones

⁷ Recasens Siches, Luis. "Tratado General de Sociología". Vigésima tercera edición. Reimpresión de la tercera edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1993. Págs. 579 y 580.

administrativas, y consta además de las valoraciones positivas en que se inspiró el legislador, y desde luego también de las reglas consuetudinarias. consecuentemente, la autoridad dogmática no debe ser considerada inmersa únicamente en una ley en singular, sino más bien, del universo del orden jurídico positivo, lo anterior parafraseando al gran tratadista antes mencionado.

El universo dogmático de la ciencia jurídica técnica consiste en que, al jurista no le corresponde criticar las normas vigentes, ni menos sustituirlas con sus puntos de vista personales, sino que, para el, tales normas tienen el carácter de dogmas. Esto es verdad, el jurista, especialmente el órgano jurisdiccional tiene una función sublime de crear y establecer las normas individuales o concretas de la sentencia; ya lo decía el autor alemán Hans Kelsen, *la sentencia es una norma individualizada*, empero en esa labor creadora, el juez esta siempre limitado y dirigido por el orden jurídico positivo. Así, cuando se ve en la necesidad de redimir contradicciones entre dos preceptos legales de igual rango formal, o cuando tiene que dilucidar si una ley es aplicable a determinado caso, o no lo es, a pesar de que a primera vista pareciese serlo, o cuando mediante la interpretación, tiene que colmar lagunas, y en suma, al interpretar, es decir, al determinar las consecuencias individuales de una regla, aunque su valor es creadora en alguna medida, el juez debe atenderse a los criterios objetivados en el orden jurídico vigente.

Se caracteriza fundamentalmente la ciencia jurídica dogmática o técnica de un fin práctico, a saber, el propósito de precisar, escudriñar que es lo que el Derecho vigente determina para una cierta situación social; es decir, investigar los deberes y derechos de una persona, encontrar una solución para un problema práctico, decidir sobre una controversia o conflicto. Por lo tanto, la ciencia jurídica dogmática o técnica, debe hallar solución para cualquier cuestión que se le plantee. Esta presidida por el principio llamado de la plenitud hermenéutica del derecho, o sea, por el principio de que el juez no puede negarse a fallar en un

conflicto jurídico, cuando la ley u otras fuentes del orden positivo resulten oscuras insuficientes o contradictorias.

Debe precisarlas si tropieza con reticencias y oscuridades; si detecta contradicciones está obligada a redimirlas; si se halla ante lagunas o huecos debe proceder a colmarlos, no puede permanecer con pasividad. Al Órgano de justicia le está vedado resignarse, encogerse de hombros, o vulgarmente , lavarse las manos; por el contrario, el juez tiene el deber de resolver cualquier cuestión que llegue a su jurisdicción. En otra palabras, este deber de hallar solución práctica, no lo tienen ni el sociólogo del derecho, quien meramente describe realidades, ni el historiador del derecho quien se limita a relatar como era un cierto orden jurídico, con sus defectos y lagunas

Es necesario entonces distinguir que, para el jurista aparece como un conjunto de significaciones normativas y que es estudiado como tal, por la ciencia jurídica strictu sensu, para la óptica sociológica, se presenta como un hecho social, como una forma colectiva real en sus vínculos de casualidad interhumana. Desde el punto de vista de la consideración sociológica, el derecho aparece como un hecho social, que es efecto de otros hechos sociales, y que se halla en interacción con otras formas colectivas; y además, una vez ya constituido, el derecho aparece como una fuerza social que actúa a modo de factor configurante de la colectividad y que produce efectos sobre otras manifestaciones de la vida social.

Ya el gran sociólogo francés Emilio Durkheim, había definido los temas de la sociología del derecho, diciendo que; ésta debe investigar como las reglas jurídicas se han constituido real y efectivamente, es decir, las causas que las han suscitado, y las necesidades que tratan de satisfacer; y la manera como funcionan en la sociedad.

El mundo jurídico en su producción, en su desarrollo, en su cumplimiento espontáneo, en las transgresiones que experimenta, en su aplicación forzada, en sus proyecciones prácticas, se muestra como un conjunto de hechos sociales, hay gentes que dictan leyes, reglamentos, sentencias, etc. Todos esos factores son actos de la vida individual, son auténticos hechos sociales, que merecen atención.

Observamos que las personas se afanan en sus movimientos políticos, por la configuración del derecho en un determinado sentido, quieren encontrar otro significado de la normatividad. En esos procesos sociales encaminados a la gestación y desenvolvimiento del derecho pesan o influyen: las tradiciones de unos determinados modos colectivos de la vida, de la costumbre; las necesidades presentes; las creencias religiosas; las convicciones morales; las ideas políticas; los intereses económicos, etc; las representaciones colectivas que los hombres tienen de la nación, de la región, de la aldea, de la humanidad; los sentimientos familiares; los sentimientos colectivos de reparación, de esperanza y de preferencia que están animados, etc. en consecuencia, todos esos fenómenos constituyen hechos sociales.

Es loable establecer, que el mundo de la normatividad encuentra su aplicación, para que muchas personas pueden realizar actos que serían incapaces de cumplir, si tuvieran que contar exclusivamente con sus propias fuerzas naturales. Por ejemplo: envían dinero a países lejanos mediante un cheque o una transferencia bancaria; un teniente domina sobre una compañía; un agente de tránsito detiene la circulación; el propietario de un terreno lo es aunque no este asentado materialmente en él; etc. En todos esos hechos; y en la innumerable multitud de otros similares, nos hallamos con actos humanos que producen determinados efectos no por sí mismos, sino en virtud de una organización jurídica.

Podríamos entonces establecer, que el derecho en un momento determinado, constituye el resultado de un complejo de factores sociales en

constante dinámica y transformación, así también el derecho desde un punto de vista sociológico, es un tipo de hecho social, actúa como una fuerza configurante de las conductas, bien, moldeándolas, bien, interviniendo en ellas como auxiliar o como palanca, o bien preocupando en cualquiera otra forma al sujeto actuante, protagonista de una sociedad de metamorfosis constante.

Al respecto, establece tajantemente el maestro Recasens en su obra, "Como investigación sociológica general, la sociología jurídica no versará sobre la sucesión de acontecimientos singulares en un determinado proceso histórico concreto, sino que estudiará en términos generales, la realidad social del derecho, analizando la disposición y el funcionamiento de los factores que intervienen en su gestación y en su evolución. No se ocupa, como lo hace la historia, de relatar en su individualidad y en su sucesión los hechos que han pasado, sino que estudia el funcionamiento de los tipos de mecanismos productores de esos hechos; estudia las constelaciones típicas de factores que influyen en la génesis y en la configuración del derecho; estudia las formas y los complejos sociales en los cuales y para los cuales surge el derecho; la relación en la realidad social entre el derecho y los otros contenidos de la vida (religiosos, científicos, filosóficos, técnicos, económicos, sexuales, etc.)" ⁸ De donde se desprende el carácter dinámico de la sociología del derecho.

Otro autores, como el maestro Leandro Azuara, nos precisa al respecto, enriqueciendo la idea del derecho en la sociología, como un producto cultural, que no se puede explicar en función de elementos individuales, tales como la creación personal del hombre talentoso o genio jurídico sino antes bien, con la intervención necesaria de factores sociales, entre otros ; el deseo de seguridad o certeza que experimentan los hombres que se encuentran inmersos en un conglomerado humano.

⁸ Ob. Cit. Pág. 583.

El ser humano necesita delimitar su derecho, su posición, su dominio, en una sociedad que se integra de los mismos seres, hasta donde llega su derecho y donde empieza el de los demás, de que forma se allegará factores de protección que provengan del aparato estatal, que desde luego lo hará conforme a la normatividad jurídica que tendrá influencia para satisfacer las necesidades del hombre.

Con preclara sencillez, explica el maestro Azuara que, "...hay una interacción entre la sociedad y el orden jurídico... se puede afirmar que si bien es cierto que el derecho se origina en la sociedad también lo es que el derecho una vez creado influye a su vez sobre la sociedad. Como se ha podido desprender de su concepto el orden jurídico es ante todo un sistema que establece sanciones. Por sanción deberemos entender el medio de que se sirva el Derecho para provocar un comportamiento de acuerdo con lo que él establece y en caso de que no se logre este comportamiento se seguirá una consecuencia: la sanción, que se dirige a ocasionar un daño en la esfera de intereses (propiedad, libertad y vida) del infractor de las normas jurídicas." ⁹

Por supuesto que la sanción a la trasgresión de la ley, implica un control del comportamiento humano, aunque sin soslayar que en algunas ocasiones existan tendencias que impulsen al ser humano a contravenir la costumbre y la propia ley. Los controles existirán conforme al grupo social en que se estratifique el hombre, pero siempre en la observancia de la normatividad jurídica que es como fuerza normativa, precisamente como una de las fuentes de control social.

Es elocuente mencionar el pensamiento de Jellinek, citado por el autor antes invocado, quien dice, al respecto que la validez del derecho se basa en última instancia en un elemento psicológico a saber: la convicción de que tiene una fuerza obligatoria para el individuo. Esta convicción de la obligatoriedad de

⁹ Azuara Pérez, Leandro. " Sociología". Décima primera edición. Editorial Porrúa, S.A. , México, 1991. Pág. 286.

una práctica se produce por su repetición, ésta hace que surja la convicción de que debemos comportarnos como nos lo han enseñado nuestros antepasados.

La fuerza normativa de tales hechos es para el egregio jurista alemán, la fuente más profunda del Derecho. Los hombres tienden a considerar sus modos tanto habituales como tradicionales de vida, no como simples hechos que se pueden modificar cuando así lo requieren las circunstancias, sino como normas obligatorias, pensando como inadmisibles toda conducta que se aparte de ellas. Según el autor alemán, en los primeros tiempos de la humanidad, "El derecho no era sino el conjunto de prácticas habituales que eran seguidas de manera acostumbrada por un determinado grupo social. La repetición continua de las prácticas mencionadas produjo en las mentes de los hombres primitivos la idea de que sus costumbres constituían las leyes legítimamente establecidas y rigurosamente obligatorias de la comunidad. Los gobernantes se veían obligados a respetar la convicción de la fuerza obligatoria de las costumbres. En otras palabras, existe una tendencia de los hechos a convertirse en normas, una tendencia del ser a convertirse en un deber ser." ¹⁰

Indudablemente que las relaciones entre el derecho y los elementos de la estructura social, fortalecen la denominada sociología del derecho, donde los autores con envidia han incursionado tratando de explicar los fenómenos sociales regulados por la normatividad jurídica, y en donde cada uno de nosotros en nuestros diferentes roles de interacción, nos percatamos de lo importante que es la función del ser humano, trátese desde un analfabeta hasta un genio como partes integrantes de la sociedad.

Otro no menos avezado, autor sociólogo, Bottomore, respecto a la sociología del derecho en la vida social, sugiere con aguda visión respecto a la regulación de la conducta, ya sea de individuos o de grupos, se aborde de dos maneras: mediante el empleo de la fuerza y mediante el establecimiento de

¹⁰ Ob. Cit. Pág. 290.

normas y valores que los miembros de la sociedad pueden aceptar más o menos completamente como reglas de conducta obligatorias. El término de control social para Bottomore, se emplea asimismo con referencia a los ordenamientos mediante los cuales se comunican e inculcan los valores y las normas, de donde deriva o distingue, los tipos de control social y los organismos y medios que constituyen los vehículos del control social.

Con certeza científica indica el autor que, “los principales tipos de control social son principalmente, la costumbre y la opinión, el derecho, la religión, la moral y la educación, el sistema educacional constituye asimismo un órgano de control social, junto con el sistema político, las iglesias y otros organismos religiosos, la familia y muchas otras organizaciones especializadas. Precisa que todo grupo social puede estudiarse desde la perspectiva del control social que ejerce sobre sus miembros, y de la contribución que realiza a la regulación del comportamiento en la sociedad como un todo.”¹¹

Indudablemente que estas aseveraciones son reales, vienen a proyectar una excelente forma de conocer a los grupos sociales, a través de los medios de control social respectivos con los cuales se identifican, y no solo eso, sino que también habrá forma de mantener el equilibrio social de dichos grupos en su desarrollo y diversa manifestación fáctica.

En conclusión, podríamos afirmar, que la sociología del derecho desempeña una serie de funciones, como lo es el análisis de la relación que hay entre los factores sociales y el orden jurídico, así como la investigación de los efectos que produce el orden jurídico sobre una realidad social determinada.

Ahora bien, frente a estos controles sociales que establece la sociología del derecho, no pasa desapercibido que entremos a un serio problema de

¹¹ Bottomore, T.B. “Introducción a la sociología”. Traducción de Jordi Solé- Tura y Gerardo Di Masso. Ediciones Península, onceava edición, 1992. Pág. 211.

interpretación, en cuanto al derecho de informar y de recibir información a través de los medios de comunicación, como es el periodismo entre otros, donde la libertad de prensa parece obscurecerse ante la evidencia de aplicación de dichos controles, pero veamos. El planteamiento resulta fragmentario y parcial, si no nos involucramos en el contexto en que se desarrolla el derecho de informar, es el sustrato de la libertad de prensa, nutrida por la libertad económica y política de prensa propiamente dicha.

Como todas las demás libertades, la libertad de prensa es concebida en sentido negativo, da la idea respecto a una ausencia de control social por parte de los poderes públicos, o bien de la fuerza social, ante el derecho de informar y de ser informado, no se necesitará autorización para imprimir la noticia, ni se ejercerá censura previa, por ende, la libertad de empresa periodística es el lógico correlato de la libertad de prensa, en otras palabras, si no se admite aquélla no se puede ejercitar ésta, es un binomio que no es posible disolver.

Dicen los expertos en la materia, que el derecho a la información, el derecho a la libre información, implica una libertad colectiva, puesto que es la libertad de todos los integrantes del núcleo social, desde luego considerados en forma individual y en forma conjunta, toda vez que de la recepción de la información, dependen las posibilidades para ejercer otros tantos sino muchos derechos ciudadanos. Muñoz Machado, señalado entre otros dedicados al periodismo, por los profesores argentinos Eduardo A. Zannoni y Beatriz R. Biscaro, al referirse a esta problemática latente, hace hincapié en que, aquellos derechos del ciudadano constituyen los límites internos que conforman el núcleo resistente de la libre información.

El autor mencionado proyecta su opinión mediante dos puntos de referencia, que indudablemente vienen a ser reales: uno que es objetivo, *la verdad*; y otro que es subjetivo, *la actitud del informador hacia la verdad*, para determinar si se ha producido una indagación honesta y diligente sobre la misma.

De donde surge una nueva concepción a la que se ha dado en llamar la *Teoría de la responsabilidad social de la prensa*, formulada después de la Segunda Guerra Mundial por teóricos y también por comisiones no gubernamentales que encararon el debate como, en los Estados Unidos de Norteamérica, la Comisión sobre la Libertad de Prensa.¹²

Resurge entonces la añeja libertad de prensa que giraba en torno a la concepción iusnaturalista de corte voluntarista, supone trascender lo formal de la libertad, dicen los mentores argentinos con gran vehemencia, "una indeterminación material que, como cualidad negativa, garantiza la libertad de publicar sin censura previa, libertad frente al gobierno, que *no puede interferir* la libre difusión de las ideas, cualesquiera que éstas sean, libertad de publicar y distribuir *sin permisos ni licencias*, libertad para la búsqueda de información para publicarla *sin trabas*, etc.," y continúan sosteniendo, " para acceder al contenido de la libertad de prensa. De otro modo, la libertad, como pura cualidad negativa al estilo Kantiano, impide discernir a que fines sirve reconocerla. La visión moderna pone la libertad al servicio de valores ético-sociales, en función de los cuales su reconocimiento tiene sentido."

Y advierten con gran verdad los maestros citados, "Se garantiza la libertad, pero, en su ejercicio, la prensa asume una responsabilidad con la sociedad que le exige la preservación de ciertos valores", y culmina el comentario Saavedra López nombrado por los autores, en el sentido de que, "la prensa debe además, constituirse en un ámbito de intercambio de opiniones y críticas, y, consiguientemente, proyectar un cuadro representativo de los grupos integrantes de la sociedad; la prensa debe servir a la permanente clarificación de los fines y

¹² Zannoni, A. Eduardo y Beatriz R. Biscaro. "Responsabilidad de los medios de prensa". Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma. S. R. L., Buenos Aires, 1993. Pág. 58. (Comentario de Muñoz Machado, en su obra: "Libertad de prensa y procesos por difamación", p.149.)

valores de la sociedad y, también, proporcionar acceso completo a la información cotidiana.”¹³

La Comisión sobre Libertad de Prensa de 1947 consideraba, al respecto, un puñado de principios rectores, a saber: la prensa no sólo debe limitarse a informar el hecho verídicamente, sino informar la verdad acerca del hecho, es decir valorar y profundizar en la explicación de los acontecimientos; a ello están obligados los medios de información masiva, deben evitar todas aquéllas circunstancias que puedan inducir al delito a la violencia o al desorden civil, o bien que resulte ofensivo o deleznable para las minorías o los grupos más sensibles de la sociedad

Los medios de información, en su conjunto, deben ser cuidadosos, pluralistas y reflejar un alto grado de responsabilidad, así como reflejar el sentir de la sociedad a quien informan, conceder acceso a los distintos puntos de vista y al derecho de réplica, la sociedad tiene el inalienable derecho a recibir la información de los expertos, con actitud profesional, con veracidad, objetividad, oportunidad, y sobre todo, con absoluto respeto a los valores intrínsecos del ser humano, no hacerlo, estarían los medios de información, inexorablemente precipitándose en el más profundo abismo del abuso en el pluralismo informativo.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) define la libertad de pensamiento y de expresión, todo periodista invoca sin dilación esta normatividad, cuando se ve afectado en su derecho de informar, y sobre todo, cuando es perseguido por informar. Los enunciados de dicho documento internacional en materia de derechos humanos coinciden con el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, suscrito en Roma el 4 de noviembre de 1950, como consecuencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

¹³ Ob. Cit. Pág. 59 y 60. (Comentario de Saavedra López, en su obra: “La libertad de expresión”, p. 103 y s.s.).

Documentos que se actualizan, cada vez que la doble fundamentación de la libertad de expresión, esto es, un derecho a informar y un derecho a recibir información, se ve alterada, vejada y ultrajada, y donde el Estado tiene un deber constitucional de garantizar que ese derecho sea satisfecho conforme a las exigencias imperantes de la sociedad moderna. En donde precisamente y conforme al artículo 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, inmediatamente después de reconocer a toda persona derecho a la libertad de expresión, agrega que tal derecho, comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.

Pero el ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección a la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad en los ámbitos de administración y procuración de justicia. Necesariamente debe existir un equilibrio en la valoración de los bienes jurídicos, no puede tener preponderancia alguno sobre el otro, es decir, la privacidad de las personas frente a la libertad de expresión o viceversa, el Estado tiene el deber de garantizar ese equilibrio efectivo, real y oportuno, que es lo que caracteriza un verdadero Estado democrático.

Empero, frente a ese deber, el Estado no debe a su vez, hacer de la prensa un simple instrumento, la prensa no debe depender del poder público o generarse un deber de contraprestación entre ambos. Con tanta elocuencia, dice un docto en el derecho a la información: " Hay que recordar que la prensa puede ser buena o

mala, pero una prensa sin independencia es negativa por definición”.¹⁴ Esta realidad ya algunos países la ha sufrido, el nuestro no podría ser la excepción en estos tiempos álgidos de transformación y de transición económica y política.

¹⁴ Villanueva, Ernesto. “Régimen Jurídico Comparado de la ayuda del Estado a la Prensa”. Primera edición, junio de 1996. Media Comunicación, S. A. de C. V. Pág. 20.

CAPITULO II

HISTORIA SOCIAL DEL PERIODISMO EN MEXICO

- A.- Época colonial.
- B.- Siglo XIX.
- C.- Periodo anterior a la Revolución de 1910.
- D.- México moderno.

A.- Época colonial.

Antes de referir las épocas de transición como sería la época colonial, es necesario asomar nuestras reflexiones al pasado, a ese pasado que sirve para sostener la evolución del hombre en el afán de informar y de saber, la necesidad que a través de las edades ha tenido el ser humano de expresar a los demás sus pensamientos, sus juicios, o los informes de los hechos que ha estimado indispensable transmitir, esto es , la historia del periodismo en su propia naturaleza, la explicación y fundamento de lo que se ha convertido, tras siglos de existencia en ese " cuarto poder" de huella e impacto indudable.

Es este aspecto que salta a la vista, y aun mas; es un dato que en el curso de la Historia ha dejado huellas patentes, aunque en correspondencia a el exista, en forma simultanea, el "afán de saber" que Aristóteles señalo como propio de todos los seres humanos.

Por siempre, el lenguaje oral o gráfico ha sido el instrumento por el cual se han satisfecho tales exigencias características de nuestra especie, hasta el punto de que el mismo Estagirita quiso encontrar una identidad indisoluble entre el lenguaje y la naturaleza social del hombre. No hubo determinadas épocas en que la palabra fue ruda, o no alcanzo a tener sutileza y matices conceptuales suficientes, solo con el correr del tiempo, se hizo cada vez mas dúctil y flexible en sus distintas manifestaciones.

En los diversos periodos de la prehistoria, sin duda alguna, hubo ya noticias que transmitir o que pedir, y comentarios que hacer o que demandar; y de ambos requerimientos profundos, acentuados sucesivamente y con persistencia creciente arrancaron los entrañables motivos de información y saber que, en siglos posteriores, llevaron a la creación de diversos florecimientos de cultura, de arte y de técnica, lo mismo en la filosofía que en la literatura, en la oratoria o en el periodismo, hasta llegar a los niveles alcanzados en nuestros días.

En este sentido, y en consenso con las ideas universales, podemos afirmar que cada pueblo supo encontrar, de acuerdo con sus propios recursos y según su estilo de civilización, el modo más conveniente para hacer, del paso de las noticias y de los comentarios de unos hombres a otros, una situación normal y corriente. Lo cual se efectuó en un principio, quizá, en forma que se reducía a la charla en privado, o a manifestaciones de ruidos convencionales, silbidos, toques de tambor de grupo a grupo, o mediante señales de humo, como ocurría en este último caso entre los indígenas norteamericanos; aunque después, a tono con una vida social más rica y compleja, las expresiones y glorias se hicieron para darles permanencia, mediante pinturas en el interior de las cavernas, sobre piedras y sobre guijarros, y después, en los años siguientes, en forma de signos ideográficos, jeroglíficos y más tarde mediante la escritura fonética.

La aparición de la escritura fue un acontecimiento de enorme importancia; tan grande, que ha sido tradicional conceder a ese hecho al carácter de signo que permite distinguir la Historia propiamente dicha de la Prehistoria, por más que haya en esto discusiones y puntos de vista discrepantes.

Es evidente, sin embargo, el testimonio escrito fue sustancial para el desenvolvimiento de la cultura, y gracias a él se abrieron posibilidades extraordinarias al conocimiento en general, y al saber histórico en particular. Los relatos deliberadamente dedicados a la información de los lectores, ha dicho Bloch, no han dejado nunca de prestar una preciosa ayuda al investigador. Entre otras ventajas, son ordinariamente los únicos que proporcionan un encuadre cronológico casi normal y seguido, hasta el punto de que puede formularse esta pregunta cuya respuesta quedara siempre en suspenso: ¿Qué no daría un prehistoriador o un historiador de la India por disponer de un Herodoto, que fue, para Grecia una fuente de información de inapreciable valía?

Lo cierto es que reducir a signos el pensamiento, supuso un grado eminente en el desarrollo de la humanidad con repercusiones ascendentes hasta los días que corren. La aparición de la escritura, ocurrida acaso hace 3, 000 o 3, 500 años antes de Cristo, marcó, por así decir, un dato clave para la cultura, mas rica desde entonces en creaciones de toda clase, por encima de los cientos de miles de años de las edades previas, desenvueltos dentro de una situación notoriamente menos dotada.

En concordancia o simultaneidad con el surgimiento de dicha escritura, aparecieron las grandes culturas conocidas que, como asentó el historiador Alfred Weber en su enjuiciamiento histórico, ofrecen de particular el haber registrado en documentos escritos la visión que la humanidad tenía de si misma y de su destino, con proyecciones que no pudieron sospecharse en los periodos anteriores.

Así, la escritura se convirtió en herramienta de cultura de valor extraordinario, para captar el saber y transmitirlo a los contemporáneos y a las generaciones posteriores, y desempeño, con tal motivo como sigue desempeñando un papel insustituible en las forjaciones del espíritu humano.

Los diversos tipos de escritura, en su evolución presenta, por los demás, caracteres de sumo interés, que prueban la capacidad y el ingenio de los hombres, y su variada disposición para dar amplitud y difusión al pensamiento. Quien repasa las formas de ella, desde sus manifestaciones mas primitivas hasta el uso contemporáneo de los grandes y complicados instrumentos que la tipografía ha elaborado, encuentra la ratificación de aquel aserto, y la insistencia, cada vez mas porfiada en nuestra época, por dar rapidez a la preparación de lo escrito destinado al publico.

En un principio, se presentaron los objetos gráficamente; por ello las primitivas formas de la escritura consistían tan solo en figuras, y es sabido como cultura universal, si tomamos como ejemplo los jeroglíficos egipcios,

encontraremos representados en ellos bocas, manos, cabezas, águilas, gorriones, patos, lechuzas, leones, culebras y otros animales. También la escritura asirio-babilónica, mas antigua (anterior a 3, 000 a. de J. C.), nos ofrece imágenes, tales como ojos, manos, pies, cabezas, bocas, brazos y también pájaros, peces, soles, barcas, etc.

Acordes con el pensamiento de los tratadistas de la historia, el primer paso de la evolución hacia un sistema mas perfecto, consistió en determinar con exactitud la forma y el significado propio de cada figura mediante un complicado proceso ideológico; pero lo mas importante para el desenvolvimiento de la escritura, fue el hecho de que, con el transcurso de los siglos, se llegara a dividir la palabra en silabas, dando a cada una de ellas un signo distinto. De este modo se consiguió reducir considerablemente el numero de signos que eran necesarios para escribir, como ocurre todavía en China y Japón, donde se repiten siempre grupos de silabas aisladas.

Otros países realizaron el ultimo y decisivo avance, consistente en aplicar diferentes signos para las distintas letras. Por ultimo, el creciente incremento de las relaciones escritas exigió que se llegara a la máxima simplicidad en la forma y modo de unir los signos hasta conseguir que el pensamiento pudiera consignarse con la misma rapidez en que se expresa, evolución sublime del pensamiento del hombre que lo llevó inexorablemente a la perfección en el lenguaje ordinario.

Empero es difícil, que en todos los pueblos ha sido la escritura una creación hija de su propio esfuerzo, sino que muchos han aceptado signos ya empleados por otros, como sucede, por ejemplo, en los pueblos civilizados de Europa, en cuyos alfabetos se revela de manera evidente el exotismo de su origen, y la coincidencia que en ellos se observa en cuanto a lo fundamental, sucesión de líneas, forma y valor de las letras, débese precisamente a ello.

Respecto al material que fue usado para escribir, y las formas que se le dieron, guardaban relación con las características de cada estrato de la cultura histórica y de cada ámbito geográfico: desde los “quipus” de los grupos prehispánicos de la zona andina en América, consistentes en un elaborado sistema de cordeles con nudos, colores y tamaños diversos cuyo uso, por cierto, no fue desconocido entre los antiguos nahuas, lo anterior, según el decir de Orozco y Berra.¹⁵

El historiador que cultiva la antigüedad en Egipto, describe la escritura cincelada en piedra, o trazada en rollos de cuero, en vitela, en tablillas de madera, o sobre papiros, de todos estos modos se uso en Egipto; desde las líneas y el color llamativo usado por los hombres precortesianos de México, que escribieron en tiras de cuero, o en papel hecho de la corteza del árbol llamado “amatl” hasta las tabletas de arcilla, cubiertas por los signos cuneiformes de las comunidades de Mesopotamia; y desde la expresión gráfica de los antiguos chinos, en bronce, cerámica, jade, tablillas, seda y papel, hasta el pergamino, de uso tan extendido en la Edad Media.

Siempre, como dato común en todo ello, un mismo aliento conductor del hombre, de querer expresar su pensamiento, de pretender informar y valorar los datos y circunstancias de su momento, para un público que, naturalmente, no podía ser amplio en las primeras edades históricas, habida cuenta de lo poco extendido que estuvo, por siglos, el dominio de la lectura y la escritura.

Fue obra y frutos del desenvolvimiento de la escritura, como surgieron los libros, en su origen, los escritos solían ser aislados, o en todo caso, podía haber colecciones de piezas sueltas, que no permitían que se hablase de libros en sentido estricto. Una sucesión de escritos sobre un mismo tema, aun suponiendo cierta unión, era solo un anticipo del libro propiamente dicho. En realidad, este

¹⁵ Orozco y Berra Manuel. “Historia Antigua y de la conquista de México”. Editorial Porrúa. México, 1960. Tomo I. Pág. 321.

hizo su aparición cuando se integraron conjuntos de hojas de pergamino, unidas entre sí, cuyo uso solo llegó a generalizarse en el transcurso de la Edad Media, aun cuando se sabe de algunos antecedentes que consistieron en obras hechas con papiro, de que es ejemplo el llamado "papiro de Timoteo", con escritos del poeta Timoteo de Mileto, de finales del siglo IV, "que se guarda actualmente en Berlín", abunda el historiador señalado.

Los textos fueron obra de mayor meditación, de mayor volumen inclusive, mas destinado a grupos selectos, a minorías determinadas en las épocas antiguas, más orientados a consignar hechos y comentarios en escala amplia, informes, críticas mas concienzudas y exposiciones mas pormenorizadas, como algo basado en exigencias de permanencia inaplazable. El periódico, que fue posterior, resulto ser, en cambio, algo más pasajero, más transitorio, al vuelo del suceso mismo, como para dejar constancia de éste , antes de que el siguiente hiciese su aparición en el fluir de la vida social.

Se ha dado a conocer en el mundo cultural, que hubo libros que fueron verdaderas joyas de arte en el medioevo, con letras iniciales doradas o plateadas, con dibujos a colores y lujosas ornamentaciones, o bien en planos mas modestos, tapas cubiertas de piel o cuero, de breve espesor y decoraciones de "hierros en frío", o sea, con dibujos marcados a presión, sin dorados ni colores. Cómo comparar eso, con los periódicos que en sus orígenes apenas podían aspirar al rango de hojas sueltas, volantes, y que, aun bien entrada la edad moderna, eran solo publicaciones en las que la apariencia difícilmente tenia que ver nada con el arte

Siempre los textos respondían a una exigencia superior de la cultura, del afán de saber a nivel elevado, mientras el periódico quiso satisfacer la curiosidad, el deseo de informarse, pero en grado mas corriente, con comentarios más procelosos que los que en un libro podían esgrimirse, sobre todo antes de que el periodismo llegase, en los siglos XIX y XX, al grado de habilidad técnica, de gusto

y de atingencia que en estas centurias llegó a alcanzar, pero supuso un esfuerzo de siglos y un batallar incesante y porfiado.

Ahora bien, en lo que corresponde a la América Prehispánica, la transmisión de noticias, o su consignación, se encontró en el mismo estado que en los pueblos antiguos del Viejo Mundo: respondió a exigencias oficiales o de orden público, o a la necesidad de consignar determinados datos por las autoridades; o bien, en tratándose de asuntos comunes y corrientes, la comunicación de los informes se redujo a la conversación directa entre los interesados.

En la narración que hacen los expertos de la historia, otro enjundioso autor nos ilustra de sus cultura al relatarnos que; " En la región del Centro y Norte de América si se escribió; e incluso se llegó a escrituras tan elaboradas y complicadas, como la de los mayas, cuyos signos en gran medida aun no ha podido descifrarse todavía. A su vez, entre los aztecas como entre los pueblos nahuas en general, la escritura había avanzado hasta comenzar a ser fonética en algunos casos, y sin duda habría llegado a serlo plenamente si hubiese continuado su desarrollo natural, gracias a ella, y merced a los trabajos ímprobos de Don Fernando de Alba Ixtlinoxchitl y de Fray Bernardino de Sahagun, así como de investigadores recientes, es posible conocer la exuberante producción literaria precortesiana de los pueblos del centro de México, que en lo tocante a la consignación de datos contaba con la labor de quienes, con el nombre de "tlacuilos", se destinaban a estos fines." ¹⁶

Otro experto en pinturas de códices, Alberto Ruz Lhuillier, citado por el autor ante referido, opinó que, el "tlacuilo" entre los mexicanos, era uno de los artífices más respetados por los gobernantes, su arte no se difundía entre el pueblo; se transmitía de padres a hijos, la lectura alcanzó entre los aztecas un desarrollo notable, enseñándose en los colegios. Texcoco llegó a tener una

¹⁶ Von Hagen, Victor W. "El imperio de los Incas". Editorial Diana. México, 1964. Pág. 214.

biblioteca donde guardaban los documentos importantes, así como una escuela de escritura.

Se conocen códices históricos que relatan "el origen de la tribu, sus peregrinaciones, reyes y principales acontecimientos", o bien los datos requeridos para la administración y el gobierno; más en lo que ve a noticias vivas, frescas, para repetirse y ser sabidas por todo mundo, no había, acaso, como en las situaciones de otros pueblos antiguos, sino la comunicación directa de individuo a individuo, o lo que llegaría a saberse a través de los mensajeros que iban a otras tierras, junto con los informes que aportaban los comerciantes aztecas, de nombre "pochtecas", que sabían unir sus funciones mercantiles con la diplomacia y el espionaje, nos narra el historiador citado.¹⁷

Y en esa evolución histórica universal, en el periodismo, si asomáramos nuestra visión en cuanto a lo que acontecía en la tierra de los griegos, donde se careció de periódicos, pese al hecho de que Grecia produjo los más variados géneros literarios, y que llegó incluso a la fijación de temas que son ya clásicos por los arquetipos humanos que consagraron, o por la belleza con que describieron situaciones dadas, no aparecieron muestras de periodismo que supusieran comunicación directa, inmediata y regular de una información corriente.

En las primeras etapas de la historia griega, los grandes sucesos eran más bien, tema que inspiraba a los aedas, cantores errantes que narraban, ante variados públicos, las aventuras de los héroes y de los reyes en forma poética. En Grecia, dice De la Peña, la poesía precedió en mucho a la proa y la primera forma que llegó a la perfección fue la poesía heroica, relato en verso de aventuras belicosas, cantadas después de los festines en las moradas de los reyes o de los potentados por los aedas errantes. Las obras que poseemos de estos aedas se refieren, sin duda, a las leyendas conservadas por la tradición, a los grandes

¹⁷ Ob. Cit. Pág. 214.

acontecimientos contemporáneos, el último combate librado, el sitio de Troya, los altos hechos de los héroes: de Aquiles, de Agamenon o de Ulises.¹⁸

Para el siglo IX a. de J.C. apareció el más genial de esos cantores que interpretaban y hacían suyas, en el verso, las inquietudes descriptivas de los grandes héroes, sobre todo los del pasado, que fue Homero, y cuya existencia, objetó de tan acerbos debates, es preciso recatarse para las letras y para la historia como autor de la Iliada y la Odisea, aunque haya de reconocerse que en él culmina una tradición de bardos prolongada por muchos años, que no impide apreciar como “el giro creador del gran poeta es manifiesto a lo largo de los poemas, los cuales no pueden ser obra de una escuela de poetas, sino de un hombre solo”, aunque “nutrido en una rica tradición”. Lo cual significa que puede verse en Homero al “creador” de unas obras que, por lo demás, sufrieron modificaciones al correr del tiempo

Comenta al respecto Burckhardt, citado por Bowra, en torno a los aedas o rapsodas posteriores a Homero, no sólo relataban escuetamente los hechos en cuanto tales, sino que los recubrían con velos mitológicos y hacían de todo ello un caudal de datos que la masa del pueblo adoptaba y hacía suyos. El mito se convirtió así en asunto más importante que el dato simple, y se perpetuó a través del tiempo en la conciencia de todos, bien que con mayor rigor entre los rústicos, y más propensión al cambio entre los hombres de las ciudades.¹⁹

Empero, ¿que hay de labor emparentada con el periodismo, siquiera como antecedente mínimo, habida cuenta del genio heleno, que en tantas categorías del arte y de la cultura forjó instituciones prodigiosas y posteriormente legadas a la humanidad?

¹⁸ Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo Americana. Espasa- Calpe, S.A., Madrid, 1958. Tomo XLII. Pág. 882.

¹⁹ Bowra, C. M. “Historia de la Literatura Griega”. Breviarios del Fondo de Cultura Económica. México, Buenos Aires. Segunda edición, 1950. Pág. 15.

¿Ese lugar universal en la literatura, supo de los poemas épicos de Hesiodo, de las producciones líricas de Alceo, de Safo, de Pindaro, de Anacreonte de Teos, de Simonides de Ceo; de las fábulas de Esopo; o del teatro de Esquilo, de las tragedias de Sófocles, de Eurípides o de Aristofanes; de las obras históricas de Herodoto, de Tucídides o de Jenofonte; de la filosofía de los físicos de Jonias, de Sócrates, de Platón o de Aristóteles, no produjo nada periodísticamente hablando, como el griego, que tenía en la vida social, que es dialogo múltiple y correlación de ideas y comentarios una de sus mas fuertes manifestaciones de existencia, y cuyo centro era el ágora, o plaza de cada polis?

Su inclinación a la vida social era tan fuerte entre los griegos, contesta a las interrogantes Bowra, que el ágora, que significa “muy a menudo la asamblea, sin referencia alguna al lugar”, existía aun en los mismos campamentos en plena guerra, de suerte que los aqueos, ante Troya, contaban con su ágora “con los altares de los dioses, donde se pronunciaban las sentencias.” Y esto se perpetuo en toda congregación helénica, aun en las ciudades mas pequeñas y antiguas, no obstante lo cual, o más bien, en razón de lo cual, no hubo periodismo en Grecia.

Y es que para el griego la transmisión de las noticias y el enjuiciamiento de los hechos se hacían preferiblemente en forma verbal, en pláticas, en coro de amigos, y no a través de escritos que circularan solo con este motivo. La palabra, la expresión oral, la comunicación directa de las informaciones que se consignasen por escrito con fines de difusión corriente.²⁰

En esta cronología, otro de los grandes colosos de la historia, no pasa desapercibido hacerle referencia, Roma y su periodismo, que bajo este prisma, la investigación histórica corrobora que fue en el ámbito romano, en donde aparecieron los primeros destellos de un periodismo mas firme y mejor perfilado en Occidente. Hubo, en el sentido, una originalidad mayor, y acaso también necesidades mas perentorias, que tenían que atenderse en un conglomerado

²⁰ Ob, Cit. Pág. 15.

humano, como el de Roma, mucho más dilatado demográficamente que las ciudades-estado griegas, y cuyos pasos imperiales, de conquista y proyección hacia fuera de sí mismo, lo obligaron a tener que informarse y saber de muchas cosas que ya no podían recabarse con la sola conversación directa en la plaza pública, sino que tenían que atenderse por los periódicos, y, como dice Gudeman con razón, mediante las cartas que llenaban la exigencia de "sustituir por medio de una comunicación escrita la comunicación oral, imposible por la ausencia".²¹

De esta forma, con dichas manifestaciones culturales, los romanos fueron algo más que meros imitadores, porque en esta materia supieron actuar con madurez y decisión propia, lo mismo que en otros campos, por más que tenga que admitirse que en las letras en general fue poderosa la influencia de los modelos griegos. Pues bien, Roma, que produjo escritores de estilo tan llamativo, ¿cómo quien no ha sumergido su atención?, para deleitarse como escriben; Cicerón, Tacito, Tito Livio, Julio César, Virgilio, Ovidio, Horacio, Lucrecio, Séneca, Marcial o Marco Aurelio, quienes tuvieron sus manifestaciones iniciales de periodismo que, naturalmente, no podían parangonarse en el depurado manejo del idioma ni en la hondura o belleza de los temas, con las obras de aquellos, pero eran los testimonios primarios de lo que, andando el tiempo, sería, como es el periodismo, cátedra, pronunciamiento de juicios, hontanar de informes y guía ágil y expresiva de la vida de un pueblo en nuestros días.

Los primeros ejemplares de rango periodístico aparecieron en las postrimerías de la República. Antes del gobierno de Julio César, en efecto, ya "se redactaban por el Gran Pontífice documentos de carácter político, secretos de los unos, públicos de los otros", que eran eco escrito de motivos arrancados de la vida pública. "Los primeros formaban los *Comentarii pontificum*; los segundos, los *Annales maximi*. La publicación de estos últimos (que se exponían delante de la casa del Gran Pontífice) se hacía sobre una tabla blanca llamada *Álbum* y en ellos

²¹ Gudeman, Alfred. "Historia de la Literatura Latina". Biblioteca de Iniciación Cultural. Colección Labor. Barcelona. 1961. Segunda reimpresión de la tercera edición. Pág. 120.

se relataban los principales hechos acaecidos en el año anterior a la fecha de aparición". La función de estos últimos era informativa, pero no tenían aún el carácter de obra fluyente que sirviese al mercado inmediato de consumo, de modo que más aparecían responder a una necesidad de anotación cronológica de hechos, un cierto trazo para servicio histórico, que para atender a la curiosidad pronta de los ciudadanos.²²

Como ha dicho Altabella, "... no hay clima propicio a la vigencia periodística, pero si hay notas episódicas de una preocupación noticieril" que encuentra personajes varios por medio de los cuales manifestarse: Juglares y peregrinos, viajeros que aspan de inquietud nómada y religiosa los mapas de la época, llevan oralmente la información. Y narran y refieren noticias en los castillos, en las posadas, en los caminos, en los lugares donde las agentes de la época se congregan para escucharlos. Y como ellos, los comerciantes y los estudiantes, los monjes y los guerreros." ²³

Todo lo antes señalado, tuvo su interés y alcanzo mérito de curiosidad histórica, y si se quiere, de información, pero siempre dentro de un círculo limitado a quienes tuviesen acceso a tales documentos. Para el pueblo, en cambio, analfabeto en su mayoría, las crónicas, corrientes, narraciones, llegaban por boca de aquellos errabundos.

Esto, no era estrictamente una función periodística, pero si un instrumento que al perfeccionarse como lo fue, en el resto del continente europeo, pudo ponerse como auxiliar de la difusión de noticias. Y, como quiera, que el mundo de ese entonces se fue acortando cada vez mas, en la medida en que las relaciones de unos pueblos con otros fueron siendo mayores, sin que la guerra fuese una excepción, sino una expresión dramática de la confluencia continental de interés.

²² Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo Americana. Espasa- Calpe, S. A., Madrid, 1958. Tomo XLIII. Pág. 868.

²³ Altabella, José. "Quince Etapas Estelares de la Historia del Periodismo", en la obra : "EL Periodismo, Teoría y Práctica". Barcelona- México. 1960. Tercera edición. Pág.367.

Hubo material propicio y necesidad imperiosa de que las noticias se difundiesen, lo que provocó, el que apareciesen las llamadas *Relaciones*, en forma de relatos, cuyo proceso evolutivo culminó en el siglo XV, en Italia, en Alemania, en Francia, en Inglaterra y en España.

Al respecto, narra Altabella, que la avidez y curiosidad por tener *nuevas* de cuanto ocurría en varios lugares, acuciaba el interés, y a instancias suyas fue factible el que las *Relaciones* llegasen a satisfacer esos requerimientos. "... de las citadas *Relaciones* manuscritas se hacían copias y mas copias, que pasaban de mano en mano. Había incluso centros de información, con personas exclusivas y profesionalmente dedicadas a este menester. Las 'Hojas de noticias', *Relaciones*, *Avisos*, *Cartas*, eran el símbolo de una época crucial de la historia, en la que se dieron cita cronológica, hechos tan importantes como el descubrimiento de América y el Renacimiento.

Continua diciendo el autor, que había '*Cartas*' para todos los gustos: eruditas y populares comerciales y políticas, pintorescas y guerreras. Y también entonces, como en las edades antiguas, la noticia oral fue coetánea de la manuscrita, y en los lugares cercanos a las postas y a los puertos, no faltaban desocupados que iban a recoger noticias, de viva voz, de los viajeros que llegaban; informaciones que, deformadas por la transmisión de unos a otros, se esparcían por la ciudad." ²⁴

No fue mera coincidencia, sino hecho que se armonizaba con esa tendencia, que todavía a principios del siglo XVI, ante la gesta española en América, aparecen Cartas de Relación, como las de Hernán Cortes, y Crónicas que también, por lo que a ellas tocaba, se nutrían en el hondo afán de información minuciosa.

²⁴ Altabella. Ob. Cit. Pág. 568.

Y en fin, con ésta síntesis cronológica de la historia del periodismo, en donde han quedado plasmados algunos pasajes relatados por los historiadores, sobre situaciones concretas de culturas, como Grecia, Roma y época colonial, asomamos nuestras reflexiones al periodo que comprendió el siglo XIX , para enterarnos que acontecía con el periodismo en ese tiempo.

Porque efectivamente, "Los periódicos son los mejores instrumentos de la historia de una época, sea cualquiera el punto de vista desde el cual se la quiera, son los oráculos de la sibila escritos en hojas de encina" , decía Saint Charles, citado por Alvear Acevedo.²⁵

²⁵ Alvear Acevedo, Carlos. " Breve historia del periodismo". Editorial Jus, S.A. Segunda edición. México, 1982. Pág. 9.

B.- Siglo XIX.

En nuestro México, la prensa propiamente dicha aparece en México, en los inicios del siglo XIX, con el "*Diario de México*", Dicha publicación es la primera que viene a satisfacer los requisitos que se exigía en la función el periodismo moderno, cual era la función en esa época, sino la de informar a ese gran público que despertaba a la modernidad, sobre el curso de la política nacional e internacional.

Durante el virreinato existió una serie de publicaciones, algunas de ellas regulares, cuya función era informar sobre los grandes acontecimientos y las últimas novedades ya fueran políticas, culturales, científicas o de catástrofes naturales, se trata en ese entonces de publicaciones de corta tirada, destinadas a la élite de la sociedad novo hispana. Aunque, debido a su temática, dichas publicaciones no podían considerarse propiamente como periódicos, su intención informativa las convierte en las primeras manifestaciones de la prensa en México.

El año de 1805, es el escenario donde tiene lugar la aparición del primer órgano de prensa en su sentido moderno, un periódico para el público ávido de noticias fidedignas, esto es, sin que éstas pasaran por el rígido tamiz de la censura oficial. Poco a poco el "*Diario de México*", a cargo de Carlos María Bustamante, fue orientándose hacia la oposición, por lo que sus artículos siempre se firmaron con seudónimo.

En el ámbito periodístico, es sabido que el "*Diario de México*", mostraba una visión idealizada de la realidad, reflejaba un México que cabalgaba entre lo hispánico, lo criollo y la necesidad de mexicanizarse, también publicaba poesía mexicana que seguían los modelos españoles, pero luchaba afanosamente por ir en busca del color local, deseaba desesperadamente independizarse.

Se sabe que, el arzobispado prohibió a las monjas la lectura de poesías publicadas en el "*Diario de México*", por considerarlas inmorales e impropias de la moral cristiana, no obstante que muchas eran originales de Fray Manuel

Navarrete, ese diario, que editó un total de 25 volúmenes, comprendió tantas informaciones religiosas, administrativas y civiles como decretos y disposiciones gubernamentales; y contaba con una sección especial de ciencias y artes, avisos comerciales y literatura.

Es precisamente a través de este diario, donde se dieron a conocer los poetas neoclásicos de ese tiempo, entre los que se encuentran Anastasio de Ochoa, Francisco Sánchez Tagle, Juan Wenceslao Sánchez de la Barquera y Juan M. Lucanza, entre otros. Periódico que, además de contribuir a la fusión literaria, el "*Diario de México*", sobresalió ante todo, por su función política y social, la cual merece destacarse por entrañar una tendencia populista que desencadenó fuertes reacciones en su contra.

En esas fuertes reacciones, por la evolución del diario en comento, señala una de las eruditas en letras hispánicas en México y en Europa, Yolanda Argudín; "No se hicieron esperar las fricciones con las autoridades españolas, porque el 11 de enero de 1806, aparece una salutación a los lectores del diarista, o sea Bustamante, que demuestre la suspensión del Diario desde fines de 1805, hasta el 11 de enero de 1806. Desde luego que Bustamante habla de "vacaciones", que bien pudieron deberse a una intervención oficial. Después de esas "vacaciones", el *Diario de México* reapareció en una segunda época en manos de Barquera, iniciándose de esta forma tan pronunciada, su decadencia.

Señala también la autora citada, "... que el gobierno virreinal había desatado una fuerte represión contra los redactores de esta publicación, mismos que se vieron obligados a abandonar su labor periodística. Don Luis G. Urbina hizo un brillante análisis de la desaparición del *Diario* y el silencio que siguió: " Su desaparición- dice Luis G. Urbina- era sintomática: la revolución parecía vencida; frustrados los anhelos de libertad", Que futuro con un horizonte sombrío esperaba, se hacia un silencio doloroso y dramático.

Para ello, las autoridades españolas, parecían haber recobrado su débil fuerza acallando y apaciguando, por fin, el tumulto amenazador de criollos y mestizos, ninguna publicación importante sustituyó a el *Diario de México*, el *Noticioso*, periódico trimestral fundado por don Juan Wenceslao Barquera en 1816 y que, junto con la Gaceta del Gobierno, sobrevivió al mutismo periodístico.²⁶

Este mutismo del periodismo mexicano fue breve, puesto que ya se anunciaba una nueva época de cambios de una sociedad que se encontraba a esa fechas convulsionada hasta lo más profundo de sus cimientos por sismos sociales, lo que iba a dar pauta para el surgimiento del denominado diarismo de la guerra de independencia.

Por supuesto que es en esta etapa, cuando en la historia de nuestro país, se producen grandes rupturas que imprimen un nuevo sello en todos los ámbitos de la vida social, la guerra de independencia y antes de la Constitución de Cádiz cambio radicalmente la forma de pensar y de sentir de los novo hispanos. En este periodo surge por primera vez la discusión abierta de lo que debía ser México, una gran preocupación que se mantuvo latente a lo largo del siglo XIX, no sólo como consecuencia lógica de los acontecimientos políticos, sino como instrumento esencial.

Es precisamente en este contexto especial que aparece por primera vez la prensa de combate divulgadora de ideas políticas, es la época de la Revolución de Independencia, época rica en la aparición de diversos periódicos, pues los insurgentes les concedían mayor valor, sin embargo varias de estas publicaciones desaparecieron por causas distintas. Es histórica la aparición en esta época, de uno de los grandes periodistas, don José Joaquín Fernández de Lizardi, quien ejerció labor no sólo como un medio partidista circunstancial, sino a pesar de la censura y la persecución se mantuvo fiel a su labor hasta su muerte, buscaba

²⁶ Argudín, Yolanda. "Historia del Periodismo en México". Desde el Virreinato hasta nuestros días. Panorama editorial, S.A. Primera edición en español. México, 1987. Págs. 27 y 28.

crear una conciencia política, y sobre todo, buscaba crear una conciencia nacional.

Uno de sus principales obras periodísticas, lo fue el llamado periódico "*El Pensador Mexicano*", a través de este diario, combatía con sinceridad los vicios de la sociedad virreinal, denunciaba el uso de privilegios, la mala distribución de la riqueza y la defectuosa educación colonial, desde su diario exigía una transformación total de la sociedad, esperaba despertar al pueblo de la indiferencia y la apatía. Lamentablemente este periódico desapareció en 1814, con la abolición de la Constitución de Cádiz.²⁷

En esa evolución, y en contraste con las ideas antes señaladas, también el propio Iturbide es el primero en reconocer la influencia que ejerce la prensa en la opinión pública; por ello, y para difundir el Plan de Iguala, ordena a José Manuel Herrera que edite un nuevo diario: *El Mexicano Independiente* y en la misma línea se publicaron en 1821, los siguientes diarios: *El Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías*; *La Gaceta del gobierno de Guadalajara*; *La Abeja Poblana*, *El Busc-pies* y *el Diario Político Militar Mexicano*. Más, factores de índole económico, social y político dieron lugar a constantes luchas; las cuales generarían y caracterizarían el periodismo de la totalidad del siglo XIX.

Por ello, una vez consumada la independencia, comienza a surgir un nuevo grupo de hombres de ideología liberal, que habrían de dominar a lo largo del siglo XIX, especialmente durante la Reforma y los sucesivos gobiernos del Benemérito, hasta desaparecer de la escena política en los primeros años del gobierno tuxtepecano de Díaz, donde destacó en los ámbitos de la vida intelectual el doctor José María Luis Mora, quien colaboró en todos los diarios importantes de la época: *El sol*, *La Libertad*, *El Observador de la República Mexicana* y *El Indicador de la Federación Mexicana*.

²⁷ Ob. Cit. Pág. 32. (Cita a Yáñez, Agustín, en "Estudio preliminar", quién refiere la obra de José J. Fernández de Lizardi, "*El Pensador Mexicano*." UNAM, México, 1940. Pág. 34.

En cuanto al diario *El Siglo XIX*, seguramente fue el de mayor importancia en México, desde su fundación en 1841 por Juan B. Morales y Mariano Otero, (otrora pionero del encomiable Juicio de Amparo) ; periódico que se mantuvo crítico ante cualquier gobierno, sin importar el partido que lo sustentara. Morales fue acérrimo enemigo de Santa Anna, lo que motivó su persecución y encarcelamiento, mientras *El Siglo XIX*, confiscado, desapareció de la circulación durante algunos meses del año de 1842.

Álgidos momentos de la historia, son los que caracterizan el siglo antepasado, El diario *El Siglo XIX* continuó su distribución, los acontecimientos llevados al diario se convirtieron propiamente en noticia formando un círculo perfecto, era un hecho inusitado la relación que guardaba el periódico con la comunidad, dicho Diario en algún momento logró cortar la tajante distancia que existía entre los intelectuales y las masas.

Constata en su libro, Yolanda Argudín, los sentimientos del pueblo, ese pueblo que tenía acercamiento a la información, que pese a todo, "Si existió el pueblo para la prensa, gobierno y opinión pública, el pueblo, o lo que ese concepto tan desgastado englobó: contingentes sujetos eternamente a tutoría, votos cautivos, miseria que atrasa o enturbia el florecimiento de nuestra riqueza, instintos sin guía civilizadora, incapacidad de asombro ante el progreso, lejanía y pasividad, fue lo irremediable o lo todavía salvable. Lo que nos retiene en la barbarie o lo que nos hace conscientes de nuestro compromiso social. En generosa respuesta, incorporándose dificultosamente informaciones y mitos en medio de su brutal marginación, ese pueblo que se interesó siempre por lo ocurrido en la Nación que lo excluía.

De esta forma el periódico, recibía agasajos, su éxito crecía sin que ningún Diario pudiera hacerle sombra, hasta que en 1948, apareció *El Universal*, del catalán Rafael de Rafael, Diario conservador de gran importancia y atribuido

ideológicamente a Lucas Alamán, aparecía en el mismo año en que concluía la guerra con Estados Unidos. La guerra dejó una profunda huella en las conciencias, el despojo de la mitad del territorio era motivo de justas y enérgicas protestas.²⁸

Pese a esos nobles fines del diario comentado, con el tiempo quien iba a pensar que se convertiría en un órgano de partido puro, ya que Francisco Zarco tomaba su dirección, dicha periódico invitó a toda la prensa a la discusión sobre las modificaciones a la Ley que culminarían años después en las Leyes de Reforma.

La etapa de Reforma configura el periodo más agitado del siglo XIX en el que se destacan los hechos siguientes: Última dictadura de Santa Anna (1853-1855); Revolución de Ayutla (encaminada únicamente a derrocar a Santa Anna 1854-1855); gobierno de Comonfort (1855-1858); abolición de los fueros del clero y el ejército (1855); Ley de Desamortización de los Bienes de la Iglesia (1856); Proclamación de la Constitución de 1857, gobiernos conservadores de Zuloaga (1858) y Miramón (1859-1861); Guerra de Tres Años (1858-1861), gobierno de Juárez en Veracruz (1859-1861); Leyes de Reforma (1859); Imperio de Maximiliano (1864 a 1867), y, finalmente, triunfo y restauración de la República.

No obstante, en esta vorágine de movimientos políticos, el diario *El Siglo XIX*, siguió siendo el gran diario de este periodo, porque en él, se define la ideología política más avanzada que habría de dominar con el triunfo liberal y cuyos preceptos aún se manifiestan en el discurso oficial de nuestro México moderno.

²⁸ Argudín. Ídem. Págs. 56 y 57. Cita al diario "*El Siglo XIX*", Zacatecas, 1844.

C.- Periodo anterior a la Revolución de 1910.

Mucho se ha hablado, criticado o elogiado, que el porfirato tuvo su propia misión, poca política y mucha administración, hasta donde era conveniente esa fórmula. que con el tiempo se transformó en cero política, cien administración. sin embargo, las opiniones consensuadas sostienen que funcionó satisfactoriamente largos años porque el país ansiaba la paz y quería mejorar su condición económica, y Porfirio Díaz Mori demostró que podía mantener la paz y sabía como impulsar la economía nacional.

El retorno de Díaz a la presidencia en 1884, llevó a cabo la llamada política de conciliación con los enemigos de ideas políticas, durante la edificación del porfirismo los periódicos clásicos *El Monitor*, *El Siglo XIX* y *La Voz de México*, y los modernos, *El Diario del Hogar* (1881), y *El Tiempo* (1883), fueron cada vez menos libres. No así los diarios de tirada reducida : *El Correo del Lunes* (1882-1885), dedicado a minar el prestigio del gobierno, fue clausurado, y su editor, Adolfo Carrillo, enviado al destierro.

Y es lo menos, que puede comentarse de esas primeras atrocidades, la gran represión contra la prensa se inicio en 1885 y se prolongo hasta 1886; se intentaba silenciar toda manifestación contra los comicios que se gestaban y permitirían a los incondicionales de Díaz elevarse al Congreso.

Data del año de 1885, cuando fueron suprimidos los jurados, muchos editores tuvieron que salir al destierro; la gran mayoría se trasladó a la Frontera sur de Estados Unidos donde prosiguió la labor opositorista con el propósito de enviar a México, clandestinamente, distintas publicaciones; así, Adolfo Carrillo, ex director de *El Correo del Lunes*, fundó *La República* en San Francisco, e Ignacio Martínez, *El Mundo* en Brownsville y más adelante en Laredo.

Varios diarios fueron creados en esa época en nuestro país, indudablemente eran legados notables de la colonia española. El 1º de julio de 1883, fue fundado *El Pabellón Español* que se destacó como periódico exclusivo y dedicado a la defensa de los intereses españoles, ya que su último número lleva la fecha del 30 de abril de 1890. Como también ocurrió, con la aparición de *La Nueva Iberia*, que se llamaba sencillamente *periódico español*, se publicó desde el 2 de febrero de 1887, hasta el 29 de diciembre de 1888.

Con mayor influencia y perdurabilidad que cualquiera de los mencionados diarios, fue *El Correo Español*, que vivió desde el 9 de noviembre de 1889, hasta el 31 de diciembre de 1914. En los últimos años de la colonia española, en el diario metropolitano *La Iberia* editado por Anselmo de la Portilla y cuyo último número lleva la fecha del 27 de julio de 1911.

Citan los historiadores y literatos de la Revolución, que los primeros periódicos que han hablado favorablemente, respecto del restablecimiento del principio constitucional referente a la reelección que apunta a un órgano gobiernista, han sido los órganos de las colonias extranjeras, que por los cuantiosos capitales que en México tienen invertidos, fueron los más interesados en la conservación del General Díaz en la presidencia. Entre esos editorialistas de prensa podemos referir, *El Pabellón Español*, *Al Trait d' Unión* y *The Mexican-financier*, entre otros, a los cuales se agregan hoy; *La Voz de España* y *la Revista Latino-Americana*.²⁹

La prensa empezó a concebirse como empresa, se inició el abaratamiento y la popularización real del periódico, ejemplo de ello; *El monitor del Pueblo*, *El Universal*, rotativos que no prosperaron económicamente y las direcciones fueron vendidas repetidas veces. Años después Reyes Spíndola lanzó *El Imparcial* con

²⁹ Riva Palacio, Vicente. "México a través de los siglos". Tomo Noveno, Editorial Cumbre, S. A. Vigésima tercera edición. México, 1988. Pág. 84.

sistemas norteamericanos y con los primeros linotipos y rotativas que llegaron a México.

Se destaca sobremanera, en la obra de Riva Palacio, que el Porfiriato fincó una época durante la primera reelección en 1888, marcó el inicio de un nuevo periodo, aunque dicha época ya estaba establecida, la gran mayoría de los intelectuales y la nueva clase burguesa apoyaban al régimen. La reelección vislumbraba la posibilidad de alcanzar un desarrollo económico continuo, progreso, modernización y logro de la ansiada estabilidad política. La cruda historia del Periodismo en México nos hace patente, que cuando Díaz tomó el poder se encontró con un México cuya población rural representaba el 80% del país; el analfabetismo alcanzaba aproximadamente el 90% de la población y la miseria era extrema.

La industria estaba parada en sus únicas ramas como es la minería y la industria textil, empresas jóvenes, sin embargo Díaz consiguió un desarrollo económico en las fabricas que logró levantar a los pueblos y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. El periodismo por su parte toleraba la oposición, sin poder afirmarse, que el periodismo incluyendo la prensa obrera fuera revolucionaria; era un diarismo denunciante de las grandes injusticias del régimen, de la precaria condición de los trabajadores del campo y de las ciudades, de la grave situación de los campesinos que habían sido despojados de sus tierras por particulares o por corporaciones protegidas por el gobierno, especialmente por las compañías deslindadoras de terrenos, lo que agudizó todavía más los problemas nacionales, en el ámbito agrario. Los liberales no cesaban de impugnar la política conciliatoria que aplicaban las autoridades civiles con las eclesiásticas, por considerarla como una traición a las Leyes de Reforma.

Infortunadamente para el periodismo, cada etapa era propicia para inaugurarse nuevas formas de represión contra la prensa, como es el caso que

ahora se estrenaba una más, hasta entonces desconocida: la eliminación por presión económica.

No obstante y aún en la secuencia de las elecciones de mayo de 1892, creció la oposición, adhiriéndose a ella, por vez primera, el sector estudiantil, surgiendo así *El Demócrata belicoso*, periódico fundado por Francisco R. Blanco, Joaquín Clausell, José Fernel y Román Del Valle. En él se publicó un relato novelado de la campaña electoral escrito por Heriberto Frías, motivo por el que fue clausurado el diario en su segundo mes de vida.

Otro diario en surgimiento, lo fue también, *La republica Mexicana*, caracterizado por ser de combate y antirreeleccionista, y con estas mismas distinciones aparecieron, *El 93*, *La Metralla* y *La Oposición* a todos ellos les fueron cerradas sus imprentas, y sus editores, aún los empleados fueron arrestados.

La historia de la revolución, nos precisa que en el mes de mayo de 1893, había en las cárceles de la ciudad de México abundantes periodistas condenados a sentencias rigurosas, fluctuando entre los 100 días y los 11 meses de prisión; las multas ascendían hasta mil pesos. Al salir de la cárcel, muchos de los jóvenes rebeldes de 1893 estaban dispuestos a enmendarse, por lo que algunos aceptaron empleos y recompensas del gobierno a cambio de su silencio o de su apoyo; así ocurrió con los redactores de *El Demócrata* en 1895. una de las pocas excepciones fue Heriberto Frías.³⁰

Asimismo, en agosto de 1900, los liberales potosinos encabezados por Camilo Arriaga empezaron a organizarse en distintos clubes liberales, posteriormente, en 1901 como consecuencia de estas organizaciones, nació el congreso de San Luis Potosí y de ahí surgió la Confederación Nacional Liberal con un manifiesto poco revolucionario pero muy antiporfirista, ya que aspiraba a la aplicación de las leyes de reforma olvidadas por la administración de Díaz.

³⁰ Ob. Cit. Pág. 85.

Otra aparición periodística muy famosa, de que se tiene conocimiento, tuvo lugar en la vida de nuestro país, el semanario llamado *Regeneración* fundado por los hermanos Flores Magón y Antonio Orcasitas. al principio era una publicación jurídico independiente que denunciaba la corrupción y exigía la democracia política. La lucha por el poder se incrementó, aún dentro del mismo gabinete de Porfirio Díaz, los dos preferidos del general, Don Bernardo Reyes ministro de guerra y José Ivez Limantour ministro de hacienda que se disputaban la sucesión.

Sin embargo, en holocausto del desarrollo del periodismo, posteriormente, los redactores de *Regeneración*, específicamente para el año de 1902, ya habían sido aprehendidos, se incautó la imprenta de *Regeneración* y los redactores los sometieron a la jurisdicción de un juez militar. Para ello, es necesario recordar que nunca antes en la historia de las persecuciones contra la prensa mexicana, un delito de imprenta era juzgado como delito militar. Don Ricardo Flores Magon refiere con tristeza los acontecimientos: "con motivo de este proceso fueron encarceladas más de treinta personas, sin duda para ejemplo de cuantos en lo sucesivo quisieran ejercitar un derecho, la publicación de nuestros periódicos fue cínicamente prohibida por la autoridad judicial, nuestros amigos y nuestros defensores fueron perseguidos". La represión en el año de 1903, fue manifiesta porque el 9 de julio del propio año, los tribunales prohibieron la circulación de cualquier periódico escrito por los Flores Magón, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación no vaciló en confirmar el fallo, mientras tanto y a pesar de su anciana edad Porfirio Díaz Mori preparaba su sexta reelección. Narran así, con profunda sorpresa y admiración los literatos, que se han esmerado a cultivar el Arte y Crónica de la Revolución Mexicana.

Expresaba ese gran revolucionario ideólogo Ricardo Flores Magón la víspera misma del rompimiento de las hostilidades contra Porfirio Díaz, en su diario *Regeneración* con fecha 19 de noviembre de 1910, "no es posible predecir, repito, hasta donde llegaran las reivindicaciones populares en la revolución que se avecina. . ." aquí esta todo el programa de la revolución esta la videncia del

político, del estadista "pero hay que procurar lo que mas se pueda, . . . ya sería un gran paso hacer que la tierra fuera de la propiedad de todos y si no tuviera fuerza suficiente o suficiente conciencia entre los revolucionarios para obtener mas ventaja que eso, ella sería la base de reivindicaciones próximas, que por la sola fuerza de las circunstancias conquistaría el proletariado." ³¹ Esa era la gran esperanza, que con gran vehemencia pregonaban aquellos próceres de la revolución.

Grandes ideólogos sociales, que ofrendaron su vida por prodigar sus ideas a una causa justa y defender principios de carácter social. Entre los que se acaban de mencionar, se suman Don Salvador Alvarado, con su libro *Mi Actuación Política en Yucatán*, donde explica el verdadero concepto de la revolución, sus ideas reivindicadoras, a las agrupaciones obreras y fondos a las sociedades cooperativas, repartió bibliotecas, elevo hasta dos mil en número de los maestros y hasta dos millones y medio el presupuesto anual para la educación pública y consciente de la obra, la misma no acababa ahí, se aplicó también a romper las corruptelas administrativas, las inmoralidades inherentes a los gobiernos arbitrarios y caducos.

Felipe Carrillo Puerto, otro gran ideólogo, su política de caudillo social alcanzó su culminación el 5 de febrero de 1922. Se unió al Maderismo antes de 1910, y sus principios radican en la libertad del hombre, la tierra es de quien la trabaja, la creación del ejido y supresión del latifundismo. ³² Ideales vivientes, que fueron usados como bandera por Emiliano zapata en su misión revolucionaria.

Otro creador del diario católico *el tiempo*, Luis Cabrera, en artículos que ahora se consideran como clásicos del periodismo, es "*La revolución*" y "*La revolución dentro del gobierno*", en este segundo diario, el intelectual revolucionario da a conocer la efervescencia política que necesariamente se

³¹ Lusthoff Quezada, Claudia y Gerardo Reina Ramos. "Arte y Crónica de la Revolución Mexicana". Procuraduría General de la República. Primera edición. México, 1993. Pág. 27.

³² Lusthoff Quezada, Claudia... Ob. Cit. Pág. 34.

reflejaba en la inusitada libertad de prensa de esos días. se decía "la anarquía que reina en las ideas de la prensa al tratar los asuntos públicos y aún al publicar, sin criterio alguno, cualquier clase de rumores son noticias, puede afirmarse, en efecto, que los periódicos, los que se dicen simpatizadores de la revolución, marchan a ciegas y a veces contra sus mismos intereses y contra sus propios ideales, sin darse cuenta de ello.

Mientras tanto, a medida que crecía la inseguridad e inestabilidad social en esta época, los dueños del poder económico se acercaban a la embajada norteamericana, se aliaron con el ejército porfiriano, casi intacto a pesar de su derrota, asaltaron el poder y asesinaron a Francisco Indalecio Madero. En tanto que el gobierno de Huerta, siempre contó con escaso apoyo social, a pesar de que la asociación de periodistas metropolitanos que formó el bloque huertista respaldó decididamente el cuartelazo. La prensa capitalina, la de las poblaciones importantes, así como la prensa extranjera quedaron en manos del régimen militar y solo el llamado, *El noticioso mexicano* se atribuyó el papel de órgano del gobierno huertista. Venustiano Carranza Garza, mientras tanto, levantándose en aras de la legalidad, se sentía el heredero de Madero, en esos momentos de lucha se habría de consolidar la prensa constitucionalista, que recibió de momento un apoyo total, aunque después comenzarían a aparecer disturbios.

No obstante, que del resultado de la lucha armada de la revolución, de los vaivenes políticos, de las ideas liberales, podemos referir a Don Antonio Ancona Albertos, a Don Blas Gurrea y a Don Juan Sánchez Azcona, ideólogos políticos, que desde muy pequeño, este último, escribió su primer periódico al que le puso como título, *El Tipo*, su pensamiento político quedó manifestado en los artículos del México nuevo, en que se refirió "a la democracia y al caudillaje. Don Rafael Martínez quien también afirmó en su tiempo que el periodista no tenía ninguna garantía, no ha habido para él justicia; no obstante que, es él quien abre brecha para los grandes movimientos evolutivos, es él, quien recibe los primeros golpes de los reaccionarios indignados, y de los déspotas con poder y esos golpes lo han

encontrado siempre desprovisto de defensa." ³³ Es la lista de ideólogos revolucionarios más importante. que nos proporcionan los investigadores antes señalados en su *Arte y Crónica de la Revolución Mexicana*.

Sin dejar de mencionar, por supuesto, en esta lista interminable de periodistas revolucionarios que dieron culto a su memoria, en su ideología de combate, entre otros a Froilan C. Manjarrez que entró a la revolución por las puertas de la emotividad, del sentimiento, y del coraje, como cadete de la revolución se afilió a las izquierdas y de ahí sobrevino su acercamiento al general Álvaro Obregón. Lo mismo aconteció con Basilio Badillo, maestro de enseñanza primaria que prodigó transformación en los métodos de educación elemental, una de sus obras periodísticas y literarias se publican en el periódico *El Nacional* y *El Campanario*.

En la Constitución General de la República, quedó entonces plasmada la libertad de prensa, como un derecho, pero en ciertos matices que impone la reglamentación nacional e internacional, limitantes respecto a la moral y a la vida privada, y fue precisamente Venustiano Carranza inspirador de la Nueva Carta Magna, quien estableció una singular sanción para todos aquellos periodistas que no comulgaran con la verdad absoluta en cuestiones políticas y militares. Los llamados viajes de rectificación a los que se hacían merecedores, aquellos que habían exagerado noticias o bien las habían deformado, el periodista castigado por lo general se retractaba de lo que había dicho y publicado.

Empero aún así, México gozaba en parte de una creciente libertad de prensa que ingresaba a un nuevo periodo histórico, y se gestaba un periodismo nuevo con procedimientos y técnicas, lo que dio pauta a la prensa contemporánea o moderna, a una sociedad que evidenciaría una prensa o un periodismo con carácter monopolístico y capitalista.

³³ Lusthoff Quezada, Claudia... Ídem. Pág. 45.

D.- México moderno.

Los periodistas Margarita Gorz y Pedro Ulloa, refieren la definición de el filósofo español José Ortega y Gasset, que dice : "La cultura es el sistema vital de las ideas en cada tiempo" definición muy original y lucida, por ello se afirma que cuando Copérnico dio a luz pública, su libro, *Sobre la revolución de las orbes celestes* en 1543, empezaba a finiquitar una cultura y brotaban las primicias de otra, la medieval, y la renacentista. Hablar de cultura no solo implica recordar la historia del conocimiento, el hombre y su medio, la cultura es un proceso dinámico que involucra todo el quehacer humano y nos vincula a la herencia y destino de nuestro genero.

La cultura actual, dicen los autores en forma optimista, ha sido creada cuidadosamente, los hombres han sido capaces de crear cultura, en la época moderna, afortunadamente, se han dado nuevas manifestaciones mas elevadas del pensamiento y la sensibilidad humana, así como del espíritu de investigación, para dichas manifestaciones, cultura es arte, filosofía y ciencia, en tanto que la acepción antropológica, define la cultura, como todo lo que el hombre piensa, hace y dice, en contraposición a lo natural.

Señalan los autores citados, la cultura o la civilización, es aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres, y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto es miembro de la sociedad. . . es obvio que, en virtud de su papel de hacedor de opinión pública, mas que civilizado en el sentido kantiano, el periodista debe afanarse por ser culto.³⁴ Ello es lo que se exige en los tiempos modernos, para el profesional de la información.

³⁴ Gorz, Margarita y Pedro Ulloa. "ABC del Periodismo." Editorial Concepto, S.A. , México, Distrito Federal. Primera edición. Enero, 1988. Págs. 131 y 132.

Los llamados reporteros tienen otro esquema de la realidad, se empeñan en la superación violentada, el tremendismo nos vivifica y solo lo insólito es lo noticioso. Lo sensacional se confina en los temas: la cuantía de un fraude, la matanza que obliga al cese de un gobernador, el enfrentamiento entre la descendencia y la subversión personificadas, etcétera. La intención es darle a la historia reciente del país el tono de una lucha sectarial por las ocho columnas y al inventarse así los intereses del lector, se pospone indefinidamente el interés público, se posterga el conocimiento real de la noticia.

La tendencia que marcaban los nuevos diarios de grandes tiradas, aun no terminaba de consolidarse, pronto aparecerían nuevos diarios para corresponder a la modernización del país. Sin embargo, la prensa seguía siendo coto privado de eruditos, grandes personajes e intelectuales, como lo había sido en el período decimonónico hasta la década de los años 50, era éste un lento proceso en el que las clases medias accedieron a la cultura gradualmente, ya no como meros espectadores. Paralelamente se iniciaba otro tipo de periodismo, dirigido a las capas bajas de la sociedad. El periodismo iba perdiendo su carácter polémico, estaba dejando de ser el lugar político de reflexión, fue el legado de la historia, todavía perdura, inexorablemente.

Efectivamente, en los años 20 y 30 la opinión pública, fue todavía patrimonio de los entendidos, eligen al artículo político como género determinante. Los lectores, seguros de que la prensa detenta el monopolio de la lectura que vale la pena, van a los artículos para saber que piensan o van a pensar; se ayudan cotidianamente en la comprensión de sus cóleras e impotencias, con los juicios e impresiones de sus escritores predilectos.

No nos cabe la menor duda de que, noticia es un hecho interpretado por los intelectuales, filosófica, cultural o políticamente, como pudo hacerlo en un momento sublime: José Vasconcelos, Luis Cabrera, Antonio Caso o Lombardo Toledano, en tanto, el artículo, es la pieza incandescente que, como en el siglo

XIX, concentra las preocupaciones agónicas pretéritas y del porvenir, es visión última de la realidad.

Una visión latente y lacerante, y aunque los mexicanos no queramos recordar, cuando los yanquis nos hurtaron Tejas y nos despojaron, apuntando con un mosquete a la sien derecha de California y Nuevo México. parafraseando al agudo periodista Francisco Martín Moreno, novelista e historiador y columnista político, cuando apasionadamente escribe "mientras estábamos derribados en el piso con la frente adherida al polvo. No hablamos ni escribimos de la guerra contra Estados Unidos, porque nos produce la misma sensación de vergüenza, que el hecho de reconocer la existencia de un hermano asesino, o de tener una inmensa cicatriz en nuestro rostro, que nos negamos a contemplar en el espejo. Por ello mejor, mucho mejor, vivir envenenados, sin hablar del traumatismo histórico, en lugar de gritar de día nuestros dolores y complejos para volver a dar con la libertad."³⁵ Porque aún existe el coraje sin perdón, que llevan los mexicanos, como lo dice el autor citado, es imposible entender el país en nuestros días, sin conocer el México del siglo XIX. Es de ver entonces, que la noticia y el artículo, conllevan la realidad y emoción del conocimiento.

Otros diarios aparecen y siguen circulando hasta nuestros días, el primer número de *La Prensa* aparece el 30 de agosto de 1928, al bajísimo precio de diez centavos y con el nuevo concepto que ya habíamos mencionado; desde ese primer número inserta propaganda de empresas tan fuertes como Cervecería Corona, Maquinas de escribir Smith, y otras. *La Prensa* era un periódico que nacía fuerte en el Gobierno de Calles; en su primera pagina se leía: "En la confección y circulación de este periódico, solo intervienen elementos pertenecientes a la Federación de Artes Gráficas miembros de la CROM".

³⁵ Martín Moreno, Francisco. "México Mutilado". La Raza Maldita. Editorial Alfaguara. DR. Santillana. Ediciones Generales, S.A. de C. V. Primera edición. México, 2004. Pág. 13.

En éste orden de ideas, un grupo de escritores que se han denominado, los contemporáneos, publicaban una revista que llevaba el mismo título, siendo ésta, una de las revistas culturales de mayor trascendencia, heredera de la *Revista Ulises*. Hombres que no solo actualizaran la literatura y el teatro abandonando el costumbrismo, la novela de la revolución y las manifestaciones patrioteras fruto de ésta, sino que también dejarían su huella en el periodismo.

Durante la administración de Lázaro Cárdenas en 1935, fue fundada PIPSA (Productora e Importadora industrial, S.A.), para fomentar mediante el abaratamiento del papel los diversos aspectos de la obra cultural que con la imprenta cabe realizar. Pero, con el paso de los años, algunos periodistas, entre ellos Vicente Leñero, pensaron que PIPSA se había convertido en un monopolio que regulaba el voltaje de la prensa nacional. Algunos informes, nos hacen pensar que dicha empresa ha dejado de existir.

Para 1947, tiene lugar la aparición de otra empresa, *Ovaciones*, que dirige Fernando González de la Parra, el diario, orientado principalmente hacia el sector proletario, coloca el acento en los deportes y las noticias policíacas e insólitas.

En la década de 1960, se fundan dos nuevos diarios que vienen a reforzar los esquemas de sus predecesores: *El Sol de México* y *El Heraldo de México*. *El Sol de México* pertenece al sector público; de ese diario cabe destacar las páginas culturales y editoriales que presentan agudas reflexiones. Por su parte, *El Heraldo* durante su vigencia, contó con una estructura similar a la de los periódicos que se han descrito anteriormente, este diario actualmente no existe.

El único diario que escapa a la complicada maquinaria de poder-información-prensa, en el México moderno capitalista, es *El Día*, fundado en 1962 por Enrique Ramírez y Ramírez, sin embargo, su labor crítica no llegó a un público tan amplio como el que alcanzaba *El Excelsior*, bajo la dirección de Julio García Scherer (1968-1976).

El escritor Carlos Monsiváis refiriendo el movimiento estudiantil de 1968, explica ampliamente este fenómeno en los términos siguientes: "es el que remueve o reagrupa a la celebre entelequia, la opinión pública, hasta entonces fetiche liberal o confluencia de rumores y rencores, impotencia y moralismo. Ante la represión, un sector comprueba su carácter de minoría dispersa, desea informarse y abandonar el esquema del lector hostil o desconfiado que examina el periódico a contracorriente. Es ya tiempo de un periodismo confiable y la oportunidad la aprovecha el grupo de *Excelsior*, que expulsa del diario al enclave más reaccionario, lleva en 1968 a Julio García Scherer a la dirección y, con su instancia en el profesionalismo y su intención crítica que contrasta con el servilismo ambiental, en poco tiempo redime al diario del desprestigio acumulado."³⁶

Sin embargo, en 1976, el diario sufre una especie de golpe de estado interno; quienes han sido sacados del periódico inculpan desde los empleados de las rotativas hasta al entonces presidente Luis Echeverría; de cualquier forma los hechos nunca fueron plenamente explicados ni simplemente dados a conocer a la opinión pública. Al poco tiempo del golpe de *Excelsior*, surge el semanario *Proceso*, bajo la dirección precisamente, de Julio García Scherer y su equipo de colaboradores. Es Vicente Leñero quien nos da a conocer el triunfo, que para ellos significó ésta nueva publicación.

Refiere el periodista Leñero, quien es mencionado por Argudín, la aseveración de que, en el primer aniversario de *Proceso*, escribió un reportaje sobre la corrupción que invadió *Excelsior* a partir del 8 de julio de 1976. el periódico ya estaba muerto para nosotros, definitivamente sepultado. "En *Proceso*, habíamos descubierto, no solo un nuevo camino sino una nueva forma de hacer periodismo de verdad, autónomo, libre, decía Julio García Scherer. La revista tenía peso, crédito público y su situación económica era firme.

³⁶ Argudín... Ob. Cit. Págs. 156 y 157. (Cita a Monsiváis, Carlos. "A ustedes les consta". Págs. 26 y 27).

"Muchos compañeros se habían amputado del grupo, muchos más seguían yéndose para incorporarse a otros trabajos, a otros periódicos o para integrarse en el grupo de Manuel Becerra Acosta, que al fin empezó a publicar, a mediados de noviembre de 1977, y sin considerar necesario explicar de donde provenía el financiamiento, al diario *Uno mas Uno*".³⁷

De toda esa gama de diarios, periódicos, revistas de evolución cultural, de transformación social política y económica, todavía en México quedan los resabios del pasado, de una dificultad latente de comunicar las ideas, las empresas poderosas en las cuales pululan mafias, casi siempre comprometidas con los hombres del poder, existen concesiones, la información cínicamente se manipula.

En el México moderno, aún, es clamor social, que el periodista, el profesional de la comunicación, sea explotado, con sueldos raquíticos en contraste con los zares de la comunicación, empero lo anterior no es lo grave, advierte el maestro universitario López Betancourt; "la falta de seguridad en el empleo, la censura, las amenazas y sobre todo, las agresiones por las que llegan a perder la vida, poco o nada se hace por resolver esta triste situación; por no ajustarse al designio, veleidades o consignas de los directivos o patronos, un periodista es "echado" de su trabajo sin ningún miramiento. . . sabe que los dueños de los medios de comunicación, son unos cuantos y poderosos, ellos ponen las reglas."³⁸

No es posible, que en pleno siglo XXI la libertad de prensa aún tenga reticencias, obscuridades, dudas, cuales son las excepciones?, cuales son esos intereses? y, cuales son las decisiones que hay que tomar en cuenta, para que tantas agresiones de toda índole se dejen sentir con desmesura en contra de los periodistas, acontecimientos actuales que es del conocimiento y del repudio de organismos nacionales e internacionales, y en donde los gobiernos en turno

³⁷ Argudin... Ídem. Pág. 160. (Cita a Leñero, Vicente, en "Los periodistas". Pág. 394.

³⁸ López Betancourt, Eduardo. "Momento de Cambio". Primera edición, octubre 2000. Edición auspiciada por la Comisión Nacional Derechos Humanos a través de un convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit. Págs. 107 y 108.

soslayan con fragilidad, por ello se dice y se publica como clamor social periodístico por aquellos que les ha tocado vivir en carne propia las actitudes hostiles de individuos, que disfrazados de candidatos o de dirigentes entorpecen e impiden ese derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como garantía individual, la encarnizada *libertad de prensa, la libertad de información*.

CAPITULO III

EL PERIODISMO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

A.- Características del periodismo, como medio de comunicación social.

B.- Funciones del periodismo como medio en la comunicación social.

C.- La cláusula de conciencia y el secreto profesional en el periodismo.

A.- Características del periodismo, como medio de comunicación social.

Existen críticas que suele formularse en los regímenes no democráticos, como es la opacidad caracterizada en las turbulentas relaciones entre el Estado y la prensa, también existen expresiones más autoritarias, la censura ha sido instrumento de limitación legal, para el libre ejercicio de la libertad de información.

No obstante, existen también países donde la opción de la censura ha dejado de tener la preeminencia de antaño, y su lugar ha sido ocupado aunque no sustituido necesariamente por el uso del presupuesto público como vehículo para el control de la prensa. En estos casos la ayuda del Estado a la prensa adquiere, de manera implícita o explícita, la forma de un pacto de lealtad institucional, que evidentemente restringe el alcance del deber universal de la prensa, informar con veracidad. Característica primordial de lo que es el periodismo.

Significa un peligro potencial, que una gran parte de los países democráticos haya institucionalizado regímenes de ayuda del Estado a la prensa, tomando en cuenta que solamente en la penumbra inescrutable del vacío legal puede florecer la corrupción. La ayuda del Estado a la prensa aparece así como una manifestación de voluntad política para fortalecer el sistema democrático, mediante la generación de condiciones susceptibles de permitir el acceso ciudadano a los mas variados elementos de información para el análisis y la participación pública.

Bien dice, Ernesto Villanueva, doctor en derecho de la información por la Universidad Complutense de Madrid que, "La ayuda del Estado constituye una figura jurídica empleada para explicar la intervención de los poderes públicos para reactivar diversas ramas de la economía. Por "ayudas del Estado" habría que entender con A. Mattera "una ventaja que obtienen ciertas empresas o producciones diferenciadas de la generalidad de las producciones o de las

empresas del Estado miembro en cuestión, a través de una intervención de los poderes públicos responsables. . . esta intervención puede materializarse en una norma legal, reglamentaria, en un acto administrativo o en una práctica administrativa de las autoridades públicas, tolerada o no por el Derecho internacional.”³⁹

Entonces, la adopción de sistemas de ayudas del Estado a la prensa, es una de las múltiples características que se dan en torno al periodismo, muchas son las razones, entre ellas las de carácter económico, filosófico y político en la proyección del medio de comunicación social, esta distinción ha adquirido carta de naturalización en buena parte de los Estados democráticos, en nuestra época moderna. Si son de carácter económico, se incluye entre otros factores bajo precio de venta, por limitaciones legales o por dificultades de mercado, escasa difusión, concurrencia de la televisión, mala gestión empresarial, disminución de la tirada conjunta de todos los diarios, y lo que es peor, escaso hábito de lectura o de culto a la lectura.

Por lo que en ese contexto, observamos que existen dos posturas para comprender las características del periodismo, como medio de comunicación social; conforme a una perspectiva liberal, difiere sensiblemente de la postura adoptada por la teoría de la responsabilidad social. Para la doctrina liberal, el tratamiento que debe darse a la prensa en un primer plano, es el deber ético, debe prevalecer su sobrevivencia económica. De tal forma, en el libre mercado de las ideas y la información, la suma del mayor número de lectores y anunciantes, implica el triunfo social, cuya recompensa es permanecer en el mercado.

Asimismo, el compromiso del Estado con la libertad de información, comporta el deber fundamental de abstención, la ley de la oferta y la demanda es la única norma que debe regular la vida empresarial de la prensa, las ayudas del Estado a la prensa, representan una prima a la ineficiencia empresarial, y no el

³⁹ Villanueva, Ernesto. Ob. Cit. Pág. 15.

único resultado, que es el mantenimiento de una estructura artificial en el mercado de la difusión de ideas, información y opiniones, que no corresponde con las preferencias de los lectores y anunciantes.

En cuanto a la doctrina de la responsabilidad social de la prensa, ésta sostiene la absoluta abstención del Estado, en el desarrollo de los medios de información, con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de la libertad de información, no obstante, las circunstancias actuales exigen la intervención del Estado, más esa intervención, no deberá negociarse, so pena de atentar en contra de la tan reñida libertad de información, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que prescribe: *"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"*.

Y precisamente, esa característica del periodismo como medio de comunicación social que lo distingue, pero que lo identifica también en todos los países donde se cultiva la democracia y se lucha por su vigencia, es la figura jurídica denominada Ayuda a la Prensa, que viene a justificarse porque contribuye a hacer más factible la libertad de información de los lectores, formula que se identifica con el mandato de la declaración universal de los derechos humanos en su artículo 19 antes citado, así mismo permiten la dignificación del lector sin considerarlo como un consumidor de informaciones, por otra parte, favorecen el pluralismo informativo, que da lugar a ofrecer un cause de expresión a las más distintas corrientes del pensamiento que circulan en el seno de la sociedad civil.

Igualmente la ayuda estatal a la prensa, como característica del periodismo, estimula la emergencia de una empresa periodística, e inhiben el rápido proceso de concentración de la propiedad de las empresas periodísticas, algo muy importante, promueven la permanencia laboral de periodistas, se establecen precios bajos en la venta de ejemplares y se manifiestan potencialmente los

distintos valores culturales nacionales, empero como ya se ha dicho anteriormente, la dependencia de la prensa respecto del poder público, no supone un deber de contraprestación como pago de las ayudas recibidas, entenderlo así, hace nugatorio el derecho a la información, de la que se ha hecho referencia con gran vehemencia.

En nuestro país, el sistema de ayudas del Estado a la prensa forman parte de la vida pública, aún cuando la censura, las formas de manifestación violenta para impedir el ejercicio pleno de la libertad de información, han dejado de ocupar un papel central en la vida pública. No obstante, a veces, con el presupuesto público se han constituido estímulos, recompensas, y sanciones para el periodismo mexicano, mediante el cual los órganos del Estado se han sumergido a orientar el sentido de la información a la opinión pública.

De esta forma, el establecimiento de criterios de selección de publicaciones, montos, periodicidad y autorización de inserciones sigue siendo una de las principales facultades de los directores de comunicación social de las dependencias públicas, arraigadas a la práctica de valores entendidos, ajena por completo al normal desarrollo democrático.

La profunda visión de Ernesto Villanueva, nos conduce a realizar un comparativo entre el periodismo nacional e internacional y sugiere dicho autor español, que "debe crearse un organismo con un sistema de ayudas que no dependa de un organismo gubernamental, porque la sospecha y la duda surgen como características de su parcialidad. Sugiere nuestro autor "el establecimiento de comisiones especiales, donde están representados los editores y los periodistas. . . y es que solo de esta forma se puede validar la premisa de un sistema de ayudas estatales que preserve el capital más importante que tiene la prensa, su independencia, sin la cual el periodismo no podría cumplir su cometido esencial, informar con exactitud para formar opinión pública." ⁴⁰

⁴⁰ Villanueva, Ernesto. Ídem. Pág. 95.

Otra de las características del periodismo, dentro de la comunicación social, es la censura que suele hacerse en cuanto al lenguaje que emplea en las diversas relaciones, se tilda de vulgar, cuando no, de antiacadémico, la realidad es la urgencia con que se escribe, aunque los periodistas causen graves comentarios a la expresión lingüística y no en pocas ocasiones a la gramática, bien dice Martín Vivaldi en su Reportaje, Crónica, Artículo: "Hay ocasiones en que el periodista escribe sin tiempo ni para consultar el diccionario, pero tampoco es menos verdad, que los grandes diarios que hoy se publican en el mundo pudieran ponerse como ejemplo del lenguaje correcto, propio, exacto y hasta elegante"⁴¹.

De igual forma, el periodismo en sus características, se ha considerado muy cercano a la literatura, porque el trabajo periodístico ha sido también adornado como un dispendio intelectual, el periodismo más profundo revelador tiene que sujetarse a una realidad viviente que exige la propia comunicación social, le es preciso enfrentarse con la mayor honradez y objetividad, el periodismo como medio de comunicación social, lo que más puede hacer, es conformar su objetivo en torno del mundo fáctico.

Vivaldi reseña en su obra, que el periodismo se ubica en un ámbito de actividad contra reloj, en donde apenas y existe tiempo para madurar las ideas, y precisa entorno al periodista: ". . . en plena tensión, en febril agitación a veces, ha de enfrentarse diariamente con millares de electores de la más variada clase, y condición a los que ha de satisfacer con su trabajo. No puede desentenderse del público porque sin él, sin sus lectores dejaría de existir como tal periodista, ha de procurar una obra lo más perfecta posible en el menor tiempo disponible. Tiene que olvidarse de sí mismo para no caer en un subjetivismo individualista."⁴²

Y efectivamente, la comunicación social es necesaria a través del periodismo, el hombre puede vivir sin literatura pero no puede prescindir de

⁴¹ Martín Vivaldi, Gonzalo. "Géneros Periodísticos". Reportaje, Crónica, Artículo. (Análisis diferencial). Editorial Paraninfo. Quinta edición, 1993. Pág. 251.

⁴² Martín Vivaldi, Gonzalo... Ob. Cit. Pág. 250.

enterarse de lo que acontece en el mundo, en su entorno social, en su país, en su ciudad, en su colonia.

El derecho intrínseco de cada hombre, consiste en obtener una información veraz, que le de conocimiento inmediato y completo de todos los hechos que desea saber y que se le entregue este conocimiento en forma imparcial, esto es, sin tratar de influir en su ánimo o en sus juicios a través del suministro de noticias, así se respeta su derecho de recibir información oportuna e integral.

Esta información, objetiva y completa, debería de estar a disposición de todos los hombres, en razón de que se reconoce a cualquiera el derecho de proporcionar información a los demás. Según esto, cada cual habría de elegir como fuente de noticias y opiniones a aquellas que le ofreciera mejores seguridades de servirlo en forma adecuada. Con ello desaparecerían los que dan información falaz, incompleta o tendenciosa, porque nadie utilizaría sus servicios.

Parece insólito, que en la realidad quienes tienen mas audiencia en los públicos del mundo como informadores, no son aquellos que se distinguen por su objetividad o por la neutralidad de sus propósitos informativos, hay dos razones principales que explican que eso acontezca, una de ellas, es que en la época actual un número reducidísimo de grandes empresas que operan en el mundo como agencias noticiosas, monopolizan la casi totalidad de las noticias, no solo a nivel nacional, sino algo mas grave, también a nivel internacional.

En efecto, estas empresas son muy contadas, entre ellas Associated Press, United Press International, Reuter y Agence France Presse, proporcionan alrededor del 80% de las noticias que difunden los medios masivos de comunicación en Latinoamérica y un porcentaje igualmente alto, de las que circulan por los mismos medios en el resto de los países occidentales, tal aseveración en forma contundente, nos hace Don Fernando Reyes citado en la obra de Novoa Monreal.

Todas esas agencias son extrañas a América Latina, aunque tienen en sus países oficinas y sucursales; todas ellas son de propiedad de nacionales, de países altamente industrializados, y todas ellas pueden ser consideradas empresas transnacionales.

Entonces, que ocurre a nivel de información internacional, en relación con esto, Novoa Monreal, con una visión perspicaz explica: "Lo que sucede con las agencias informativas nacionales y con las empresas periodísticas de cada país es parecido. Para atender la industria de la información a través de medios de comunicación importantes e influyentes, hacen falta fuertes capitales, por consiguiente, las agencias de noticias y las empresas periodísticas tienden cada vez más a concentrarse en manos de grupos económicos muy poderosos. Los diarios y periódicos menores, sostenidos por intelectuales independientes, desaparecen absorbidos cada vez más por las empresas millonarias." ⁴³ Tal realidad pesimista y desalentadora nos plantea el autor citado.

Al respecto, también abunda en esa realidad, la UNESCO, cuando toma nota de que en muchos países en desarrollo y organizaciones no gubernamentales, expresan su preocupación por las estructuras y la circulación mundiales de la comunicación, por el imperialismo cultural y por el hecho de que los derechos relacionados con la comunicación estén, en su mayor parte, en manos de los que poseen el poder económico.

Una vez que los grandes intereses financieros reconocen la importancia de los medios de comunicación social, desplazan de ella a los ideólogos cuyas tesis no los favorecen y los transforman en grandes empresas capitalistas. Con ello se empobrece, evidentemente, el sentido pluralista de la información.

⁴³ Novoa Monreal, Eduardo. "Derecho a la Vida Privada y Libertad de Expresión". Un conflicto de derechos, nueva criminología. Editorial Siglo XXI. Editores, sexta edición. Pág. 160. (Estudio de Fernando Reyes Mata. Titulado "Encandilamiento Informativo en América Latina").

Esto adquiere particular importancia, porque en opinión del Organismo Internacional citado, acontece que: "actualmente se estima que la comunicación es más bien un proceso de interacciones sociales, por medio de un intercambio equilibrado de información y de experiencias."⁴⁴

Sin duda alguna, en otra de las características del periodismo, también se destaca su distinción comercial, conductor inexorable para que la noticia se vuelva mercancía y todo por el afán de lograr ganancias, las agencias informativas y periodísticas contienen los objetivos de expansión como cualquier otra empresa, esto es, el deseo de optimizar sus utilidades, de satisfacer intereses de grupos capitalistas, lo que da lugar a transformar la información que ellas proporcionan en una mera mercancía, es la ley del mercado, el binomio de la oferta y la demanda.

Con ello se pierde el reflejo fiel de una realidad histórica, política y cultural que prodigan los hechos en su verdadero significado, porque la noticia es seleccionada para hacer un buen mercadeo de ellas y encontrar defensas frente a la competencia.

Con el periodismo moderno se caracteriza la información para nutrir intelectual, cultural y moralmente al hombre que busca lo que reclaman las pasiones morbosas, por ello, es que la violencia, el crimen, las luchas armadas y mientras mas terribles y crueles, mejor así como los cataclismos, desastres y graves accidentes, constituyen siempre la parte más sustanciosa y destacada del paquete de noticias que difunden una agencia informativa o una empresa periodística.

En el periodismo moderno, no deja de tomar importancia la intromisión en la vida privada de los ciudadanos, como una forma mas de ofrecer lo insólito y lo que despierta la curiosidad de espíritus más cultivados; la crónica roja entra avasalladoramente. Todo esto es presentado con sensacionalismo, magnificando

⁴⁴ Ob. Cit. Pág. 161. (Refiere el autor citado, el Informe de la UNESCO).

su importancia, llamando la atención de todo sobre ellos y sin comentarios apropiados para obtener conclusiones constructivas o educativas para el público.

Existe un poder de ciertas empresas de la información, que se ejerce a despecho del derecho común de los hombres a recibir la información que necesitan. Esas empresas pueden abultar ciertos hechos que transmiten, así como pueden silenciar otros; de esa manera ellas se arrogan la atribución de escoger los hechos que deben ser conocidos por los demás y el de presentarlos de manera que despierten reacciones que favorecen su interés. Tienen la posibilidad de seleccionar las noticias y, con ella, la de determinar lo que es y lo que no es noticia en el mundo. Pero no solo eso, sino que además tergiversan los sucesos, de la sobre valoración de hechos intrascendentes y del silencio de situaciones comprometedoras por los intereses del sistema, se origina una verdadera miseria informativa desde el punto de vista de la comunicación social de hechos de real interés humano.

Esa vorágine de información depurada y seleccionada, convierte al lector en un simple consumidor de noticias - mercancías, carente de conciencia crítica e incapaz de sobreponerse, en la mayoría de los casos, a la fuerte pero inadvertida influencia que se ejerce sobre él, un gran poder bancario enajenante.

Lo anteriormente expuesto, podría parecer suficiente como análisis de la vigencia real del derecho a obtener información, desde el punto de vista concreto, que mira a sus relaciones con el derecho a la vida privada. Pues tendríamos explicados los factores que determinan que la información se extienda a veces a hechos que extralimitan la finalidad propia de una información al servicio de los más altos intereses humanos y que desbordan el plano regular de un ejercicio correcto de ella. Entre los excesos posibles está, manifiestamente, el que los informadores incursionen abusivamente en la vida privada ajena, los daños que causan, la forma como actualmente se satisface ese derecho por la industria de la información.

No puede negarse dentro de las características del periodismo, que la información coquetee con el imperialismo, la industria de la información, entregada a empresas económicamente fuertes, bien organizadas, dotadas de medios muy eficaces de penetración psicológica, quede situada en posición de enorme ventaja sobre un público generalmente desarmado, desorganizado y pasivo que se distribuye por toda la tierra.

Es elocuente, nuevamente hacer alusión al pensamiento del profesor de la Universidad de Chile y de Venezuela, Novoa Monreal, quien suma también otra característica del periodismo como medio de comunicación social, refiriéndose a la falacia del llamado *libre flujo de la información*, toda vez que precisa: "un número reducidísimo de grandes agencias que absorben la casi totalidad de las tareas de recolección, selección, redacción y transmisión de noticias internacionales en el mundo, de las cuales dos, ambas norteamericanas, cumplen las dos terceras partes de esas tareas, no es difícil advertir lo que en plano económico significaba para las agencias norteamericanas de noticias internacionales, la adopción de la tesis del *libre flujo de información*. Era la manutención práctica del monopolio, la garantía de un crecimiento cada vez mayor de ellas y la imposibilidad de otras agencias de hacerles la competencia."⁴⁵

En ese orden de ideas esgrimidas por los autores, se considera que la actividad informativa, no debiera ser empleada para imponer a la sociedad una visión cultural ajena a la suya o para introducir valores, estilos de vida, sistemas, modelos políticos y actitudes sociales extraños o para perpetuar una dependencia cultural. Por el contrario, si esa actividad fuera debidamente ejercida, debería servir para que esa sociedad adquiriera conciencia de su real situación subordinada y de la necesidad de afirmar sus propios valores. Pero la presión informativa que les llega de fuera, elimina cualquier capacidad de reacción y transforma a quienes la reciben en elementos pasivos, carentes de juicio crítico.

⁴⁵ Idem. Pág. 168.

La única manera de eliminar esa dominación cultural imperial, es cambiar el concepto actual de libertad de dar información, entendido como algo que corresponde a unas pocas empresas altamente comprometidas con las fuerzas dominantes, levantar el principio del derecho de la gente a recibir información veraz, integral y variada y promover un nuevo concepto de circulación de información que procure que esta se realice en forma equilibrada, en sentido múltiple y con una selección que considere los verdaderos intereses de sus destinatarios.

Bien lo dice el autor últimamente citado, quien menciona a Juan Somavia Director del Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales, que "Las agencias informativas extranjeras han de estar libres de compromisos con gobiernos, autoridades públicas o poderes ideológicos, políticos o económicos que pueden influir negativamente sobre su objetividad y deben abstenerse de servir planes, objetivos o políticas que puedan llevar al mismo fin." Y agrega "la verdadera libertad de las agencias de información y de las empresas periodísticas, consiste en desprenderse de vinculaciones, compromisos e inspiraciones que las pongan, consciente o inconscientemente, al servicio de intereses o valores ajenos a una pura labor informativa al servicio de los pueblos que atienden. Pero no es esa, ciertamente, la idea de las grandes agencias informativas internacionales que posan como paladines de la tesis del libre flujo de la información."⁴⁶

Todo lo anterior, nos conduce en este ámbito del periodismo, a buscar inminentemente medios para curar los males de una actual estructura de generación, difusión y contenido de informaciones periodísticas, que dañan no solo a los países más débiles de la comunidad internacional, igualmente a nivel nacional, que provoca preocupación y que viene a hacer un reclamo de alerta, para ubicar medidas de protección urgentes, como los que propone Luis A. Gómez, citado también por el maestro de la literatura periodística, al sugerir "... la creación de una agencia de noticias ... cuya tarea sea procurar el tratamiento de

⁴⁶ *Ibidem*. Pág. 170.

temas de interés prioritario para la región, por ser de carácter vinculatorio a su cultura y a sus problemas económicos, con el fin de ofrecer un flujo informativo congruente con los intereses de las mayorías nacionales y de eliminar todo tipo de dependencia extraregional, así mismo preparar un marco jurídico internacional que regule la responsabilidad jurídica y social de las agencias informativas extranjeras." ⁴⁷

En este contexto el periodismo habrá de ser cuidadoso en la selección de medidas preventivas, que tengan éxito frente al poder económico, preservar que sus mensajes no se contaminen de intereses o pasiones que puedan alterar su contenido y el noble fin de la información, por otra parte, favorecer el pluralismo en la información de carácter cultural, asegurar una libre y equilibrada circulación de noticias, buscar un flujo informativo de los países desarrollados a los menos desarrollados y viceversa, de alguna u otra forma buscar el rescate de la información libre, factores que fortalecerán al periodismo como medio de información social.

⁴⁷ *Ibidem*. Pág. 176.

B.- Funciones del periodismo como medio en la comunicación social.

Para este rubro, se impone decir, el periodismo debe proporcionar información objetiva, veraz y oportuna, acorde con la realidad de manera que el periodismo cumpla las funciones de informar, prevenir e interpretar asuntos públicos, por ser un instrumento útil para la vida diaria, que sirva al reposo, al descanso y a la distracción, además sirva como un elemento de comunicación social.

La función del periodismo, es proporcionar en forma organizada al público información acerca de los sucesos de actualidad, el periodismo cumple esta función excelsa a través de la búsqueda, la preparación, la redacción la ilustración fotográfica o de cualquier otra índole, la presentación de noticias y entrevistas, reportajes crónicas y demás materiales de información, interpretación u opinión, cualquiera que sea su forma y su fuente, en los departamentos de dirección, redacción e información de las actuales empresa públicas o privadas que tenga por objeto las ediciones de publicaciones periodísticas y de difusión audiovisual o en las agencias informativas y en las secciones u oficinas de empresas o instituciones no periodísticas.

La función del periodismo, entre otras, se incluye el reconocer el derecho del común de los hombres, de contar con una información actual, como ya se ha dicho con antelación y conforme a los principios en la materia, que esa información tenga la virtud de orientar al lector sobre lo que sucede en el mundo, que sirva de instrumento para conocer las oportunidades de desarrollo en la sociedad, conocer los peligros a que está expuesto, y sobre todo, los hechos que pueden determinar su participación en los procesos de toma de decisiones, de carácter político y por supuesto todo aquello que le permite tener una relación de interdependencia con sus semejantes.

Efectivamente, la noticia que recibe al que le interesa la información, es aquella que permite al receptor llegar a su más plena realización como ser humano, que contribuye a su mejor desarrollo físico, intelectual y moral, le va a redituar fortaleza para su enriquecimiento cultural y espiritual, en otras palabras, será la noticia que le interesa y aprovecha al receptor, y quien tiene derecho de esperar. Habrá de esperar, la noticia, no solo de la información política social o económica, sino también, aquellos hechos que expresen lo que sucede en el campo de la educación, de la ciencia, de la cultura, de la historia de las convulsiones sociales, etc.

Además, el periodismo entre otras de sus funciones, tendrá a su cargo el análisis de las repercusiones, proyecciones de los acontecimientos de interés para el público, a través de un material de periodismo interpretativo, de juicios y comentarios de conexiones con otros hechos, de explicaciones sobre las causas, de previsión de los efectos.

Porque en ese contexto el periodismo a través de sus funciones que realiza, ahora es considerado como una técnica incorporada a las ciencias sociales, ya que las propias universidades la enseñan como una profesión más, su ejercicio se cumple en verdaderas industrias de la información, cada vez más fuertes económicamente, como son las empresas periodísticas y las agencias de noticias, las cuales se han quedado tratadas en el capítulo anterior.

Nos dice al respecto Lorenzo Gomis, la función del periodismo es interpretar la realidad social, para que la gente pueda entenderla, adaptarse a ella y modificarla, pero ¿como interpreta el periodismo esa realidad?, el autor citado dice: "El periodismo es un fenómeno de interpretación, y más exactamente un método para interpretar periódicamente la realidad social del entorno humano, método que comporta unos hábitos y unos supuestos", pero continua comentando; "... lo que hacen se ajusta a un método que puede ser descrito y estudiado. El periodismo puede entenderse como un método de interpretación de la realidad

social. la interpretación consiste aquí básicamente, en lo mismo que consiste cuando se habla de interpretación de las leyes por los legisladores y juristas, la interpretación de las lenguas por los traductores, la interpretación de las obras artísticas, por actores y músicos o la interpretación de los actos de los demás que hace cada uno en la vida corriente. Interpretación es siempre algo que tiene dos caras o aspectos: comprender y expresar. Si el interprete ha comprendido mal, expresará mal, pero solo en la expresión podrá juzgarse y tratar de probarse que ha comprendido mal.”⁴⁸

La realidad a que se refiere la interpretación periodística, es precisamente ese parámetro encomiable, *la realidad social*. En otras palabras, interpretar periodísticamente a la realidad social, es descifrar y comprender como función fundamental del periodismo, la realidad de las cosas que han acontecido en el mundo fenomenológico y se completa con el esfuerzo interpretativo sobre los hechos captados.

Las funciones del periodismo como medio en la comunicación social, se deben sujetar a los principios de universalidad y neutralidad, entendiendo Gomis por el principio de universalidad, “... que nada de lo que pasa queda excluido de la posibilidad de convertirse en noticia, suceda en la ciudad o en el campo, en el mar o en el aire, en las grandes ciudades del mundo o en alguna aldea cuyo nombre no esta siquiera en el mapa. La gente conocida aparece en las noticias muchísimo más que la desconocida, entre otras razones, porque el público se interesa más por ella y pocas palabras bastan para evocarla, pero cualquier persona en cualquier país, puede hacer algo que llame la atención de manera bastante para que el caso corra de boca en boca, una agencia redacte el despacho y los que seleccionan las noticias se decidan a incluirla en el menú del día.”⁴⁹

⁴⁸ Gomis Lorenzo. “Teoría del Periodismo”. Editorial Paidós. México, Buenos Aires, 1991. Pág. 36.

⁴⁹ Ob. Cit. Pág. 76.

Lo anterior equivale, para no soslayar los acontecimientos en la vida fáctica, y no puede pasar inadvertido para el periodismo el incluir todo lo que es noticia, sin caer en el ámbito de la exageración y amarillismo periodístico.

Por otra parte, el principio de neutralidad corresponde a la selección de las noticias consideradas como buenas o malas, al respecto el profesor Gomis señala: "...el valor noticia es moralmente neutro. La razón de ese principio de neutralidad es la misma que funda el principio de universalidad, pues en realidad ambos principios son complementarios: cuantas más noticias tengamos, mejores serán las que sobrevivan en un rápido y enérgico proceso de selección y para que haya muchas noticias, lo mejor es que entre todo, lo mismo por lo que respecta al ámbito de procedencia que a los efectos que pueda el hecho que es noticia producir en la realidad." ⁵⁰

Por ende, entre las funciones del periodismo habrá de depurarse la fórmula, de que es más noticia que otra, aquella noticia que más se quede gravada en la mente del lector y durante más tiempo le ayude a interpretar un cierto número de hechos sucesivos y posteriores o bien, que es más noticia que otra, aquella que abra hechos más importantes y duraderos, que modifique el curso de los acontecimientos, o bien, que tenga mayor trascendencia en el futuro, en otras palabras, que la noticia de grandes efectos pueda prolongarse por más tiempo y pueda darse a conocer con mayores contenidos, repercusiones de conocimiento social.

⁵⁰ Ídem. Pág. 77.

C.- La cláusula de conciencia y el secreto profesional en el periodismo.

La mencionada posibilidad de referirnos a facetas específicas dentro de la universalidad del orden moral, es la que nos autoriza a expresarnos concretamente sobre lo que ha venido en llamarse *Ética Moral* o *Profesional*. Todas las profesiones, socialmente están reconocidas y estatalmente reglamentadas, tienen sus códigos de ética que deben estar en la conciencia de todos los ejercientes con independencia de la forma o relativa perfección con que se halle promulgado dicho código. Algunas corporaciones profesionales tienen debidamente editado y promulgado su código de ética, otras suplen esta expresa publicación con el contenido de sus respectivos estatutos legales, pero de todos modos, la conciencia de cada profesional debe llevar impreso su propio código, a cuyos dictados tiene la ineludible obligación moral de obedecer.

Pues bien, dentro de estas obligaciones de ética, brilla con luz propia para ciertas profesiones, y de entre ellas especialmente las liberales y otras que se citarán, el deber de guardar el *secreto profesional*, por supuesto, que en el ámbito del periodismo la ética y la moral también trasciende como obligación ineludible de preservar el secreto, aunque su obligación básica en cualquiera de sus especialidades es publicar, divulgar y comentar las noticias y hechos que se producen en la sociedad, porque de todo ello subsisten las empresas que los contratan, pero también se hayan sujetos a las reglas de moralidad.

Los periodistas obedecen a reglas que en ocasiones callan y no publican, noticias que indudablemente lesionarían intereses y derechos en la privacidad de las personas o entidades. Por secreto profesional, explica José Rigo Vallbona, que para todos los casos es aplicable, según su concepción: "el deber del secreto profesional es una obligación de orden e interés público que, con fundamento moral y social, nace como consecuencia de un conocimiento adquirido por una persona, en razón o con motivo del ejercicio de una profesión cuya existencia y desempeño son necesarios a los miembros de la sociedad en un determinado

estado de cultura, en virtud de la cual tiene obligación el profesional de no poder comunicar a otros aquel conocimiento.”⁵¹

Frente a ello, habrá de prevalecer aquella inicial razón de ser del periodismo, como un principio universal que data del Libro del Génesis en la afirmación del Creador, de que *no es bueno que el hombre este solo*, de donde deviene aquella doble propensión del hombre a comunicarse a sus semejantes y a ocultar sus pensamientos, y desde siempre existe la tendencia que el hombre ha tenido a buscar la compañía de sus semejantes y a comunicarse con ellos, pero con la atención dirigida a preservar los secretos.

En ese camino de preservar el secreto profesional, debe también cuidarse del ejercicio abusivo de la libertad a la información, captando noticias por medios ilícitos, ello atenta contra la ética profesional del periodista, ya lo dicen los autores Eduardo A. Zannoni y Beatriz R. Biscaro que “los medios de comunicación en su afán de difundir hechos exclusivos, han podido obtener información o documentos que, por su naturaleza o destino, están sustraídos al conocimiento público. Aunque los medios pretendan responder, que no hay información ni documento alguno que no pueda ser difundido, que el secreto no se comparte con una sociedad democrática, y argumentos semejantes, lo cierto es que hay circunstancias precisas en que la reserva, sino el secreto, atañe a la naturaleza de las cosas y su violación solo es posible mediante la utilización de vías ilícitas.”⁵²

El secreto profesional, figura que están obligados a guardar los profesionales diversos tratase de abogados, médicos o sacerdotes, el primer obligado a guardar el secreto profesional, es el que ejerce legalmente tal profesión, y los periodistas inexorablemente están obligados a la preservación de dicha figura, sin perjuicio de ejercer y respetar la garantía del derecho a la información, que está obligado a proporcionar a la vida social.

⁵¹ Vallbona, José Rigo. “El Secreto Profesional y los Periodistas”. Librería Bosch, Ronda Universidad, 11. Barcelona, 1988. Pág. 35.

⁵² Zannoni A. Eduardo y Beatriz R. Biscaro. Ob.Cit. Pág. 99.

Refiere Vallbona en su obra, "El Secreto Profesional y los Periodistas" el aforismo jurídico que dice; *el deber de hablar, se impone a la obligación de callar y éste deber de hablar es ineludible* en el caso de que exista una orden o mandato judicial de declarar, aforismo aplicable a los periodistas. Al respecto comenta: "... la misión que se atribuye a los periodistas es la de: manifestarse, narrar, glosar, comentar, publicar, etc. La constitución Española les reconoce expresamente el derecho a . . . expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (Art. 20) y aunque esas libertades estarán limitadas por el respeto a los derechos reconocidos en el mismo título y se hace referencia a la cláusula de conciencia y el secreto profesional, no encontramos ninguna ley vigente que le obligue expresa y concretamente, en su condición de periodista a guardar el secreto profesional, sobre el origen de la información conseguida. O sea, que para él, el deber de hablar se impone a la obligación de callar si es requerido por una autoridad judicial para declarar en alguna causa."⁵³ Esta es, y ha sido así, la justicia española.

En nuestro país, la libertad jurídica se impone en los casos en que el periodista al presentarse ante la autoridad que lo requiere, al menos de principio, no tiene obligación de rebelar las fuentes de información que hizo pública, de tal forma, se estaría optando por ejercer o no el derecho a dicha libertad. Establece con aguda visión el maestro García Maynez, "La libertad jurídica, en sentido positivo, es la facultad que toda persona tiene de optar entre el ejercicio y el no ejercicio de sus derechos subjetivos, cuando el contenido de los mismos no se agota en la posibilidad normativa de cumplir un deber propio", el periodista tiene un código de actuación, rebasarlo o soslayarlo equivale a contradecirse en su excelsa misión de informar. En relación a estos postulados, abunda el maestro citado en torno a la libertad en sentido jurídico; "Como se ejercita optando, el de libertad puede manifestarse tanto en el ejercicio como en el no ejercicio del derecho en que descansa. En el primer caso, el deber correlativo consiste en no

⁵³ Vallbona, José Rigo. Ob. Cit. Págs. 67 y 68.

impedir al titular el ejercicio de la facultad fundante; en el segundo, en no exigirle que la ejercite, si no quiere ejercitarla. La opción, en cuanto tal, es un fenómeno interno; pero puede manifestarse exteriormente, ya a través del ejercicio, ya a través del no ejercicio del otro derecho.” Y finalmente, sentencia el egregio maestro: “De aquí que se obligue a todo el mundo a respetar las dos formas de exteriorización del mismo fenómeno.”⁵⁴

Las leyes en México, como es de costumbre, siempre son nuevas, jóvenes y novedosas, pues en la actualidad se analiza el marco normativo que regula la Cláusula de Conciencia y el Secreto Profesional respecto a los profesionales de la información, tal marco normativo permitirá ampliar las facultades de los periodistas en su derecho sobre la libertad de expresión.

Dicho marco normativo en el ámbito de los expertos de la información y conforme a la voluntad de los legisladores, tratan de dotar de los medios necesarios para la protección de la libertad de expresión y de prensa conforme a una iniciativa que presentó el diputado Javier Orozco Gómez, para crear la ley reglamentaria de los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Explicó, que si bien los citados artículos no contemplan como sujetos específicos a quienes se dedican a la información, independientemente del nombre que adopten: reporteros, columnistas, locutores, comentaristas, editorialistas, conductores, los legisladores deben elaborar una ley que desarrolle el derecho a la libertad de expresión, en un conjunto de facultades que permitan a los periodistas reforzar su profesionalidad e independencia frente a los poderes políticos y económicos.

Precisa el citado legislador : “es necesario crear y regular una *cláusula de conciencia*, considerándola como una institución jurídica al servicio de la independencia profesional al declarar, que la información no puede ser objeto de

⁵⁴ García Maynez, Eduardo. “Introducción al Estudio del derecho”. Editorial Porrúa, S.A. 55ª Edición, Reimpresión. México, 2003. Pág. 222.

consideraciones mercantilistas, ni este profesional puede ser concebido como una especie de mercenario abierto a todo tipo de informaciones y noticias que son difundidas al margen del mandato constitucional de veracidad y pluralismo de la información.“⁵⁵

Gran novedad para el periodismo en nuestro país, en su estructura nueva, estrena la llamada *cláusula de conciencia*, en el mundo del deber ser, en la normatividad que por mandato constitucional existe y ha existido siempre, los profesionales de la información con esta cláusula, podrán negarse a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos de la comunicación, sin peligro de sufrir sanción o pena en su perjuicio.

Para ésta iniciativa, que es toda una novedad, se espera se cristalice y se fortalezca en un sistema como el nuestro, para la aparición de una ley con un código de ontológico o ético, cuya realización se confía a los propios medios y a sus periodistas, para garantizar el respeto pleno a las garantías de libertad de expresión y de prensa. Los códigos de ontológicos, deberán regular el derecho a la *cláusula de conciencia* y el secreto profesional de los periodistas; procuraran contener las obligaciones de los periodistas para la guarda y respeto a la verdad y a la vida privada y al derecho del público, a recibir información veraz y de relevancia pública.

Mediante esta iniciativa de ley que fue propuesta el año próximo pasado, los sujetos activos como pasivos en el proceso de la comunicación, habrán de contar con seguridad jurídica constitucional, medios de defensa ante cualquier eventualidad que se les puede infligir, por virtud del exceso que se pudiera presentar en el ejercicio de su profesión. Existe base constitucional para que la ley sea promulgada lo mas pronto posible y cuyo fin fundamental sea servir el derecho

⁵⁵ Periódico “*Excelsior*”, El periódico de la vida nacional. Nota periodística, publicada el lunes 11 de octubre del 2004. Columna 5-A. Por el periodista Luis Navarro Pérez.

de la ciudadanía a ser informada, garantizando la independencia de los informadores y desde luego sus fuentes de información.

Con estos instrumentos jurídicos, bien vale la pena el riesgo de informar sin tapujos ni mordazas, porque existe la protección de la ley, y en principio ir desterrando paulatinamente las arbitrariedades de las autoridades de diversa índole en contra de los periodistas. Empero solamente aquel que sufre en carne propia la soberbia, la violencia y la manifiesta aversión a los profesionales de la información, sabe que la luz de la verdad para la sociedad, prevalece siempre, mediante la entereza y perseverancia de quienes se entregan a la labor de informar.

Es oportuno referir ahora en este apartado, una de las experiencias recientemente vividas en el ejercicio de mi trabajo de periodista, en la cual se advierte la prepotencia, la falta de respeto al derecho de informar, amén de la consideración a la persona física que procura hacerse lícitamente de fuentes de información para prodigarlos a la sociedad, una de tantas experiencias desagradables, donde lamentablemente participan personajes de la vida política, actualmente en efervescencia y cuya administración como dirigente, como es sabido por toda la sociedad, ha puesto en tela de duda su capacidad para llamar a la unidad partidista, nos referimos al recién salido de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional, Roberto Madrazo Pintado. He aquí la denuncia penal en su contra, ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

**C. MTRO. BERNARDO BATIZ VÁZQUEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

El suscrito **MOISES LOZANO PADILLA**, por mi propio derecho, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en el número 300 de la Avenida Insurgentes interior 703 de la Colonia Roma, Delegación Benito Juárez, ante Usted atentamente comparezco y expongo:

Como acreditaré ante esa Representación Social del Fuero Común, que actualmente desempeño la actividad de profesional de la información o periodista y con ese carácter, con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo con el presente escrito a formular DENUNCIA DE HECHOS que bien pueden ser constitutivos

de un delito cometido en mi agravio y en contra de QUIEN RESULTE SER RESPONSABLE, lo anterior conforme a la cronología de hechos que en seguida preciso:

H E C H O S

1.- Que el exponente como es su costumbre y por así requerirlo sus actividades, acude todos los días a las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que se encuentra ubicado en las calles de Insurgentes Norte Número 59, esquina con las calles de Héroes Ferrocarrileros de la Colonia Tabacalera de la Ciudad de México, y es el caso, que con fecha 10 de febrero del presente año, caminaba por la Avenida Insurgentes cerca del domicilio que ocupan las oficinas antes mencionadas, cuando observé a varias personas, al parecer eran del Estado de Oaxaca y organizadores de un mitin en contra de las autoridades estatales, distribuían volantes en donde acusaban políticamente al **C. ROBERTO MADRAZO PINTADO** Presidente Nacional del PRI y al **C. ULISES RUIZ ORTIZ** Gobernador del Estado de Oaxaca, así como otros funcionarios del Partido Revolucionario Institucional; mismos volantes que entregaban no solo al exponente sino a infinidad de personas que caminaban por esa zona. ANEXO UNO

2.- Con posterioridad, siendo aproximadamente las 19.00 horas del día antes señalado, el suscrito nuevamente se dirigió a las oficinas del Partido y se estuvo aproximadamente una hora en el interior de las mismas realizando algunos trabajos relacionados con la redacción de sus escritos periodísticos. Para ello, en su momento, el exponente sacó de su carpeta los referidos volantes y se las enseñó a un empleado de esas oficinas, cuestión que se estuvo comentando y revisando como es lógico y normal en una persona que se dedica al análisis político.

No obstante, siendo aproximadamente las 21.00 horas de la propia fecha señalada, al retirarme de la oficina, específicamente a la salida que se ubica en el primer piso, del edificio 2 del C.E.N. del Partido mencionado, en ese momento un individuo que colabora en esa coordinación y cuyo nombre se ignora, pero que puedo identificar, se acercó al declarante y le pidió que le enseñara la carpeta para ver que tipo de documentos traía en dicha carpeta; cuestión que el declarante por cortesía accedió, y de inmediato el individuo de referencia llamó a otros dos sujetos que se ubican en la puerta de dicho edificio 2 y les ordenó conducir violentamente al declarante hasta la puerta principal de la entrada del Partido, instruyéndolos, "que al exponente, ya no se le iba a permitir entrar al edificio y desde ese momento quedaba fuera del Partido", advirtiéndolo al mismo tiempo, "que si regresaba, le podía ocurrir algo desagradable". Al suscrito se le impide el acceso al Partido al que el declarante pertenece como militante desde hace aproximadamente 37 años; como lo demuestro con la copia de la credencial respectiva, últimamente renovada.

3.- Ante estas amenazas en vías de hecho, y los atropellos de que fue objeto el declarante, se teme fundadamente de alguna represalia por parte de esos cinco individuos, que obedecen alguna orden que pueda venir de un superior, como es el caso del propio dirigente del partido u otra persona interesada en impedir mi actividad profesional de comunicador social. Es por ello, que formulo la presente denuncia de hechos, manifestando desde este momento, que en caso de llegarle a ocurrir algún daño a mi integridad corporal o familia hago responsable a las autoridades políticas del Partido Revolucionario

Institucional, desde luego incluyendo al Licenciado **ROBERTO MADRAZO PINTADO, SECRETARIOS DE CARTERAS PARTIDISTAS** o del propio **COORDINADOR DE PRENSA** del partido Licenciado **SERGIO MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y QUIEN RESULTE SER RESPONSABLE**, por el delito o delitos que resulten.

Ahora bien, por tratarse de hechos delictivos cometidos en agravio del declarante, al impedírsele materialmente que cumpla con su deber de informar, por parte de los hoy indiciados en su carácter de autoridades políticas del Partido Revolucionario Institucional, quienes utilizando la prepotencia en contra de un comunicador social, como lo es el suscrito, impidiéndole ilícitamente la entrada a las instalaciones de dicho Partido, haciéndose patente que dicha conducta asumida por los inculcados, es una infortunada reacción a las opiniones, comentarios y análisis que el hoy denunciante ha realizado en los últimos meses relacionado con la sucesión presidencial, que de toda la sociedad es conocida, reitero porque es mi profesión y deber de informar a la opinión pública. De estos hechos existen testigos, incluso existen personas quienes informaron que los acontecimientos narrados fueron fotografiados oportunamente. Por lo que, en este acto presento formal denuncia en contra de los probables responsables citados, por el delito o delitos que les resulte.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado formulando denuncia penal en contra del Licenciado **ROBERTO MADRAZO PINTADO Presidente Nacional del PRI, SECRETARIOS PARTIDISTAS, COORDINADOR DE PRENSA** Licenciado **SERGIO MARTÍNEZ CAVARÍA y QUIEN RESULTE SER RESPONSABLE**, con motivo de los hechos que en forma cronológica se han relatado y con el anexo que se acompaña, ordenar se practiquen las diligencias conducentes hasta el total esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- Una vez acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados, ejercitar acción penal en su contra por el delito o delitos que resulten ante el Juez Penal correspondiente en el Distrito Federal.

México, Distrito Federal a doce de febrero de dos mil cinco.

SR. MOISÉS LOZANO PADILLA

Denuncia que a la fecha en forma inexplicable, ¡perdón!, será explicable, porque , aún sigue sin evolucionar su trámite y con el riesgo de una determinación ministerial basada en el No Ejercicio de la Acción Penal, todo puede suceder. No obstante que, se pregone con ahínco por la Procuraduría General de la República, la creación de una fiscalía para investigar los delitos cometidos en contra de los periodistas. Y aunque a esta postura, se sume el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al afirmar de viva voz, la persecución actual de

que son objeto los profesionales de la información, ¿como entonces, habrá de hacerse realidad la vigencia de la ley y demás principios en materia de libertad de expresión de las ideas y de información?

Un gran erudito que legó a la literatura universal su pensamiento, Marco Tulio Cicerón, dijo: *“En la medida que el hombre obedezca el mandato de la ley, dejará de ser menos esclavo”*, queremos todos, salir de la esclavitud.

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO DEL PERIODISMO EN MÉXICO

- A.- Fundamento constitucional.
- B.- Las garantías individuales de libertad de expresión y de prensa.
- C.- Ley de imprenta.
- D.- Ley federal de radio, televisión y su Reglamento.
- E.- Ley federal de cinematografía y su Reglamento.

A.- Fundamento constitucional.

Para garantizar la integridad del ser humano, ha sido indispensable que el estado de derecho reconozca al individuo una serie de derechos, que se han clasificado como subjetivos públicos y cuyo contenido no es otro que la denominada libertad. Esto es, que los derechos subjetivos públicos inherentes al individuo equivalen a la coraza que protege al ser humano frente al Estado, o sea, el individuo puede desarrollar actividades libremente, en tanto sea una actividad lícita y donde el Estado no tiene porque intervenir.

Sabemos que las garantías individuales, se contemplan en los primeros veintiocho preceptos de la Carta Magna, en tanto que los derechos subjetivos públicos; son facultades reconocidas al individuo por la ley, por el solo hecho de ser hombre, las garantías individuales son las normas de que se vale el Estado para proteger dichos derechos.

La facultad de la que se habla, no requiere una consagración expresa, pues cada vez que la ley impone un deber, una garantía o un derecho a un sujeto, implícitamente lo autoriza a hacer lo que manda, existe siempre un ineludible deber jurídico.

En el marco jurídico del periodismo en México, su fundamento lo encontramos en los artículos 6º y 7º de la Constitución General de la República, precisamente de donde emanan entre otras garantías, la de libertad de expresión de las ideas y el derecho a la información así como la libertad de imprenta, sin más limite que, no se ataque a la moral y orden público y se respete la vida privada, la moral y la paz pública, respectivamente.

El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de*

tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."⁵⁶

La garantía de libertad consagrada en este numeral, en uno de sus aspectos, tutela la libre manifestación o expresión de las ideas y de los pensamientos, lo cual puede tener lugar en cualesquiera de sus diversas expresiones, aunque sus conductos normales y naturales sean las formas oral o escrita.

Conforme con las limitaciones que la propia Constitución impone a dicha garantía, ésta será objeto de inquisición de carácter judicial o administrativo, en los casos siguientes: Cuando se ataque a la moral, cuando se ataquen los derechos de tercero, cuando provoque algún delito y cuando perturbe el orden público.

En cuanto al derecho a la información, que también comprende tal dispositivo jurídico supremo, es de manifestarse que ésta garantía pertenece o corresponde a todo ciudadano, en su calidad de gobernado, o sea, como sujeto activo, en tanto que el Estado, a través de los órganos que integran su gobierno, es el sujeto pasivo de dicha relación, y por tanto, el obligado a proporcionar la información de que se trata.

Este derecho, también corresponde a la comunidad, en cuanto a que ésta, debe estar debida y plenamente informada por parte del gobierno, en particular, y de los medios de comunicación social en general, quienes tienen la importante misión de informar, de ellos depende, que el integrante de la sociedad, esté debida y oportunamente informado.

El artículo 6º ha sido reformado una vez, se adicionó su único párrafo con lo que podría considerarse una parte última o final. Promulgación: 2 de diciembre de

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Jurídica Esfinge, Grupo Editorial. México, 2005. Pág. 14.

1977; publicación: 6 de diciembre de 1977; vigencia; al día siguiente de su publicación. Donde se establece entonces, que el derecho a la información, será garantizado por el Estado.

En cuanto al artículo 7º de la Constitución Federal, en su texto se consagra: *“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene mas limites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz publica. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.*

*Las leyes orgánicas dictaran cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendores, “papeleros”, operarios y de mas empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.”*⁵⁷

Es indudable que bajo esta garantía se encuentra protegida la libertad de escribir y de publicar escritos, sin más limites que observar el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz publica, garantizar estos derechos públicos individuales es proyectar el ejercicio social y objetivo de la Constitución Federal, la libertad de imprenta comprende la emisión, expresión o exteriorización del pensamiento, por medio de escritos, libros, periódicos, impresos, y la Constitución está a la vanguardia de proteger esa manifestación pública.

En consecuencia, el Estado debe buscar preservar esa libertad jurídica, para igualmente fomentar el desarrollo del individuo en su pensamiento evolutivo. Por supuesto que aquél individuo que traspase las barreras de la legalidad, destruyendo o lesionando los bienes jurídicos de terceros, desde luego que su conducta entrará inexorablemente al ámbito de las normas penales, siendo susceptible su conducta de ser castigada por una sanción penal.

⁵⁷ Ob. Cit. Pág. 14.

B.- Las garantías individuales de libertad de expresión y de prensa.

Cuando el ser humano cuenta con la libre manifestación de las ideas, pensamientos, opiniones, etc., constituye uno de los factores indispensables para el progreso cultural y social, en efecto, se impulsa la investigación científica, descubriendo nuevos principios, sustentando teorías innovadoras, interpretando los puntos de vista, colmando lagunas en sistemas ya existentes, criticando vicios, defectos y aberraciones de los mismos, en una palabra, fincándose bases para la construcción cultural.

Siendo una derivación específica de la libertad en general, la libre manifestación de las ideas contribuye para el cabal desenvolvimiento de la personalidad humana, estimulando su perfeccionamiento y elevación culturales.

El hombre puede degradarse, y esa degradación proviene en gran parte del silencio obligatorio que se le impone, esto es, de la prohibición de que externar sus sentimientos, ideas, opiniones, etc., constringiéndolo a conservarlos en su interior, así un pueblo, integrado por individuos condenados a no manifestar su pensamiento a sus semejantes, será siempre servil y abyecto, incapaz de experimentar ningún progreso cultural.

Los regímenes en los que impere la libre emisión de las ideas, la libre discusión y la sana crítica, estarán siempre en condiciones de brindar a la sociedad posibilidades de elevación intelectual; por el contrario, cuando se coarta la manifestación del pensamiento, vedándose las polémicas, conversaciones, los discursos, las conferencias, etc., en los que suele traducirse, se prepara a la sociedad humana, el camino de la esclavitud espiritual que trae aparejada su ruina moral.

La libertad de expresión del pensamiento, dice el emérito maestro Ignacio Burgoa Orihuela; "...es la amenaza que más temen los autócratas y oligarcas de

cualquier tipo, contra el mantenimiento coactivo y represivo del estado de cosas que se empeñan por conservar. Es evidente que dicha libertad, factor imprescindible de la cultura, solo puede concebirse como un derecho público subjetivo dentro de los auténticos regímenes democráticos. Por ende, en aquellos sistemas en que la estructura del Estado se da un único contenido social, económico o político, la libre manifestación de las ideas no puede desplegarse en la realidad ni preservarse por el derecho.”⁵⁸

Respecto al rubro de la dignidad humana, no puede admitirse que haya alguien, con más o menos ilustración, que sea adversario de la citada libertad. Se ha dicho con gran vehemencia, y con toda razón, que cuando las ideas se expresan por cualquier medio de difusión, las dictaduras y tiranías de cualquier especie se aprestan para eliminar a quien las expone y para mecanizar a las masas populares, impidiendo de esta forma, que tales ideas fructifiquen en sus conciencias.

Comentando el poder del pensamiento y de su expresión, el doctor Sigfredo Orbegoso, profesor de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Trujillo, Perú, citado por el maestro Burgoa, ha acuñado en sólidas e incisivas frases, la repulsa a la negación de la mencionada libertad y a la represión de quienes la ejercen, expresándose en los términos siguientes: “Se ha dicho que las ideas no se matan pero si se puede matar a quienes tratan de hacerlas realidad”, asevera también el citado jurista: “Nunca a ningún tirano le interesaron las ideas como tales. Esa ha sido siempre una preocupación de filósofos u hombres de ciencia. Pero al tirano, a la camarilla o al grupo dominante, es decir, a quienes ejercen un poder político, económico o social en general, les importa lo que se pueda hacer con esas ideas. Mejor dicho, lo que ellas sostienen, descubriendo nuevas verdades, señalando falacias, indicando nuevos rumbos marcando derroteros. Si esas nuevas verdades; si esas ideas se apartan o

⁵⁸ Burgoa Orihuela, Ignacio. “Las Garantías Individuales”. Editorial Porrúa. México, 2000. Trigésima segunda edición actualizada. Pág. 348.

contradicen a las que sirven de base al orden establecido y a los intereses creados, entonces quienes detentan el poder político o social declararían la guerra a quienes sustentan esos pensamientos. Y esto no por razones intelectuales, desde luego, sino por causas del más puro interés económico-social de un orden cuya estabilidad se siente amenazada y cuya defensa no puede detenerse en contemplaciones liberales.⁵⁹

De tal forma, la libertad de pensamiento se encuentra totalmente ligada a la libertad de expresión en su sentido más amplio, es decir, utilizando todos los medios desde la palabra oral y escrita hasta las formas más técnicas y evolucionadas de comunicación y difusión (radio, televisión, cinematografía, prensa, etc.) y esta libertad supone otras libertades o derechos como la libre discusión, la tolerancia, sin la cual no es posible la libertad de pensamiento jurídicamente entendida.

Luego entonces, en el pensamiento, "las ideas adquieren un poder que puede ser inmenso en la medida en que saliendo del cerebro de los pensadores e ideólogos y utilizando cualesquiera de los medios de expresión, pasan a formar parte de la conciencia de las masas y colectividades, que indudablemente, entendida así la libertad de pensamiento, ésta solo puede subsistir en el grado en que se hagan efectivas las otras libertades. Reconocer el derecho de pensar libremente, sin reconocer el derecho de expresarlo, equivaldría paradójicamente a reconocer el derecho de adquirir alimentos, pero no el de ingerirlos."⁶⁰ Ideas con las que concluye su punto de vista el profesor peruano, y con las cuales coincidimos plenamente, en pro de la libertad de las ideas.

En relación a la garantía individual de libertad de expresión, implícitamente el artículo 6º Constitucional, comprende una extensión jurídica y una limitación

⁵⁹ Ob. Cit. Pág. 349.

⁶⁰ Ídem. Pág. 349. (Revista de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Año IV, Núm.11, Noviembre de 1968. Págs. 243 y 244. Órgano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, Perú).

expresa en cuanto a que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa como es decir de una averiguación practicada o bien, de cualquier orden que pueda exigir explicación sobre la expresión de las ideas del gobernante, el artículo 6º implícitamente contiene una prohibición, y a la vez, tutela el bien jurídico de la libre manifestación de la ideas, por lo que las ideas administrativas o judiciales no pueden inquisitoriamente actuar en tanto no rebase los parámetros de dichas libertades.

De esta forma, las limitaciones constitucionales se centran exclusivamente cuando se ataque a la moral, a los derechos de terceros, se provoque algún delito o perturbe el orden público, de donde se observa, que los parámetros anteriormente señalados en términos generales para hacer limitaciones, no se encuentran aún bien definidos por el propio Máximo Tribunal del País, al respecto el maestro experto en el amparo, Don Ignacio Burgoa Orihuela, refiere que; el alto tribunal ha expresado en una ejecutoria lo siguiente: " Dentro de los derechos del hombre, está el de poder juzgar la conducta de los funcionarios, con tal de que no se ataque la vida privada, aunque el juicio se emita en términos desfavorables para esos funcionarios", igualmente refiere en otra tesis que la Suprema Corte emitió, respecto al orden público lo siguiente: "La manifestación de las ideas y la libertad de expresarlas haciendo propaganda, para que lleguen a ser estimadas por la comunidad no tiene otra restricción constitucional que los ataques a la moral o la provocación a la comisión de un delito así como la perturbación del orden público, por lo que aquellas manifestaciones que tiendan a hacer prosélitos para determinada bandería política o ideológica, no puede constituir en tanto no alteren el orden público, o derive delito alguno, reprimirlas constituye una violación a las garantías individuales." ⁶¹

En lo que concierne a la garantía de la libertad de imprenta como uno de los derechos más preciados del hombre, por medio del cual divulga y propaga la

⁶¹ Ibidem. Pág. 352 (Semanao Judicial de la Federación, Tomo X, página 452, tomo VII, página 791. Quinta Época. Semanario Judicial de la Federación, tomo XXXVII, página 220).

cultura en el ejercicio lícito de escribir y publicar, hace latente dicha garantía conquistada por las corrientes democráticas.

Se recuerda la historia en la sesión del 20 de diciembre de 1916, donde el dictamen de la comisión sobre el artículo 7º Constitucional, fue puesto a debate, donde intervinieron el inminente jurisconsulto jalisciense Ignacio Luis Vallarta y donde surgió el jurado que se instituye únicamente para los delitos de imprenta, que era una especie de tribunal especial que no era compatible con el sistema general de justicia.

El periodista Rafael Martínez Rid, dijo: "El periodista hasta hoy no ha tenido garantías, no ha habido para él justicia, es él que abre brecha para los grandes movimientos evolutivos, es él quien recibe los primeros golpes de los reaccionarios indignados y de los déspotas con poder y esos golpes lo han encontrado siempre desprovisto de defensa; no ha tenido garantías. Recuerda que los Constituyentes del 57 prescribieron que al periodista debía juzgársele por jurado popular." Por su parte el periodista Pérez de León dijo: "El periodista por su misión, tiene que estar muy frecuentemente frente a los hombres con poder. Es el periodista él que ha de increparlos, es el periodista él que ha de censurar; si así ha de proceder el periodista y se le entrega a los jueces que dependen en toda forma de los hombres que tienen el poder, se le deja maniatado para que se haga de él lo que se quiera."⁶² En la actualidad los Códigos de Procedimientos Penales, federal y local, aún contemplan el Jurado Popular.

La libertad de imprenta también tiene su extensión jurídica para imponer al Estado y a sus autoridades de impedir o coartar la manifestación escrita de las ideas sin establecer censura así como de no exigir fianza a los autores o impresores, empero también tiene limitaciones la garantía estudiada en este rubro, sobre todo cuando su ejercicio implique un ataque o falta de respeto a la vida privada.

⁶² Lusthoff Quezada, Claudia ... Ob. Cit. Pág. 45.

C.- Ley de imprenta.

La historia nos previene en torno a la aparición de la ley de imprenta, ya desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, se expidieron algunos decretos que reglamentaron el artículo 7º del Máximo Ordenamiento Legal de la República, tal reglamentación versaba esencialmente sobre los llamados delitos de prensa, y no viene a hacer sino hasta la Constitución de 1917, con Don Venustiano Carranza Garza, quien elaboró una Ley de Imprenta, que paradójicamente esta vigente a estas fechas y se le ha considerado por los constitucionalistas como una Ley Reglamentaria de los artículos 6º y 7º Constitucionales.

Dicha ley, no obstante, su vigencia surgió antes que la propia Ley Suprema, aunque otros sostienen, que esta ley, ya no debía estar vigente, ya que fue elaborada antes de que entrara en vigor la propia Carta Magna, en consecuencia esta última vendría a derogar todas las disposiciones legales hechas con antelación, sin embargo, insólitamente está vigente y se sigue aplicando, aún no existe decisión y voluntad política para incursionar en un ámbito exuberante y escabroso, para reglamentar estos artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República, existe el temor latente de vulnerar el derecho de información y expresión de las ideas, sobre todo en materia de prensa.

Consecuentemente, existe un vicio latente que da lugar a una imprecisión en la aplicabilidad de la garantía individual de libertad de prensa. En ningún precepto transitorio de la Constitución Política de la República se comprende precepto alguno que considere prorrogada la vigencia de la ley o que faculte al Congreso Federal para prorrogarla, en tal virtud la Ley de Imprenta en estricto derecho, no puede conceptuarse vigente, conforme a la opinión unánime de los constitucionalistas. En estas circunstancias si la Ley de Imprenta se estima no vigente, la limitación a la libertad que consagra el artículo 7º Constitucional, se hace evidente y se penetra de lleno al núcleo de las figuras típicas descritas en la

codificación penal como son los delitos de difamación, injurias o calumnias en contra de aquellos que publican su pensamiento y sus ideas, llegando peligrosamente al ejercicio del derecho de informar.

Sin embargo, en cierta forma ha sido afortunada la evolución de las disposiciones jurídicas e incluso a nivel constitucional al suprimirse el párrafo décimo tercero del artículo 130 de la Ley Suprema cuya limitación, muy seria por cierto, fue suprimida cuando establecía un radicalismo persecutorio al derecho de informar, y así decía la constitución: "Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título, o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas", descripción similar a lo previsto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del artículo 130 Constitucional y en concordancia con las penas que señalaba el Código Penal. Limitantes jurídicas que han sido proscritas para la historia, donde las garantías de libertad de expresión y de prensa, aún se conservan y buscan su auge en la evolución liberal del pensamiento del hombre.

Del análisis que desprendemos de los preceptos que integran la criticada Ley de Imprenta, consideramos que por su preponderancia y relación directa con el tema que nos ocupa, surgen los artículos 1, 2 y 3 de dicha ley, publicada a los doce días del mes de abril de 1917, vigente hasta nuestros días, he aquí los preceptos mencionados:

Artículo 1. "Constituyen ataques a la vida privada:

- I. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o mas personas, o por medio de manuscritos, o de la imprenta, del dibujo, litografía, fotografía o de cualquier otra manera que expuesta o circulando en público, o transmitida por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensajes, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo, o pueda causarle demérito en su reputación o en sus intereses;

- II. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha en los términos y por cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, contra la memoria de un difunto con el propósito o intención de lastimar el honor o la pública estimación de los herederos o descendientes de aquel, que aún vivieren;
- III. Todo informe, reportazgo o relación de las audiencias de los jurados o tribunales, en asuntos civiles o penales, cuando refieran hechos falsos o se alteren los verdaderos con el propósito de causar daño a alguna persona, o se hagan, con el mismo objeto, apreciaciones que no estén ameritadas racionalmente por los hechos, siendo estos verdaderos;
- IV. Cuando con una publicación prohibida expresamente por la ley, se compromete la dignidad o estimación de una persona, exponiéndola al odio, desprecio o ridículo o a sufrir daño en su reputación o en sus intereses, ya sean personales o pecuniarios.

Artículo 2. "Constituye un ataque a la moral:

- I. Toda manifestación de palabra, por escrito, o por cualquier otro de los medios de que habla la fracción I del artículo anterior, con la que se defiendan o disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas o delitos, o se haga la apología de ellas o de sus autores;
- II. Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción I del artículo 2º con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos o impúdicos teniéndose como tales, todos aquellos que, en el concepto público, estén calificados de contrario al pudor;
- III. Toda distribución, venta o exposición al público, de cualquier manera que se haga, descritos folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representan actos lúbricos.

Artículo 3. "Constituye un ataque al orden o a la paz pública:

- I. Toda manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos, cantos, amenazas, manuscritos o de la imprenta, dibujo, litografía, fotografía, cinematógrafo, grabado o de cualquier otra manera que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país; o con los que se injurie a la Nación Mexicana, o a las Entidades Políticas que la forman;
- II. Toda manifestación o expresión hecha públicamente por cualquiera de los medios de que habla la fracción anterior, con la que se aconseje, excite o provoque directa o indirectamente al Ejército a la desobediencia, a la rebelión, a la dispersión de sus miembros, o a la falta de otro u otros de sus deberes; se aconseje, provoque o excite directamente al público en general, a la anarquía, al motín,

- sedición, o a la desobediencia de las leyes o de los mandatos legítimos de la autoridad; se injurie a las autoridades del país con el objeto de atraer sobre ellas el odio, desprecio o ridículo; o con el mismo objeto se ataque a los cuerpos públicos colegiados, al Ejército o Guardia Nacional o a los miembros de aquellos y éstas, con motivo de sus funciones; se injurie a las naciones amigas, o a los soberanos o Jefes de ellas o a sus legítimos representantes en el país, o se aconseje, o excite o provoque a la comisión de un delito determinado;
- III. La publicación o propaganda de noticias falsas o adulteradas sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz o la tranquilidad de la República o en alguna parte de ella, o de causar el alza o baja de los precios de las mercancías o de lastimar el crédito de la Nación o de algún Estado o Municipio, o de los bancos legalmente constituidos;
- IV. Toda publicación prohibida por la ley o por la autoridad por causa de interés público, o hecha antes de que la ley permita darla a conocer al público.

...⁶³

Preceptos que contienen su descripción típica y su sanción correspondiente en la propia ley especial denominada Ley de Imprenta, que hace vigentes los parámetros que hemos mencionado con antelación y trata de describirlos, como son; la vida privada, la moral y el orden público, ley que por supuesto en los cuestionamientos en los que ha sido ubicada, se ha convertido inexorablemente en su contenido, en una ley obsoleta, vetusta y anacrónica, que solo quedará al arbitrio de quienes deseen aplicarla.

⁶³ Ley de Imprenta. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917. Legislación de Medios (Radio , Televisión, Cine, Imprenta y Transparencia). Ediciones Luciana. Cuarta edición. México 2005. Págs. 135 a 149.

D.- Ley federal de radio, televisión y su Reglamento.

Los medios de comunicación masiva, como la radio, el cine y la televisión deben estar subordinados al interés social, teniendo el Congreso de la Unión facultades expresas para reglamentar su manejo y proyección en la legislación secundaria correspondiente, como hoy ocupa nuestra atención la llamada Ley Federal de Radio y Televisión, así como su respectivo Reglamento.

Legislación secundaria emanada de las facultades del propio congreso en términos del artículo 73 fracción XXX, de la Ley Suprema que reza: El Congreso tiene facultad: " Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión." Sin embargo, tratándose de la expedición de leyes que reglamenten el derecho a la información, entramos a un tema sensible, escabroso y delicado, lo que ha sido materia de discusiones y examen constitucional por el Máximo Tribunal de la Nación.

La previsión constitucional inmersa en el artículo 124 dice: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados." Es decir, si una materia no está comprendida dentro del ámbito competencial del Congreso de la Unión demarcado por sus facultades expresas o implícitas, su regulación corresponde a las Legislaturas de los Estados.

De ahí la interrogante, el Congreso de la Unión puede expedir con vigencia federal, la ley que reglamente el derecho a la información establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?. Tratándose del derecho a la información, dicho derecho puede ejercerse a través de la prensa, de la cinematografía, de la radio o de la televisión, siendo estas dos, como es sabido, denominadas vías generales de comunicación.

Las materias en cinematografía, radio y televisión, el Congreso de la Unión tiene facultades expresas para emitir leyes, como lo precisan las fracciones X y XVII del citado artículo 73 de la Constitución General de la República que describe: "El Congreso tiene facultad: Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123." "Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal". No obstante, de lo anteriormente descrito, se desprende con toda claridad que si la información se verifica a través de la prensa, el Parlamento en nuestro país carece de competencia para expedir cualquier ley que la regule.

Es elocuente la conclusión a que llega el egregio maestro Burgoa Orihuela en torno al tema que se trata, al establecer: "...el multicitado Congreso como cuerpo legislativo federal, sólo puede reglamentar el derecho a la información, cuando éste se ejercite por los medios masivos de comunicación que consistan en la cinematografía, en la radio o en la televisión, por tener facultades expresas para ello, sin que sea competente para expedir ordenamiento alguno que norme los actos informativos al través de la imprenta cuya libertad no puede coartarse por ninguna ley, según enfáticamente lo ordena el artículo 7º Constitucional." ⁶⁴

Al respecto la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1960, con 106 artículos y 7 transitorios, proyecta en su contenido sistemático, con preceptos de previsión, regulación respecto a la actividad que realizan las diversas Secretarías de Estado, sobre todo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salubridad y Asistencia, describiendo de cada una sus facultades y atribuciones en materia de comunicación social masiva, la forma de otorgar concesiones, permisos,

⁶⁴ Ob. Cit. Pág. 686.

instalaciones, instituye las figuras jurídicas de nulidad, caducidad y revocación, permisos, en los medios de comunicación de la radio y la televisión, establece la forma de suspensión de actividades, las tarifas, precisa las formas de programación que deben tener los diversos canales de televisión y radiodifusoras, prevé la calidad de los mensajes que deben proyectarse, sin que se altere el orden público.

Asimismo, establece el tipo de propaganda que debe utilizarse en la transmisión a las masas sociales, igualmente establece, la existencia de escuelas radiofónicas, la preparación de locutores, la inspección y supervisión de estas actividades y finalmente un capítulo de infracciones y sanciones, con todo lo cual, la ley referida, con aplicación en el ámbito federal, efectivamente es una ley emanada del Congreso de la Unión, para regular el derecho a la información proveniente de los medios de comunicación masiva. Aunado a esta ley se encuentra paralelamente previendo estos aspectos su Reglamento respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2002, renovada con nuevas disposiciones, para estar acorde a la actual realidad política y social de nuestro país, indicando en sus 54 preceptos y nueve transitorios, las circunstancias específicas de cada materia en la comunicación masiva y señalando los órganos de colaboración y desarrollo. He aquí la ley:

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

(Última reforma aplicada 30/11/2000). Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1960. El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

TITULO PRIMERO Principios Fundamentales. CAPITULO UNICO:

Artículo 1. "Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible.

Artículo 2. El uso del espacio a que se refiere el artículo anterior, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, sólo podrá hacerse previos concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente ley. Artículo 3. La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas,

mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsímil o cualquier otro procedimiento técnico posible.

Artículo 4. La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social. Artículo 5. La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;

II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;

III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Artículo 6. En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica. Artículo 7. El Estado otorgará facilidades para su operación a las estaciones difusoras que, por su potencia, frecuencia o ubicación, sean susceptibles de ser captadas en el extranjero, para divulgar las manifestaciones de la cultura mexicana, fomentar las relaciones comerciales del país, intensificar la propaganda turística y transmitir informaciones sobre los acontecimientos de la vida nacional.

TITULO SEGUNDO. Jurisdicción y Competencias. CAPITULO UNICO:
Artículo 8. Es de jurisdicción federal todo lo relativo a la radio y la televisión.

Artículo 9. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde:

I.- Otorgar y revocar concesiones y permisos para estaciones de radio y televisión, asignándoles la frecuencia respectiva;

II.- Declarar el abandono de trámite de las solicitudes de concesión o permiso, así como declarar la nulidad o la caducidad de las concesiones o permisos y modificarlos en los casos previstos en esta Ley.

III.- Autorizar y vigilar, desde el punto de vista técnico, el funcionamiento y operación de las estaciones y sus servicios;

IV.- Fijar el mínimo de las tarifas para las estaciones comerciales;

V.- Intervenir en el arrendamiento, venta y otros actos que afecten al régimen de propiedad de las emisoras;

VI.- Imponer las sanciones que correspondan a la esfera de sus atribuciones, y

VII.- Las demás facultades que le confieren las leyes.

Artículo 10. Compete a la Secretaría de Gobernación:

I.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;

II.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo;

III.- (Se deroga).

IV.- Vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de esta ley;

V.- Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometan en agravio de las disposiciones de esta ley, y

VI.- Las demás facultades que le confieren las leyes.

Artículo 11. La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;

II.- Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;

III.- Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;

IV.- Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil;

V.- Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;

VI.- Extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participe en las transmisiones;

VII.- Informar a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en este artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que imponga las sanciones correspondientes, y

VIII.- Coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal, con apego al artículo tercero constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; y

IX. Las demás que le confiera la ley.

Artículo 12. A la Secretaría de Salubridad y Asistencia compete:

I.- Autorizar la transmisión de propaganda comercial relativa al ejercicio de la medicina y sus actividades conexas;

II.- Autorizar la propaganda de comestibles, bebidas, medicamentos, insecticidas, instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento y de prevención o de curación de enfermedades;

III.- Promover y organizar la orientación social en favor de la salud del pueblo;

IV.- Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones, y

V.- Las demás facultades que le confiera la ley.

TITULO TERCERO. Concesiones, Permisos e Instalaciones. CAPITULO PRIMERO. Concesiones y permisos. Artículos del 13 al 28. CAPITULO II. Nulidad, caducidad y revocación. Artículos del 29 al 39. CAPITULO III. Instalaciones. Artículos del 40 al 45. TITULO CUARTO. Funcionamiento. CAPITULO I. Operación. Artículos del 46 al 52. CAPITULO II. Tarifas. Artículos del 53 al 57. CAPITULO III. Programación. Artículos del 58 al 80. CAPITULO IV. De las escuelas radiofónicas

Artículos del 81 al 83. CAPITULO V. De los locutores. Artículos del 84 al 89. TITULO QUINTO

Coordinación y Vigilancia. CAPITULO I. Organismo coordinador. Artículos del 90 al 92. CAPITULO II. Inspección y vigilancia. Artículos del 93 al 100. TITULO SEXTO. Infracciones y Sanciones. CAPITULO UNICO. Artículos del 101 al 106. Siete transitorios.

Juan Sabines Gutiérrez, D.P.-Guillermo Ibarra Ibarra, S.P.- Marta Andrade del Rosal, D. S.-Carlos Román Celis, S.S.-Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.-Adolfo López Mateos.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.-Rúbrica.-El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Walter C. Buchanan.-Rúbrica.-El Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.-Rúbrica.-El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello. - Rúbrica.-El Secretario de Salubridad y Asistencia, José Álvarez Amézquita.-Rúbrica.-El Secretario del Patrimonio Nacional, Eduardo Bustamante.-Rúbrica.-El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Salomón González Blanco. - Rúbrica."⁶⁵

Ley Federal de Radio y Televisión y Reglamento respectivo, que por supuesto, es la disposición legal que tiene por objeto, regular el funcionamiento de las radiodifusoras y canales de televisión, como medios masivos de comunicación y donde existe una meridiana división, entorno al ejercicio del derecho de información de que habla el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los medios de comunicación masiva antes mencionados, como ya se manifestó con antelación, si están subordinados al interés social y el Congreso de la Unión reglamenta su desarrollo y proyección a través de la ley secundaria, como es el caso del Ordenamiento Legal que se analiza.

⁶⁵ Internet. Pág. www. jurídicas. com. mx. y Legislación de Medios. Ob. Cit. Págs. 1 a 49.

En tanto el derecho a la información, aparenta ostentar un aspecto complementario del derecho público subjetivo que se caracteriza por contener la libertad de expresión del pensamiento a través de medios escritos, orales o cualquier otro signo de exteriorización de las ideas, pero también implica una obligación moral respaldada con un sentido de responsabilidad para los órganos informativos, sin que en ninguna ley secundaria se deban establecer criterios apriorísticos de veracidad, so pena de coartar la libertad de manifestación de las ideas.

E.- Ley federal de cinematografía y su Reglamento.

Al asomar nuestro análisis a esta ley a propósito del marco jurídico del periodismo en México, también precisamos que se trata de una ley federal emanada del Congreso de la Unión, para regular la información social masiva. Se trata de una ley, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992, se compone de 47 preceptos, cuatro transitorios, y adición de otros cinco con sus reformas puestas en vigor el cinco de enero de 1999.

La citada ley contiene en su previsión formal, los capítulos sobre producción y cinematografía, respecto a la distribución cinematográfica, realizando las operaciones de exhibición y comercialización, contiene también un importante capítulo de clasificación de películas para todas las edades, prevé un capítulo para el fomento a la industria cinematográfica, incluye la creación de la Cineteca Nacional, señala quienes son las autoridades competentes, en este caso la Secretaría de Educación Pública a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, tiene su intervención al igual que la Secretaría de Gobernación, y finalmente comprende un capítulo de sanciones de carácter administrativo. He aquí la ley en comento:

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

(Última reforma aplicada 30/12/2002). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992

D E C R E T O. EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

CAPITULO I. "Disposiciones generales:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regirán en todo el territorio nacional.

El objeto de la presente Ley es promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

Artículo 2. Es inviolable la libertad de realizar y producir películas.

Artículo 3. Se entiende por industria cinematográfica nacional al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de las películas cinematográficas.

Artículo 4. La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entiende por película a la obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces y/o su reproducción para venta o renta.

Comprenderá a las nacionales y extranjeras, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad.

Su transmisión o emisión a través de un medio electrónico digital o cualquier otro conocido o por conocer, serán reguladas por las leyes de la materia.

Artículo 6. La película cinematográfica y su negativo son una obra cultural y artística, única e irremplazable y, por lo tanto debe ser preservada y rescatada en su forma y concepción originales, independientemente de su nacionalidad y del soporte o formato que se emplee para su exhibición o comercialización.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se consideran de producción nacional, las películas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas; o
- II. Haberse realizado en el marco de los acuerdos internacionales o los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

Artículo 8. Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.

Artículo 9. Para efectos de esta Ley se entiende como titular de los derechos de explotación de la obra cinematográfica, al productor, o licenciataria debidamente acreditado, sin que ello afecte los derechos de autor irrenunciables que corresponden a los escritores, compositores y directores, así como a los artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan participado en ella. En tal virtud, unos u otros, conjunta o separadamente, podrán ejercer acciones ante las autoridades competentes, para la defensa de sus respectivos derechos en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 10. Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.

Artículo 11. Toda persona podrá participar en una o varias de las actividades de la industria cinematográfica, en sus ramas de producción, distribución, exhibición y comercialización de películas, así como en las áreas de servicios, talleres, laboratorios o estudios cinematográficos.

Los integrantes de la industria cinematográfica se abstendrán de realizar todo acto que impida el libre proceso de competencia y de concurrencia en la producción, procesamiento, distribución, exhibición y comercialización de películas cinematográficas.

La Comisión Federal de Competencia investigará, resolverá y sancionará, de oficio o a petición de parte, toda práctica monopólica o concentración que ocurra dentro de la industria cinematográfica nacional, sin perjuicio de lo que establece esta Ley.

Artículo 12. Los productores, distribuidores y exhibidores, deberán rendir los informes que les requiera la Secretaría de Gobernación, en términos del cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento.

CAPITULO II. De la producción cinematográfica:

Artículo 13. Para los efectos de esta Ley se entiende por productor a la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y responsabilidad de la realización de una película cinematográfica, y que asume el patrocinio de la misma. En caso de duda se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 14. La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale.

Artículo 15. Se entenderá por película cinematográfica realizada en coproducción, aquella en cuya producción intervengan dos o más personas físicas o morales.

Se considerará como coproducción internacional la producción que se realice entre una o más personas extranjeras con la intervención de una o varias personas mexicanas, bajo los acuerdos o convenios internacionales que en esta materia estén suscritos por México.

Cuando no se tenga convenio o acuerdo, el contrato de coproducción deberá contener los requisitos que determine el Reglamento de esta Ley.

CAPITULO III. De la distribución:

Artículo 16. Se entiende por distribución cinematográfica a la actividad de intermediación cuyo fin es poner a disposición de los exhibidores o comercializadores, las películas cinematográficas producidas en

México o en el extranjero, para su proyección, reproducción, exhibición o comercialización, en cualquier forma o medio conocido o por conocer. Artículo 17. Los distribuidores no podrán condicionar o restringir el suministro de películas a los exhibidores y comercializadores, sin causa justificada, ni tampoco condicionarlos a la adquisición, venta, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación, de una u otras películas de la misma distribuidora o licenciataria. En caso contrario se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica.

CAPITULO IV. De la exhibición y comercialización:

Artículo 18. Para los efectos de esta Ley se entiende por explotación mercantil de películas, la acción que reditúa un beneficio económico derivado de:

I.- La exhibición en salas cinematográficas, video salas, transportes públicos, o cualquier otro lugar abierto o cerrado en que pueda efectuarse la misma, sin importar el soporte, formato o sistema conocido o por conocer, y que la haga accesible al público.

II.- La transmisión o emisión en sistema abierto, cerrado, directo, por hilo o sin hilo, electrónico o digital, efectuada a través de cualquier sistema o medio de comunicación conocido o por conocer, cuya regulación se regirá por las leyes y reglamentos de la materia.

III.- La comercialización mediante reproducción de ejemplares incorporados en videograma, disco compacto o láser, así como cualquier otro sistema de duplicación para su venta o alquiler.

IV.- La que se efectúe a través de medios o mecanismos que permitan capturar la película mediante un dispositivo de vinculación para navegación por el ciberespacio, o cualquier red similar para hacerla accesible en una pantalla de computación, dentro del sistema de interacción, realidad virtual o cualquier otro medio conocido o por conocer, en los términos que establezcan las leyes de la materia.

Artículo 19. Los exhibidores reservarán el diez por ciento del tiempo total de exhibición, para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales México no haya hecho reservas de tiempo de pantalla.

Toda película nacional se estrenará en salas por un período no inferior a una semana, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que sea inscrita en el Registro Público correspondiente, siempre que esté disponible en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 20. Los precios por la exhibición pública serán fijados libremente. Su regulación es de carácter federal.

Artículo 21. La exhibición pública de una película cinematográfica en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces, y su comercialización, incluida la renta o venta no deberá ser objeto de mutilación, censura o cortes por parte del distribuidor o exhibidor, salvo que medie la previa autorización del titular de los derechos de autor.

Las que se transmitan por televisión se sujetarán a las leyes de la materia.

Artículo 22. Los servicios técnicos de copiado o reproducción de matrices de obras cinematográficas que se destinen para explotación comercial en el mercado mexicano, deberán procesarse en laboratorios

instalados en la República Mexicana con excepción de las películas extranjeras que no excedan de seis copias para su comercialización, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales.

Artículo 23. Con el fin de conservar la identidad lingüística nacional, el doblaje de películas extranjeras se realizará en la República Mexicana, con personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley.

CAPITULO V. De la clasificación:

Artículo 24. Previamente a la exhibición, distribución y comercialización de las películas, éstas deberán someterse a la autorización y clasificación correspondiente, ante la autoridad competente, de conformidad a lo que establezca el Reglamento.

Las que se transmitan por televisión o cualquier otro medio conocido o por conocer, se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 25. Las películas se clasificarán de la siguiente manera:

I.- "AA": Películas para todo público que tengan además atractivo infantil y sean comprensibles para niños menores de siete años de edad.

II.- "A": Películas para todo público.

III.- "B": Películas para adolescentes de doce años en adelante.

IV.- "C": Películas para adultos de dieciocho años en adelante.

V.- "D": Películas para adultos, con sexo explícito, lenguaje procaz, o alto grado de violencia.

Las clasificaciones "AA", "A" y "B" son de carácter informativo, y sólo las clasificaciones "C" y "D", debido a sus características, son de índole restrictiva, siendo obligación de los exhibidores negar la entrada a quienes no cubran la edad prevista en las fracciones anteriores.

Artículo 26. La autorización y clasificación que se expida para las películas es de orden federal y su observancia es obligatoria en todo el territorio nacional.

Artículo 27. La obra cinematográfica deberá exhibirse, comercializarse, comunicarse y distribuirse al público en territorio nacional con el mismo título, salvo que el titular de los derechos autorice su modificación.

CAPITULO VI. De la importación de películas:

Artículo 28. Se facilitará la importación temporal o definitiva de bienes y servicios necesarios para la producción de películas mexicanas o extranjeras en territorio nacional.

Artículo 29. El título en español de películas cinematográficas extranjeras, o en su caso la traducción correspondiente, no deberá duplicar al de otra película que haya sido comercializada con anterioridad. En tal caso se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 30. Las películas importadas que pretendan ser distribuidas, exhibidas y comercializadas en territorio nacional, deberán sujetarse invariablemente a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

CAPITULO VII. Del fomento a la industria cinematográfica:

Artículo 31. Las empresas que promuevan la producción, distribución, exhibición y/o comercialización de películas nacionales o cortometrajes

realizados por estudiantes de cinematografía, contarán con estímulos e incentivos fiscales que, en su caso, establezca el Ejecutivo Federal.

Así mismo, las que promuevan la exhibición en cine clubes y circuitos no comerciales de películas extranjeras con valor educativo, artístico o cultural, o las que realicen el copiado, subtítulaje o doblaje en territorio nacional, contarán con los estímulos e incentivos referidos en el párrafo precedente.

Artículo 32. Los productores que participen, por sí o a través de terceros en festivales cinematográficos internacionales, con una o varias películas, y obtengan premios o reconocimientos, contarán con estímulos que, dentro del marco legal, dicte el Ejecutivo Federal.

También podrán obtener estímulos o incentivos fiscales aquellos exhibidores que inviertan en la construcción de nuevas salas cinematográficas o en la rehabilitación de locales que hubiesen dejado de operar como tales, y sean destinadas a la exhibición de cine nacional y que coadyuven a la diversificación de la oferta del material cinematográfico extranjero.

Artículo 33. Se crea un Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, cuyo objeto será el fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional, que permita brindar un sistema de apoyos financieros, de garantía e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales. Para administrar los recursos de este fondo se constituirá un Fideicomiso denominado: "FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE" (FIDECINE).

Artículo 34. El Fondo se integrará con:

- I.- La aportación inicial que el Gobierno Federal determine.
- II.- Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III.- Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.
- IV.- Las donaciones de personas físicas o morales, mismas que serán deducibles de impuestos, en términos de Ley.
- V.- Los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el fiduciario del patrimonio fideicomitado.
- VI.- El producto de los derechos que se generen por cinematografía conforme a la Ley Federal de Derechos, en su Artículo 19-C, Fracción I, incisos a) y b) y IV.
- VII.- Las sanciones pecuniarias administrativas que se apliquen con motivo de esta Ley.

Artículo 35. Los recursos del Fondo se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital de riesgo, capital de trabajo, crédito o estímulos económicos a las actividades de realización, producción, distribución, comercialización y exhibición de cine nacional, bajo los criterios que establezca el Reglamento.

Artículo 36. Será fideicomitente única la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Será fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. o la institución que al efecto determine la fideicomitente.

Serán fideicomisarios los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales, que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

Artículo 37. El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.

Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, uno de los productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.

Artículo 38. Serán facultades exclusivas del Comité Técnico, la aprobación de todas las operaciones que se realicen con cargo al Fondo, la aprobación del presupuesto anual de gastos, así como la selección y aprobación de los proyectos de películas cinematográficas nacionales que habrán de apoyarse.

CAPITULO VIII. De la Cineteca Nacional:

Artículo 39. Para el otorgamiento de las clasificaciones y autorizaciones previstas en el artículo 42 fracción I, los productores o distribuidores nacionales y extranjeros de obras cinematográficas deberán aportar para el acervo de la Cineteca Nacional, una copia nueva de las películas que se requieran, en cualquier formato o modalidad conocido o por conocer, en los términos que señale el Reglamento.

En caso de películas cuya explotación sea con un máximo de seis copias, la Cineteca Nacional podrá optar entre recibir una copia usada o pagar el costo de una copia de calidad.

Las aportaciones que se realicen en términos de este Artículo tendrán el tratamiento, para efectos fiscales, que establezcan las disposiciones en la materia.

Artículo 40. En caso de venta de negativos de películas cinematográficas nacionales al extranjero, el titular de los derechos patrimoniales correspondientes deberá entregar en calidad de depósito un internegativo de ella o ellas a la Cineteca Nacional, con objeto de evitar la pérdida del patrimonio cultural cinematográfico nacional.

CAPITULO IX. De las autoridades competentes:

Artículo 41. La Secretaría de Educación Pública tendrá las atribuciones siguientes:

I.- A través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes:

a) Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción filmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas.

b) Fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades de cinematografía, la identidad y la cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico.

c) Coordinar la producción cinematográfica del sector público.

d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.

e) Dirigir y administrar la Cineteca Nacional, cuyos objetivos son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación. Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.

f) Fomentar la investigación y estudios en materia cinematográfica, y decidir o, en su caso, opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en dicha materia.

g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo.

h) Promover el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar; y

II.- A través del Instituto Nacional del Derecho de Autor:

a) Promover la creación de la obra cinematográfica.

b) Llevar el registro de obras cinematográficas en el Registro Público del Derecho de Autor, a su cargo.

c) Promover la cooperación internacional y el intercambio con otras instituciones encargadas del registro de obras cinematográficas.

d) Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones de esta Ley y que sean de su competencia.

e) Ordenar y ejecutar los actos para prevenir o terminar con la violación al Derecho de Autor y o derechos conexos contenidos en las obras cinematográficas.

f) Imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes.

g) Aplicar las tarifas vigentes para el pago de regalías por la explotación de obra cinematográfica.

III.- Las demás que le atribuyan otras leyes.

Artículo 42. La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Autorizar la distribución, exhibición y comercialización de películas en el territorio de la República Mexicana, a través de cualquier forma o medio, incluyendo la renta o venta de las mismas.

II.- Otorgar la clasificación de las películas en los términos de la presente Ley y su Reglamento, así como vigilar su observancia en todo el territorio nacional.

III.- Expedir los certificados de origen de las películas cinematográficas para su uso comercial, experimental o artístico, comercializadas en cualquier formato o modalidad, así como el material fílmico generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero.

IV.- Vigilar que se observen las disposiciones de la presente Ley, con respecto al tiempo total de exhibición y garantía de estreno que deben dedicar los exhibidores y comercializadores en las salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces.

V.- Autorizar el doblaje en los términos y casos previstos por esta Ley y su Reglamento.

VI.- Aplicar las sanciones que correspondan por infracciones a la presente Ley, así como poner en conocimiento del Ministerio Público Federal todos aquellos actos constitutivos de delito en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

VII.- Las demás que le concedan otras disposiciones legales.

CAPITULO X. De las sanciones.

Artículo 43. La facultad de imponer las sanciones establecidas en esta Ley compete a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de aquellas que corresponda imponer a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 44. Los infractores de los Artículos 27, 39 y 40 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Educación Pública, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Multa de quinientos a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción.

En caso de reincidencia, se podrá imponer multa hasta por el doble del monto superior marcado en la fracción II.

Artículo 45. Los infractores a los Artículos 8o., 17, 19 segundo párrafo, 20, 21, 23 y 25 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Gobernación, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Clausura temporal o definitiva de los espacios o locales;

III.- Multa de quinientos a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción.

IV.- Multa de cinco mil a quince mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción, a quienes infrinjan los Artículos 8o., 17, 19 segundo párrafo, 22 y 23 de esta Ley.

V.- Retiro de las películas que se exhiban o pretendan exhibirse públicamente o se comercialicen en cualquier forma o medio, sin la autorización a que se refiere la fracción I del Artículo 42 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer multa hasta por el doble del monto superior correspondiente.

Artículo 46. Las sanciones a que se refiere la presente Ley se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 47. Los afectados por las resoluciones dictadas en esta materia, podrán interponer el recurso de revisión dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el que se resolverá en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS: Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley de la Industria Cinematográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de

1949 y sus reformas, y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Las salas cinematográficas deberán exhibir películas nacionales en un porcentaje de sus funciones, por pantalla, no menor al siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el 31 de diciembre de 1993, el 30%;

II. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994, el 25%;

III. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995, el 20%;

IV. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1996, el 15%; y

V. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1997, el 10%.

Artículo Cuarto. Las inscripciones hechas en el Registro Público Cinematográfico serán transcritas en el Registro del Derecho de Autor y surtirán sus efectos legales desde la fecha de inscripción en aquél.

México, D.F., a 20 de diciembre de 1992. - Sen. Carlos Sales Gutiérrez, Presidente.- Dip. Servando Hernández Camacho, Presidente.- Sen. Roberto Suárez Nieto, Secretario. - Dip. Layda Elena Sansores San Román, Secretaria.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

TRANSITORIOS, 5 de Enero de 1999. Artículo Primero. Estas reformas y modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Artículo Tercero. El Ejecutivo Federal emitirá en el término de noventa días a partir de la publicación de la presente Ley, el reglamento correspondiente, así como el contrato de fideicomiso mediante el cual se administrarán los recursos del Fondo a que se refiere este ordenamiento.

Artículo Cuarto. En el mismo término establecido en el Transitorio anterior, el Ejecutivo Federal deberá aportar los recursos que esta Ley establece en su Artículo 34, conforme al Presupuesto de Egresos para 1999.

Artículo Quinto. La Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1999, establecerá en la Partida Presupuestal correspondiente el monto de los recursos a los que se refiere la Fracción I del Artículo 34 de esta Ley.

México, D. F., a 15 de diciembre de 1998.- Sen. José Ramírez Gamero, Presidente.- Dip. Gloria Lavara Mejía, Presidente.- Sen. Mario Vargas Aguiar, Secretario.- Dip. Francisco de Souza Mayo Machorro, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito

Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.⁶⁶

No pasa inadvertido en este rubro, que la Ley Federal de Cinematografía, también cuenta con su Reglamento respectivo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo de 2001, integrado con 72 artículos y seis transitorios, donde se establecen disposiciones de organización y funcionamiento para la industria cinematográfica nacional en su meta de difundir el talento y desarrollo de quienes laboran en esa materia.

Con todo lo anterior, consideramos que los medios de comunicación masiva, como es la radio, televisión y el mundo de la cinematografía, están llamados a desempeñar un papel fundamental en todo proceso de información, de actualización de educación, de desarrollo, etc., y singularmente en el que se propone transformar los fundamentos de la vida política de una sociedad.

La función de estos medios de comunicación, como difusores de valores de una cultura social, política y como instrumentos de socialización en general, está suficientemente reconocida, en la actualidad.

Se está consciente, que estos medios al dirigirse a la colectividad, la comunicación de masas, es por excelencia de carácter heterogéneo, viene a ser un sinónimo de sociedad urbana de masas, pero la comunicación masiva en esencia, siempre tendrá un carácter industrial, carácter donde inexorablemente ha llegado el periodismo en su función social de comunicar, más aún, en administraciones actuales, donde se ha considerado al Estado como una empresa multinacional.

⁶⁶ Internet. Pág. www.juridicas.com.mx y Legislación de Medios. Ídem. Págs.52 a 92.

CAPITULO V

TENDENCIAS DEL PERIODISMO COMO FACTOR DE CAMBIO SOCIAL

A.- Conservador.

B.- Radical.

C.- Liberal.

D.- Moderno

A.- Conservador.

Como se ha comentado en el curso de este trabajo, el periodismo se constituye con empresas y actividades que atienden a la recolección de noticias, redacción y difusión, así como de comentarios u opiniones anexos a los mismos. Como lo hemos reiterado, éste surgió en el siglo XIX, al compás de la mejora de las comunicaciones, la existencia de un mercado de consumo de noticias, por el aumento del nivel de vida y de la cultura y los sistemas políticos liberales, que posibilitan la crítica.

Al periodismo tradicional escrito, como ya lo hemos observado en el capítulo anterior, se han unido la radio, la televisión y la cinematografía con un idioma específico y amplio que ha dado acceso al mejoramiento social fundamentado en la inmediatez y el análisis de urgencia. Su potencialidad como creador de opinión le ha convertido en un importante instrumento de la acción política de partido, de Estado o de grupo de intereses y al tiempo ha favorecido tendencias monopolistas, como también ya se ha analizado con profundidad en el capítulo tercero, del presente trabajo recepcional.

Nuestros tiempos le dan al periodismo, liberal y conservador un aspecto constante de renovación, hasta de hacerlo radical en cualquiera de estas dos posiciones geométricas manifiestas, por lo tanto el avance tecnológico hace desaparecer separaciones o divisiones y exclusividades dentro de esas tendencias ideológicas, uniéndose y favoreciendo la modernidad informativa con la llegada impresionante de servicios satelitales que dan energía y velocidad mágica a la comunicación.

Así, de esa forma, la aldea global ha llegado con una televisión y radio súper avanzada, con servicios computarizados e Internet, que rebasan el propio tiempo y sus distancias, con paginas que hacen de la noticia y la opinión, una guía y criterio que favorece a millones de personas; es decir, el periódico tradicional

escrito, es hoy todavía un auxiliar fundamental que complementa las técnicas de la comunicación masiva.

Recordamos el origen de la tradición conservadora que se desarrolla después de la revolución inglesa de 1688, los conservadores querían mantener los privilegios otorgados por la corona, en oposición al espíritu de la revolución, encabezada por Guillermo de Orange y María Estuardo, pero basado en los principios expuestos por Jhon Locke. La tradición conservadora pertenece más a la esfera de la acción política que a la intelectual y académica, que en este caso estaría el oficio periodístico, a pesar de algunas opiniones contrarias.

En realidad cuando se solicitan nombres de intelectuales conservadores se suelen esgrimir los de Burke, Macaulay, tocqueville y Acton, pero ninguno de ellos se auto tituló conservador, sino que se consideraron siempre liberales.

B.- Radical.

No se sabe que fuerza misteriosa hay en el seno de los medios, que son buscados con avidez, leídos y escuchados con detenimiento, mimados en apariencia, y sin embargo, suscitan en la interioridad odios, rencores y censuras. Los principios de estas son dos: una, de fondo; otra de forma. La primera es que no dicen la verdad; la segunda, es que destruyen el gusto literario al utilizar frases y palabras que deterioran el lenguaje. Aquella es exacta. Un periódico que dijese toda la verdad, cuanto se supiera de los individuos sería un libelo; si por ello entendemos que el periodismo radical es aquel que se profundiza en los logros, que cree ciegamente en una doctrina determinada ya sea liberal, conservadora, democrática, izquierdista o de derecha y otras.

Un periódico que juzgase, alejado de toda circunscripción y objetividad, ausente de todo miramiento, las cosas y los hechos, sería un poderoso fomentador de la anarquía. Así, no diciendo la verdad, es censurado por su lenguaje muchas veces, pero téngase en cuenta que el periodismo es incubación de vida y por ello, ha de responder necesariamente a las condiciones de la sociedad que refleja, y de sangre sana se transforma en linfa enfermiza cuando está enfermo el cuerpo social que lo ha engendrado.

Es muy importante entender que la ideología solo corresponde a los partidos y a sus individuos, y que la prensa solo le corresponde captar esa realidad, producto de una forma de pensar y sentir de un conglomerado total y si somos más exigentes del análisis de una realidad, podríamos decir que no existe un periódico o empresario informativo que realmente se incline por esa creencia o tendencia que dice poseer, pues los intereses dominan a todo un complejo de estructuras periodísticas que dan un perfil a la sociedad. El periodista es otra cosa que debemos verlo desde otra perspectiva.

C.- Liberal.

Si entendemos a la modernidad periodística, considerándola como una renovación del pensamiento, como en su época lo fue el periodismo tradicional, observamos que no ocurre lo mismo con la influencia conservadora, en relación al periodismo liberal. Efectivamente, frente al comparativo expuesto en seguida, el periodismo conservador se caracteriza por mostrar una inusitada reverencia por la autoridad, el liberal en cambio desconfía del poder. El conservador pretende sabios filósofos en el gobierno, a lo Platón, mientras que el liberal centra su actuación en marcos institucionales que apuntan a minimizar el daño que puedan hacer los gobernantes.

El conservador es aprehensivo respecto a los procesos abiertos de evolución cultural, mientras que el liberal acepta que la coordinación de infinidad de arreglos contractuales produzcan resultados que ninguna mente puede anticipar y que el orden inherente al proceso de mercado no es fruto del diseño ni del invento de mentes planificadoras. El conservador tiende a ser nacionalista y proteccionista, mientras que el liberal es cosmopolita y librecambista.

El conservador propone un sistema en el que se impongan sus valores personales, mientras que el liberal procura, que el respeto recíproco incluya la posibilidad de que otros comportan valores muy distintos, mientras no afecten derechos de terceros. Al conservador no le importa que se amplíe el ámbito del poder, siempre y cuando se promuevan sus intereses, el liberal, en cambio, hace de la libertad un valor irrenunciable y lo considera un *sine qua non* para las autonomías individuales. El conservador es tradicionalista, mientras que el liberal es respetuoso de las tradiciones.

El tradicionalismo pretende la adhesión incondicional al *statu quo* sin comprender que si esto fuera estrictamente cumplido no habríamos pasado de la edad de piedra. El liberal no es adicto a los cortes drásticos en los procesos históricos, considera que las modificaciones deben producirse en el contexto de

una evolución paulatina a los efectos de que el proceso de pruebas y errores pueda ser tamizado y adecuado a las necesidades. El conservador no entiende el significado del mercado, y, por ende, lo subestima, considera que "el arte de la política en manos de estadistas "es primordial, mientras que el liberal pretende despolitizar todo lo que sea posible y estimula que los arreglos voluntarios ocupen el mayor espacio posible.

El conservador suscribe alianzas entre la iglesia y el Estado, mientras que el liberal la considera nociva y peligrosa. El conservador tiende a ser intolerante, mientras que el liberal hace de la tolerancia una necesidad. Debido a la recia tergiversación de conceptos que los tiempos modernos a propiciado al lenguaje, la terminología doctrinaria que ha creado la ciencia e historia de la política; afirmamos que ese conjunto de principios aplicados a la teoría y praxis, y que han sido trasladados a las técnicas de la comunicación, ha traído consecuencias que han hecho variar esas definiciones y sus prácticas. Así vemos que tanto en el periodismo moderno como en el tradicional las fijaciones conservadoras como las liberales han estado presentes, reiterando que esas posiciones ideológicas son imputables, más al empresario informativo que al participante de las tareas del periodismo práctico, en donde la ideología del periodista se limita por la fuerza de control de las empresas, que es el eje de ese ejercicio profesional.

D.- Moderno.

El periodismo moderno, no solamente explica o informa, sino que se atreve a enseñar, a valorar y a medir. Sus métodos, en términos generales, son adaptaciones de algunos procedimientos prácticos de la comunicación, con los grandes grupos. Tienen el objetivo de producir una interpretación más amplia de las noticias derivadas de la política y del gobierno, en todos los niveles y formas más exactas de valorar la opinión pública, como guía y orientación para una política editorial.

El fin que se persigue con esos cambios, es mejorar los servicios y con ello, contribuir a crear un electorado mejor informado y desde luego un gobierno también mejor. Por supuesto que ese fin, habrá de alcanzarse a través de una metodología, sea cual fuere ésta, ya la explica Carrillo Castro, en su propuesta para la elaboración de modelos con fines analíticos en la administración pública, y de optimizar la gestión gubernamental, para el caso concreto, es aplicable su pensamiento que sostiene: "Cualquier metodología, como su nombre lo indica, es un camino, una forma lógica, una manera de entender o de explorar la realidad con apoyo en instrumentos de análisis, entre los cuales cabe señalar las pautas simplificadas, los procesos, los principios, las reglas y los modelos."⁶⁷

Efectivamente, en el mundo periodístico, se experimenta, se evoluciona y se transforma un modelo de periodismo. Naturalmente, existen riesgos. Y es que en esa evolución y transformación del periodismo, el público nunca ha comprendido verdaderamente la sutil distinción entre la labor de los editorialistas, columnistas y reporteros, por lo que el periodismo moderno, probablemente contribuya a que aumente aún más la confusión.

⁶⁷ Carrillo Castro, Alejandro. "La reforma administrativa". Metodología para el estudio del funcionamiento y reforma de la Administración Pública. (Una propuesta).Editorial Porrúa, S.A. Primera edición. México,1988. Pág. 31.

Por ese motivo, no todos los periódicos y otros medios aceptan sus nuevas responsabilidades de interpretación e investigación de las actitudes de la sociedad. Además no todos los miembros de los sectores informativos aceptan sus nuevas responsabilidades de interpretación e investigación de las actitudes del público, y si los aceptan, esas responsabilidades quizás, estén imposibilitados de cumplirlas.

En el periodismo moderno, las técnicas que han nacido del desarrollo de la comunicación, se han estado empleando; ahora para informar acerca de la política y del gobierno en una forma mucho más extensa, que en cualquier otro campo de las noticias, tal parece que la prensa haya surgido para ocuparse sólo de los acontecimientos gubernamentales.

La primera regla práctica de la política, es que aquellos que quieren gobernar necesitan primero esforzarse para ser elegidos. En consecuencia, gran parte del interés de la prensa, tanto escrita como oral en la política y el gobierno, se ha basado siempre en información relacionado con las elecciones.

En el pasado, el periódico tradicional se las arreglaba bastante bien, entre una elección y otra, con solo un reportero asignado al área correspondiente y si acaso, un redactor o comentarista ordinario de asuntos políticos, quien se encargaba de cubrir desde los rumores que se daban en los medios políticos hasta los comentarios en los altos niveles de esta actividad, encargándose además, de las sutiles comisiones de compromisos, conducta o línea política que se originaba en la oficinas centrales del periodico o por lo menos, de las oficinas de redacción o del área de relaciones públicas de la institución periodística. Los servicios cablegráficos se encargaban del resto; por lo tanto lo simple era una de las características del viejo periodismo que todavía – aunque sea en pocos rasgos – persiste.

Actualmente, el periodismo ha descubierto que no basta cubrir ciertos aspectos de la política y de la publicidad en general, para obtener noticias oficiales o trascendentes. Se ha desvanecido el poder de los organismos políticos de las ciudades y de las metrópolis; el éxodo de la gente de la ciudad a los suburbios, ha hecho que surjan nuevos y muy complicados campos de responsabilidad del gobierno. Una ciudad que crece y que se extiende más allá de sus límites políticos, no tarda en borrar el molde tradicional de la organización ciudadano – suburbana. Sin embargo, aunque la metrópoli se convierte en una sola comunidad urbana, carece de unidad política. Se transforma en una amalgama irregular de dominios autónomos, de los cuales cada uno lleva su propio camino. Existiendo millones de individuos que viven en zonas urbanas y no viéndose el fin de la expansión, es evidente que el intrincado fenómeno metropolitano afecte cada determinado tiempo relativamente corto a más ciudades y a otras poblaciones relativamente pequeñas. Ante esta situación, es casi imposible que ningún periodismo cumpla la historia política de dos o tres puntos centrales. Aquellos que trabajan en toda una entidad o en una zona metropolitana muy extensa se ha enfrentado a ese problema, ensanchando sus oficinas, para que en ellas se cubra, en forma que sea necesario, la política y el gobierno de la comunidad.

Cuando una nota local de esa clase despierta interés que sobrepasa al ordinario, se envía a cubrirla, desde la cúpula del medio informativo se instruye a un reportero para éste emplee su estilo de trabajo y realice su operación correspondiente. Aunque continua existiendo el trabajador de la escuela de antaño, especializado en asuntos políticos y de otra especie, sencillamente su especialización es más efectiva y deja de ser el escritor de todo, pero sí en la realización o negociación confidencial de asuntos internos de la empresa periodística; De hecho, la nota política ha pasado a figurar entre las de mayor importancia que podría fijar la línea ideológica de un determinado medio informativo. Una campaña suburbana para la construcción de una escuela, suele provocar normalmente mayor revuelo en la comunidad inmediata que la elección de un senador.

El ensanchamiento de una zona urbana puede despertar más apasionamiento que la elección de un gobernador. Y hay gente que no sabe quien es su representante en el Congreso o en la legislatura del Estado, pero que no tarda en enterarse cuando un puente nuevo o un camino adicional se va a construir cerca de sus casas, con la consecuente dislocación residencial o comercial. Es de reconocerse que actualmente la publicidad instantánea y continua ha modificado la forma de actuar del ciudadano.

La actitud del votante ha cambiado y con ella, también ha cambiado la nota periodística. En la época en que los impuestos eran bajos, o no había impuestos, cuando las antiguas escuelas y los caminos viejos eran lo suficientemente buenos para la población de una ciudad, a nadie indignaban los procedimientos lentos de un gobierno, a menos que surgiera una nueva personalidad política de mucho empuje o que el mal empleo de los fondos públicos por parte de los interesados se convirtiese en importante punto de ataque o de promoción en alguna campaña política.

Pero al mudarse los votantes de la ciudad a los suburbios y al aumentar los impuestos y las dificultades para obtener una calidad de vida digna y decorosa, tanto en el interés por el aumento en la construcción de nuevas viviendas, nuevas carreteras, nuevas escuelas, nuevos hospitales, en el suministro de más agua y de todos los demás servicios que necesita una comunidad creciente; en ese momento creció la inquietud de aquellos pasivos lectores, radioescuchas o televidentes que se vieron afectados en sus intereses personales, familiares o empresariales.

En el deplorable estado en que ahora se encuentran las finanzas de un gobierno, ningún ciudadano en disposición de emitir el sufragio y que tenga propiedades en su comunidad se muestra indiferente ante la amenaza de más impuestos. El periodismo como medio de comunicación social se ve presionado para que relate todo lo concerniente a esos asuntos.

Aunque la vida más abundante ha ensanchado la base de la pirámide del interés en las noticias, en los diversos niveles, la necesidad de proteger esa vida abundante ha despertado más la conciencia pública del efecto que producen en el ciudadano ordinario los conflictos nacionales e internacionales. La creación de bases militares, el conflicto aparentemente real entre Cuba – Estados Unidos, la Guerra de Irak, el terrorismo, la lucha interna como la de los partidos y sus políticos, la sucesión del 2006 y otros problemas latentes, ha llevado a los ciudadanos y a todos aquellos relacionados con la política y la economía a un rompimiento de límites, uniendo la ciudad con la granja, desvaneciéndose para siempre toda idea de un país aislado y prevaleciendo la aldea global en donde se acomodan las perspectivas políticas, económicas, culturales y tecnológicas que se entrelazan en un solo proyecto. Las fronteras han desaparecido.

Tales han sido los efectos inmediatos de la modernidad. De parte del ciudadano común, existe la convicción de que él y su familia se encuentran permanentemente en la línea del frente y que los asuntos de Estado que se desarrollan en determinado lugar y en las áreas ajenas a su lugar de origen, le afectan en forma profunda. Sin embargo, aunque ha visto que los medios luchan por resolver las crecientes complicaciones de las noticias locales, no ha observado un esfuerzo comparable para informar mejor acerca de los acontecimientos nacionales e internacionales, salvo en el caso de algunos periódicos con prestigio, revistas semanales de noticias y de opinión, la televisión y la radio.

En el periodismo moderno, el material existe y en abundancia, los instrumentos de captación informativa han aumentado el volumen de este material y las notas procedentes de todos lados llegan en forma constante; sin embargo, salvo en los días en que hay noticias de ocho columnas, la información no ha estado bien representada en los periódicos y en otros medios. Algunos directores de la prensa oral o escrita afirman que sus lectores se muestran indiferentes, solo que sus intereses se vean afectados en forma inmediata y vital.

El planeta se ha vuelto más pequeño, con sus técnicas de comunicación súper avanzada. Lo que ocurre en Estados Unidos, lo que ocurre en México afecta a Venezuela, Cuba o Argentina,. Un incidente en cualquier país puede traer consecuencias políticas, financieras o de carácter bélico. Algo que ocurra en el espacio exterior puede tener un éxito o fracaso en nuestros asuntos más íntimos.

Los asuntos domésticos son ahora de carácter general. Los acontecimientos en los llamados centros distantes tienen un efecto tremendo en nuestra bolsa, en nuestra vida y en nuestro futuro mismo. Lo exterior ya no existe, pues todos están próximos a nosotros, son inmediatos, son locales.

El periodismo moderno está en esas tesitura y se abre paso; la política es parte fundamental de ese periodismo nuevo que transmite líneas generales de tesis ideológicas que supuestamente lo identifican, como ocurrió en el pasado con mayor impacto que en ésta época de la modernidad informativa. Comprendemos a lo largo de estos comentarios, que para exista un periodismo veraz y efectivo, es interesante la presencia de dos factores constitutivos de este oficio; por un lado el periodista y por otro la empresa que mediante su infraestructura proveerá de un servicio a la comunidad.

En la segunda mitad de los años setenta, por lo que se refiere al periodismo mexicano, cuando el diario "*Excelsior*" el espectro periodístico por la fuerza de opinión de una nómina de colaboradores prestigiosos, que reivindicaron el artículo (de complaciente y hasta cómplice del poder que paso a ser independiente y crítico), la columna, a su vez, tuvo una paulatina y positiva reacción que degenera en una explosión de columnistas que ha enturbiado el ejercicio periodístico, tanto por la escasa preparación de la mayoría de los autores, como por la facilidad con que muchos de ellos de prestan a servir de gacetilleros y amanuenses del poder, no obstante, es de reconocerse que en ese Diario que vive momentos de una crisis moral, económica e intelectual, todavía persisten aisladamente un pequeño núcleo que luchan por sostenerlo y reivindicarlo, pese a los intereses que se

esconden tras una cooperativa que parece inoperante, y de un grupo que se apodera de esa empresa periodística.

Diarios en el mundo, como en México, cuentan como parte importante de su oferta la opinión y el análisis de sus articulistas, el riesgo de que una empresa periodística explote más la opinión que la información, es que el público aprende bien los distintos modos de pensar de los autores y termina por ya no leer a los articulistas y columnistas que interpretan y adjetivan la realidad sin aportar nuevos elementos de juicio. Si las tesis, textos y análisis de algunos colaboradores no se modifican en estructura y en exposición, los lectores acaban por olvidarse de esos escritores de temarios cotidianos, y ejemplo de ellos hay muchos, en el que expositores son leídos en diversas épocas para que posteriormente sean ignorados. En otro sentido hay medios periodísticos que ofrecen la mejor información y la mejor opinión posible, seleccionando los mejores reporteros y los mejores colaboradores, de modo que los lectores reciban materiales de la mejor calidad y de todos los géneros, tratando obviamente de apartarse de cualquier istmo que en nada lo debe relacionar con el verdadero periodismo.

En esa responsabilidad muy común en la prensa hablada y escrita ha contado mucho el protagonismo de inversionistas que han irrumpido en las empresas noticiosas, quienes formados en una cultura de derecha o de izquierda pretenden inundar sus principios o creencias en un espacio que debe estar ajeno a cualquier ideología, sin embargo, tenemos que ser muy claros en éste tópico de lo que significa la tendencia de un empresario informativo, ¿ hasta donde es cierto su aplicación ideológica en el ejercicio de su actividad empresarial periodística?.

La respuesta es muy relativa; los pragmatismos de la empresa tradicional y moderna del periodismo se han inclinado a soluciones rápidas y a resultados financieros consecuentes a los fines de lucro que cualquier institución está obligada a realizar conforme a los cánones de cualquier concepción capitalista; por lo tanto, tenemos la idea de que la vocación periodística se puede apreciar con

mayor honradez y verticalidad en la labor del periodista más que en el empresario informativo, no importando que éste pueda tener un origen ideológico o político que aparentemente lo comprometa con algún sector de las ideas y de la política.

No podemos hablar de un medio que se incline a la izquierda cuando en la práctica sus sostén financiero depende de una corriente que se atribuye a dicha ideología ó de aquellos que presumen de estar ligados con la derecha, cuando precisamente esos grupos se sostienen en razón de sus intereses a un periodismo que se abriga bajo ese movimiento; pero si podríamos decir, que una tendencia de tal naturaleza podría ser más viable que un empresario informativo, sobre todo, más que un periodista podría estar acorde con esos principios que en cierta forma nacen y sostienen a la idea empresarial y lo relacionado con el dinero y la ganancia.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Es innegable que a través de la sociología de la comunicación, encontremos la forma más genuina de expresión entre nuestros congeneres; es a través de ella como el hombre resuelve sus problemas, conoce su origen, causas y efectos que influyen en su vida diaria no solo en lo personal, sino también en lo político y económico. El tema de nuestro tiempo parece que es: comunicación y sociedad; pues se trata de un producto auténtico y complejo de la vida contemporánea, resultado de una síntesis de contenido filosófico, científico y técnico que al unirse da como resultado la existencia de una problemática de validez universal.

SEGUNDA.- En verdad, no puede aún hablarse en rigor de una ciencia de la información, sino de ciencias de la información, toda vez que, todas las ciencias sociales y humanas, entre ellas principalmente la sociología son parte de su dominio. La información, la comunicación colectiva, es un fenómeno que se da en toda la vida social humana. Interesa a todos los sectores del conocimiento a la sociología general, a la psicología social, a la antropología cultural, al derecho, a la filosofía, a la teoría sociológica, a la ciencia política. En todas ellas la información o comunicación colectiva opera como un supuesto necesario o un dato implícito.

TERCERA.- No existe duda, que ha sido escabroso y sinuoso el camino evolutivo del periodismo en México, han sido combates sangüinarios en la lucha por informar con veracidad y oportunidad; existieron muchos periódicos y periodistas que informaron con honestidad al público sobre la cuestión de los fueros, sobre los grandes debates entre los federalistas y los centralistas, sobre la libertad de prensa, sobre la libertad de trabajo, sobre cuestiones sociales, sobre el problema agrario, sobre la problemática indígena, sobre la Ley de Amparo; comentarios todos que constituyen verdaderas cátedras y que honran a la prensa de cualquier lugar y tiempo. Colocamos pues en plano secundario a los prevaricadores, a los demagogos, a los profanadores de las grandes ideas e

ideales, a los piratas, a los traidores de mala o de buena fe, cuya senda equivocada ha quedado plenamente comprobada en nuestros días, con el triunfo de las ideas sostenidas por aquellos, convertidas ahora en los presupuestos básicos de nuestra organización política

CUARTA.- La transición de las épocas, ha sido significativa para alcanzar mejores metas de desarrollo y apuntalar mejores estructuras para informar cada vez con mayor veracidad hasta nuestros días, haciendo efectiva la vigencia de las garantías de libertad de expresión de las ideas y de imprenta, pues informar con veracidad, sin dañinas exageraciones exponer el pensamiento, defenderlo, discutirlo, contrarrestarlo, hacer comentarios, ejercer la crítica con mesura y con sentido de responsabilidad son las funciones esenciales del periodismo para ejercer libremente. Solo es verdaderamente libre quien es verdaderamente responsable. Hacer uso de la libertad es valorar y seleccionar entre lo verdadero y lo falso, entre lo bueno y lo malo, entre lo positivo y lo negativo, entre lo que enáltese y lo degrada. El periodismo es un bien conquistado por la historia y por aquellos seres humanos que lo entendieron y lo empujaron; pero su mal uso puede causar graves daños a la sociedad en que se vive.

QUINTA.- El periodismo se ha caracterizado por conservar siempre su autonomía frente al Estado, que es la garantía de prodigar la verdad de los acontecimientos cotidianos a la sociedad, en el marco de la legalidad y transparencia, buscando afanosamente un periodismo cada vez más cierto y confiable para la sociedad; los intereses supremos del país deben ser lo primordial y deberán estar siempre presentes en el cotidiano trabajo del periodista mexicano, sumando su esfuerzo para lograr el engrandecimiento material, político y social de la Nación, mediante el imperio del derecho en la paz, la justicia y la libertad. Ese debe ser el propósito de todos: un progreso sin injusticias en un ambiente de paz y al amparo de todas las libertades, sin simulaciones ni demagogia. Cátedra y ética sobre el periodismo son conceptos que deben sostener las redacciones entre el Estado y los medios de comunicación.

SEXTA.- El periodismo actual, exige cambios en sus funciones como medio de comunicación social, es imperioso que sus funciones sean reales y concretas, no pactadas y con valores entendidos, hacerlo así sería nugatoria la labor excelsa de informar del profesional de la información,

SÉPTIMA.- Existe iniciativa y voluntad política, para sugerir propuestas de ley con la que se garantice la labor periodística, en el marco de la legalidad, responsabilidad y veracidad, la cláusula de conciencia es novedosa en nuestra sistema jurídico, es un reclamo constitucional, que debe concretarse en pro del derecho a la información y expresión de las ideas.

OCTAVA.- Nuestra Carta Magna, consagra el derecho a la información y asigna dicha supremacía la tarea sensible y compleja al Estado de garantizar tal derecho, es imperioso que se regule, se actualice y se concrete, para bien de la sociedad, no puede seguir dicha disposición en sentido utópico, debe cobrar plenitud la libertad de expresión y su correlativo derecho a la información, y de prensa.

NOVENA.- Conforme a los preceptos constitucionales que consagran las garantías individuales de manifestación de las ideas y la libertad de prensa, la información debe ser veraz, implicando este deber una obligación moral y con sentido de responsabilidad para los órganos informativos y donde ninguna ley secundaria establezca criterios que den cabida a coartar la libertad de manifestación de las ideas.

DÉCIMA.- Mientras que los medios de comunicación masiva, como la radio y la televisión subordinadas al interés social, el Congreso de la Unión tiene facultades expresas para reglamentar su manejo en la ley secundaria, tratándose de la libertad de imprenta como medio escrito de comunicación masiva, dicho congreso carece de facultades constitucionales para reglamentarla, porque no existe precepto alguno, que confiera a dicho parlamento dichas facultades.

DÉCIMA PRIMERA.- Ha sido discutible la ubicación de las garantías individuales de la libertad de información y expresión de las ideas, así como de la libertad de imprenta, inmersas en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando estas van dirigidas no al hombre en particular, sino a los núcleos sociales que integran una comunidad, empero si se ubican en las sociales, cualquier grupo pediría, el ejercicio de las mismas, alterando consecuentemente su naturaleza para la cual fueron creadas dichas garantías.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Argudín, Yolanda, "*Historia del Periodismo en México*". Desde el virreinato hasta nuestros días. Panorama editorial, S.A. , Primera edición en español. México, 1987.
- 2.- Alvear Acevedo, Carlos, "*Breve Historia del Periodismo*". Editorial Jus, S.A. Segunda edición. México, 1982.
- 3.- Altabella, José, "*El periódico, teoría y práctica*". Quince etapas estelares de la historia del periodismo. Barcelona- México, 1960. Tercera edición.
- 4.- Azuara Pérez, Leandro. "*Sociología*". Editorial Porrúa, S.A. Décimo primera edición. México, 1991.
- 5.-Aftalión, García Olano y Vilanova. "*Introducción al derecho*". Cooperadora de Ciencias Sociales, Bs. As., 1975.
- 6.- Burgoa Orihuela, Ignacio. "*Las garantías individuales*". Editorial Porrúa, S. A. Trigésima segunda edición actualizada. México, 2000.
- 7.- Bottomore, T. B. "*Introducción a la sociología*". Traducción de Jordi Sole-Tura y Gerardo Di Masso. Ediciones Península, onceava edición, 1992.
- 8.- Bowra, C.M. "*Historia de la literatura griega*". Breviarios del Fondo de Cultura Económica. Segunda edición. México, Buenos Aires, 1950.
- 9.- Carrillo Castro, Alejandro. "*La reforma Administrativa en México*". Metodología para el estudio del funcionamiento y reforma de la administración pública, (una propuesta). Editorial Porrúa, S. A., Primera edición. México, 1988. Instituto de Administración Publica.
- 10.- García Maynez, Eduardo, "*Introducción al Estudio del Derecho*", Editorial Porrúa, 55ª. Edición reimpresión. México, 1980.

11.- Gorz, Margarita y Pedro Ulloa, "ABC del Periodismo"._Editorial Concepto, S.A., Primera edición. México, 1988.

12.- Gomis, Lorenzo. "Teoría del periodismo". Editorial Paidós, México Buenos Aires, 1991.

13.- Gudeman, Alfred. "Historia de la literatura latina". Biblioteca de iniciación cultural. Colección Labor, Segunda reimpresión de la tercera edición. Barcelona 1961.

14.- López Betancourt, Eduardo. "Momento de cambio". Primera edición, octubre 2000.(Edición auspiciada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de un convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit).

15.- Lusthoff Quezada, Claudia y Gerardo Reina Ramos. "Arte y Crónica de la Revolución Mexicana". Procuraduría General de la República. Primera edición. México,1993.

16.-Martín Moreno, Francisco. "México mutilado". La raza maldita. Editorial Alfaguara. D. R. Santillana. Ediciones Generales, S. A. de C. V. , Primera edición. México,2004.

17.- Manheim, Karl. "Libertad, Poder y Planificación Democráticas". Fondo de Cultura Económica. Segunda reimpresión, 1974.

18.- Martín Vivaldi, Gonzalo. " Géneros periodísticos". Reportaje, Crónica, Artículo. (Análisis diferencial). Editorial Paraninfo. Quinta edición, 1993.

19.- Munné, Federico. "Grupos, Masas y Sociedades". Introducción sistemática a la sociología general y especial. Editorial Hispano Europea (Barcelona España) Tercera Edición.

20.- Novoa Monreal, Eduardo. "Derecho a la vida privada y libertad de expresión." Un conflicto de derechos, nueva criminología. Editorial Siglo XXI, Editores. Sexta edición. México,2001.

21.- Orozco y Berra, Manuel. "Historia antigua y de la conquista de México". Editorial Porrúa. México,1960. tomo I.

22.- Recasens Siches, Luis. "*Tratado General de sociología*". Editorial Porrúa, S.A. Vigésima tercera edición. Reimpresión de la tercera edición. México, 1993.

23.- Thompson, John B. "*Ideología y cultura moderna*". Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas. Primera reimpresión de la segunda edición. México, 2002. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco. D. R.

24.- Villanueva, Ernesto. "*Régimen jurídico comparado de la ayuda del Estado a la Prensa*". Editorial Media comunicación, S. A. de C. V. Primera edición, junio de 1996.

25.- Von Hagen, Víctor W. "*el imperio de los incas*". Editorial Diana. México, 1964.

26.- Vallbona, José Rigo. "*El secreto profesional y los periodistas*". Librería Bosch. Ronda Universidad, 11 Barcelona, 1988.

27.- Zaffore, Jorge. "*La comunicación masiva*." Ediciones De palma, Buenos Aires, 1990.

28.- Zannoni, A. Eduardo y Beatriz R. Biscaro. "*Responsabilidad de los medios de prensa*." Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo De palma, S. R. L., Buenos Aires, 1993.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Colección Jurídica Esfinge, Grupo Editorial, México, 2005.

Ley de Imprenta. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917. Legislación de Medios (Radio , Televisión, Cine, Imprenta y Transparencia). Ediciones Luciana. Cuarta edición. México 2005.

Ley federal de radio, televisión y su Reglamento. Legislación de Medios (Radio , Televisión, Cine, Imprenta y Transparencia). Ediciones Luciana. Cuarta edición. México 2005. D.O.F.19 de enero 1960 y D.O.F. 10 de octubre de 2002, respectivamente.

Ley federal de cinematografía y su Reglamento. Legislación de Medios (Radio , Televisión, Cine, Imprenta y Transparencia). Ediciones Luciana. Cuarta edición. México 2005. D.O.F. de 29 de diciembre de 1992, D.O.F. de 29 de marzo de 2001, respectivamente.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

Enciclopedia Universal ilustrada, Europea Americana. Espasa- Calpe, S.A. Madrid, 1958. Tomos XLII y XLIII.

Diccionario Español Edimusa. Editores Mexicanos Unidos, S. A. 12ª reimpresión. Julio 1992.

Diccionario Porrúa de la Lengua Española. Por Antonio Raluy Poudevida. Sexta edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1974.

Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Diccionario Jurídico Espasa Siglo XXI. Editorial Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1999.

HEMEROGRAFIA

Periódico "*Excelsior*", El periódico de la vida nacional. Nota periodística, publicada el lunes 11 de octubre de 2004. Columna 5-A. Por el periodista Luis Navarro Pérez.

Periódico "*Excelsior*", El periódico de la vida nacional. Nota periodística agosto 2005. Columna "Hechos y Coincidencias". Por Moisés Lozano Padilla. La comunicación social como producto del periodismo.

Revista Proyección Política. Septiembre 2005 "La importancia del Periodismo como Medio de Comunicación Social.

Revista Pensamiento Político. Junio de 1973. Vladimir Orland Key "Poder Político y Opinión Pública".